TOMO XCII — Montevideo, Jueves 30 de Agosto de 1928 — Núm. 6659

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se apercibe al Comisario de la Sección Fronteras de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Número 519|26.

Vista la presente información sumaria instruida con motivo de una denuncia formulada por don Filemón Silveira contra el Comisario de la Sección Fronteras del departamento de Rivera, don Eduardo Vázquez Reissig;

Resultando: que Silveira denunció que, siendo aproximadamente la hora 2 de la madrugada, oyó llamar en la puerta del comercio de su propiedad, sito en Rivera Chica, por lo cual abrió para atender a aquel llamado, en cuya circunstancia un grupo de agentes policiales, formado por un Sargento y tres GG. CC. lo agarraron y sacaron para afuera, y a la vez que lo insultaban lo condujeron al local de la Comisaría, en ropas interiores y descalzo, con cadenillas de seguridad colocadas; que llegado que hubo a aquella oficina policial, el Comisario Vázquez Reissig, lo insultó y samarreó, terminando por pegarle un empellón que lo derribó al suelo, enseguida de lo cual lo puso en libertad; y para acreditar los malos tratos de hecho de que manifestó haber sido víctima, presentó un certificado médico expedido por el doctor Francisco E. Trotta, en el cual este facultativo dejó constancia de haber comprobado que Silveira "presenta en las regiones carotídeas y supraclavicular izquierda erosiones y equimosis extensas, presentando la forma y disposición de una mano que hubiera hecho garra, signo característicos de un acto de extrangulación";

Resultando: que el Comisario Vázquez y el G. C. Octavio Martínez declaran que en circunstancias de hallarse en la puerta de la fonda de Claudio Pereira, en la calle Brasil, oyeron cuatro detonaciones de arma de fuego en dirección al comercio de Filemón Silveira, por cuyo motivo se dirigieron ambos hacia ese lugar, y que a unos cien metros antes de llegar, oyeron otra detonación, alcanzando a ver que el fogonazo del disparo se había producido en los fondos del comercio de Silveira; que en circunstancias que el expresado Comisario practicaba averiguaciones en una casa vecina llegaron el Sub-oficial honorario Gentil Mendiondo y el G. C. Luis M. Silveira y casi en seguida el sargento M. Alvarez con el guardia civil Alvez, todos traídos por las detonaciones y que como en dos casas vecinas le indicaran que las detonaciones habían se producido en la esquina de la cuadra donde Silveira tiene establecido un pequeño comercio, Vázquez Reissig se dirigió hasta esta casa, en cuya puerta encontró al dueño a quien interrogó respecto de las detonaciones oídas, contestando aquél que él no tenía por qué dar satisfacción a nadie y menos a esas horas, lo que determinó a dicho funcionario a impartir orden al Sargento Manuel Alvarez en el sentido de que condujera a Silveira a la Comisaría, la cual fué cumplida; que el detenido vestía pantalón blanco e iba calzado; que llegado al local de la Comisaría el Comisario Vázquez volvió a interrogar a Silveira, haciéndole presente que él tenía conocimiento de que con frecuencia hacía disparos de arma de fuego, haciendo acudir a la policía pero no obtuvo que el detenido diera informe alguno sobre lo que se le preguntaba; que el Comisario, en vista de la actitud de Silveira, ordenó que este fuera pasado a la cuadra dejando sin efecto enseguida esta disposición y poniendo a aquél en libertad en vista de un pedido que en ese sentido le formulara, alegando tener la esposa enferma y haber quedado el comercio sin nadie que pudiera atenderlo. Que las deposiciones de los demás empleados policiales que intervinieron en los procedimientos concuerdan con lo declarado por el comisario Vázquez, agregando el Sub-oficial honorario Gentil Mendiondo que, estando de recorrido con el G. C. Luis M. Silveira, ambos oyeron antes de las cinco detonaciones de arma de fuego, "que dos o más personas hablaban en alta voz". Que Eugenio Villanueva declara que al llegar a la puerta de su domicilio, distante treinta metros más o menos del comercio de Silveira" pudo observar y sentir que después de ser golpeada la puerta del comercio de Silveira, una voz dijo "policía", y que en ese momento, Silveira, en ropas menores, era sacado para la calle, entre dos personas uniformadas, y sintió cuando aquel gritaba que no le apretaran las cadenillas, observando así mismo el alejamiento del mismo en dirección a la Comisaría; y que un momento después de lo que deja expuesto, el deponente oyó que la mujer de Silveira lloraba desesperadamente, por lo que resolvió llegar a donde ella estaba, quien le pidió al deponente que fuera a la Comisaría y le llevara ropa a Silveira, pués había salido sin pantalón y sin saco, a cuyo pedido accedió"; que Ramón Elgues declara "que siendo más o menos la hora uno a dos a. m. del día 27 de Febrero último, encontrándose el deponente en su domicilio, enfermo en cama, se despertó como consecuencia de haber sentido dos detonaciones de arma de fuego hacia la calle y que momentos después sintió que la policía llegaba al domicilio del nombrado Silveira, que queda contiguo al que ocupa el deponente, y que, llamándole la atención la pre-

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

sencia de la policía, se levantó y trató de escuchar y observar desde la puerta de su habitación lo que pasaba en la casa de su vecino, habiendo constatado que la policía, después de haber hecho salir a la calle a Silveira, de brazos abiertos, le decía que él había sido quien había tirado los tiros, insultándolo y llevándolo de allí entre dos empleados y que otros dos empleados iban montados a caballo"; que Manuel Rivas declara que como oyera detonaciones de arma de fuego en las proximidades de su domicilio, donde se hallaba durmiendo, y enseguida sintió también un tropel de animales, saliendo hacia la calle, pudo ver al señor Comisario Eduardo Vázquez Reissig, en compañía de un agente de policía; que igualmente pudo ver que el Comisario Vázquez llegó frente a la casa del vecino Filemón C. Silveira, preguntándole aquél al deponente si sabía donde habían sido los disparos que se habían sentido, contestándole que los disparos los había sentido frente a su casa; que después el señor Comisario interrogó en el mismo sentido, a una vecina del deponente, de nombre Manuela quién también contestó desde dentro de su casa, que los disparos los había sentido próximos a la casa de la esquina donde se halla el comercio de Silveira; que momentos después el Comisario Vázquez interrogó sobre dichos disparos al vecino Filemón C. Silveira, quien se hallaba parado en la puerta de su casa del lado de la calle, no habiendo podido escuchar el deponente lo que Silveira le contestó al Comisario; que momentos después éste, tomando al Silveira por la mano, le dió la voz de preso, ordenándole a un agente de los que habían concurrido al lugar de los tiros, la conducción de Silveira a la Comisaría.

Que le pareció que Silveira estaba vestido en mangas de camisa, no pudiendo precisar si estaba en calzoncillos o con pantalón, pues él vestía una prenda que representaba en la noche ser de color blanco. Que todos los empleados policiales que intervinieron en la detención de Silveira, niegan que estuvieran presentes Eugenio Villanueva y Ramón Elgues, en el momento de ese procedimiento; que Anita Flores declara que es la concubina de Ramón Elgues, siendo a la vez hermana de Beatriz Flores, concubina de Filemón Silveira. Que la Jefatura de Policía informa que no se le dió intervención al médico del Servicio Público a efecto de constatar la equimosis a que se refiere el certificado del doctor Trotta, en virtud de hallarse aquel funcionario en uso de licencia. Que no existe constancia de que Filemón Silveira registre malos antecedentes, estando probado únicamente que fué conducido una vez a la comisaría por haber intervenido en un incidente con varias personas en la vía pública.

Resultando: Que Silveira denunció e imputó además al comisario Vázquez Reissig haber procedido arbitrariamente en el comercio de Nelson Bula, en ocasión de haber concurrido al mismo en compañía de tres revisadores de patentes. Que los hermanos Nelson y Telmo Bula confirman esa imputación manifestando que en circunstancias de hallarse el segundo de los nombrados en el local del almacén conversando con Eliseo Olivera y Antonio Garedes llegaron el comisario Vázquez Reissig y los revisadores de patente, pidiendo estos últimos permiso para practicar una revisación en el comercio a lo cual Bula accedió; que como dichos revisadores pidieron que fuesen abiertas dos puertas interiores, el dueño de casa les contestó que esas puertas estaban cerradas, por dar comunicación una de ellas con habitaciones ocupadas por el coronel Martínez y la otra con el local de una carnicería que ellos también explotaban, y que además era ocupada como habitación para la familia de ellos; que ante esta negativa, y como los revisadores insistieran sin obtener su propósito, el comisario Vázquez Reissig que se hallaba del lado exterior del mostrador, saltó sobre éste y enfrentándose a Bula le intimó que abriera esas puertas al mismo tiempo que le pegaba un empujón y le amenazaba con llevarlo preso si no daba cumplimiento a esa orden; que mientras tanto el testigo Eliseo Olivera fué a la carnicería y avisó a Nelson Bula lo que ocurría, concurriendo éste de inmediato al almacén y encontrando a dichos funcionarios que discutían con su hermano Telmo sobre la pretención de aquellos, pero en su declaración no manifiesta haber visto que aquél fuera objeto de ningún mal trato de hecho ni de palabra; que como Nelson Bula también se negara a abrir las puertas de la referencia, los funcionarios labraron un acta en que dejaron constancia de la oposición de los dueños de casa a abrir dichas puertas, que firmó también el comisario Vázquez Reissig. Que Eliseo Olivera declara confirmando en un todo lo declarado por los hermanos Bula, como así mismo Antonio Cándido Guedes, menos en los que se refiere al empujón y amenazas del comisario a Telmo Bula, que, según manifiesta, no presenció por haberse retirado del local tan pronto como aquel funcionario saltó el mostrador. Que le comisario Vázquez Reissig declara que si bien es cierto que acompañó a los inspectores de Impuestos Internos Pensador R. Islas, Ernesto Joanicó y Eulogio Belgrano, a pedido de estos y en ejercicio de sus funciones, el comercio de Bula, como así mismo de que los dueños de casa se resistieron a la pretensión de aquellos funcionarios en el sentido de que les abriera dos puertas, no es cierto, en cambio, que él haya proferido amenazas ni empujado a Telmo Bula, y que lo que ocurrió fué que "de improviso entró por el lado de afuera saltando el mostrador, el dueño del comercio señor Nelson Bula oponiéndose a que se abriera la citada puerta, insultando malamente a los señores inspectores; que ante tal actitud, el señor Islas saltó el mostrador en ayuda de sus compañeros; y que dada la actitud agresiva del señor Bula y viendo el deponente lo ocurrido, optó también por saltar el mostrador con el único fin de apaciguar el incidente, lo que logró; que momentos después Bula se retiró para el puesto de carne que existe a la vuelta del almacén con frente a la calle Brasil; que después los inspectores aludidos labraron un acta, que el dependiente se negó a firmar alegando no saber hacerlo y "que como deja dicho después de labrada el acta, y como no existiera testigo para suscribirla, y dejar constatado el hecho ocurrido, dicha acta fué firmada por el inspector Islas, los subinspectores y el deponente"; agrega que las únicas personas presentes en el comercio cuando ocurrieron esos hechos eran los citados en su declaración y que cuando el deponente llegaba en compañía de los nombrados revisadores al comercio de Bula, en ese preciso momento salía del mismo hacia la calle un sujeto cojo con muleta que llevaba un envoltorio en la mano. Que el guardia civil Ciriaco Denis declara "que siendo aproximadamente la hora 10 a.m., pudo ver que estaban adentro del citado comercio, el señor comisario Vázquez Reissig en compañía de los hermanos Nelson y Telmo Bula, del vecino Eliseo Olivera (que éste estaba con el brazo envuelto) y con una o dos personas a las cuales no conocía", pero que no vió nada de lo ocurrido; y que el guardia civil Luis María Silveira declara que fuera de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento, sólo "vió dentro del comercio al dueño del mismo Nelson Bula, y que en la calle estaba de facción en la altura donde está el comercio el guardia civil Ciriaco Denis, quien quedó cuidando el caballo del comisario cuando el deponente fué a llamar al subcomisario Ojeda".

Resultando: que el denunciante Silveira imputó además al comisario Vázquez Reissig haber abofeteado a una mujer, cuyo nombre desconoce, siendo ese hecho de pública notoriedad, por cuya razón llegó a su conocimiento, y por cuanto fué comentada en el periódico "Bandera Blanca" en un suelto bajo el título "Otra vez en danza". Que en el expresado suelto periodístico concretó una denuncia en los siguientes términos: "Se nos informa que hace tres o cuatro noches el comisario de la Sección Fronteras abofeteó cruelmente a una pobre mujer. La víctima se presentó a la Jefatura de Policía a denunciar el hecho, siendo atendida por el propio señor Jefe de Policía"; que invitado el director del precitado periódico para completar los datos necesarios para el esclarecimiento del hecho denunciado, el oficio respectivo fué contestado por la nota de fs. 43, en que se manifiesta que "cúmpleme significar que la dirección de este periódico no posee ningún otro dato de importancia que agregar a lo denunciado; y que el Jefe de Policía don Fructuoso Pachiarotti, informó no ser cierto lo manifestado por el periódico "Bandera Blanca" en cuanto a su intervención personal en el hecho denunciado.

Considerando: que, si bien no resulta confirmada en autos la denuncia de Filemón Silveira, en cuanto a que éste haya sido víctima de malos tratos infligidos por el comisario Vázquez Reissig, con todo, la forma en que procedió la policía al apresamiento de Silveira, peca de excesiva si se tiene en cuenta que la falta cometida no mereció de la autoridad aprehensora otra sanción que la privación de la libertad por un corto espacio de tiempo.

Considerando: que en estos obrados no se llega a la conclusión de que el comisario Vázquez Reissig, haya incurrido en el comercio de Bula en irregularidad que comprometiera su responsabilidad funcional, y que no existen elementos de convicción que confirmen lo denunciado en el sentido de que ese funcionario haya aplicado castigos corporales a una mujer.

SE RESUELVE:

1.o Apercibir al comisario de la Sección Fronteras del Departamento de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

2

Resolución. Se observa al subcomisario de las Chacras de la Jefatura de Rocha y se hace una advertencia a ésta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 27 de 1928.—Número 1131|27.

Vista la presente información sumaria instruida al subcomisario de las Chacras (Jefatura de Policía de Rocha)

don Luis R. Franco, por denuncias de don Teodoro Sosa.

Resultando que con fecha 24 de Abril del corriente año, la Jefatura de Policía de Rocha, elevó al Ministerio un sumario instruído al subcomisario Franco en el correr de los meses de Julio y Agosto del año 1927, por denuncias del vecino Teodoro Sosa, cuya información sumaria fué levantada sin requerirse previamente la autorización ministerial, tal como lo establece el artículo 9.o del Decreto Ministerial de 5 de Junio de 1923. Y que en virtud de establecerse en la precitada información cargos graves contra el funcionario sumariado, dada la forma de la instrucción del mismo y el tiempo transcurrido, este Ministerio ordenó se ampliase la investigación pertinente, por intermedio de uno de sus inspectores agregados, la cual corre agregada a estos obrados.

Resultando que según se desprende de esta nueva información sumaria, Teodoro Sosa imputó al subcomisario Franco que, estando en casa de Juan F. Muniz, llegó el mencionado agente policial acompañado del sub-oficial Jacinto Sosa, y que habiéndolo llamado éste de parte de aquél, no quiso salir de la casa por lo que Franco lo atropelló, huyendo el declarante hacia la suya, situada a unos cinco mts. del lugar en que se hallaban; que habiéndolo seguido los funcionarios Franco y Sosa, llegando hasta el patio de su casa, les preguntó por qué invadían su domicilio a yo que respondió el primero que ese no era su domicilio y tomándolo de los brazos para sacarlo a la calle le amenazó con darle palos; y que habiendo intercedido entonces su señora, ésta pidió y obtuvo del sub-comisario que no lo llevara preso, no sin antes amenazarlo nuevamente para el caso de encontrarlo por su sección.

Resultando que de la deposición de los testigos, robustecida por lo declarado por los funcionarios denunciantes, está probado, que estando de recorrida por la ciudad, notaron estos últimos movimiento de gente en casa de Muniz y que después de haber observado que allí no se jugaba a juegos prohibidos se retiraban, en cuya circunstancia Sosa dijo en voz fuerte "me voy a dormir que estoy con sueño". Como por el tono dado a sus palabras, podía adivinarse una burla indirecta, Franco hizo llamar por el sub-oficial a aquél, el cual no solo no quiso obedecer, sino que emprendió la fuga hacia su casa, ubicada en los fondos de la de Muniz. Que esa actitud de desacato, y por sí propia sospechosa, hizo que ambos empleados policiales lo persiguieran, alcanzándolo junto a la puerta de su habitación, la que no está separada de la calle por ningún elemento o signo que permita individualizar los límites de la propiedad, por la que no tendieron los reclamos que formulaba Sosa y decidieron levarle a la comisaría, actitud que fué revocada ante el pedido de la mujer de aquél, la que se hallaba en evidente estado de gravidez. (Declaraciones de González, fs. 9, Espel, fs. 3, 8. Huelmo, fs. 5, P. Martínez, fs. 8, etc.).

Resultando que está probado, y el propio sumariado lo confirma, que amenazó a Sosa diciendo que "iba a darle palos si no marchaba a la comisaría"; agregando en su descargo que si se expresó en tal forma "no lo hizo con el ánimo de ofenderlo de palabra desde que eso estaría reñido con sus antecedentes, sino que tuvo que ser un poco severo para hacerse entender, mantener el respeto y sobre todo el principio de autoridad que investía" (fs. 12).

Considerando que las resultancias de estos obrados no permiten abrigar el convencimiento de que el sub-comisario Franco haya procedido en forma atentatoria contra el derecho de propiedad, desde que, según se prueba fehacientemente en autos, la morada del denunciante carece de medios ostensibles que permitan deslindar lo público de lo privado. Y que la actitud de Franco y de Sosa, está perfectamente legitimada, pues la persecución se imponía desde que Teodoro Sosa huía ante un simple llamado de la autoridad, despertando en la policía recelos su actitud sospechosa. Que en cambio, Franco se ha excedido de lenguaje, al ofrecer "palos" a Sosa, si bien en el estado de resistencia que ofrecía aquél, puede explicarse tal exceso pero no justificarlo, por lo qué se ha hecho merecedor a una sanción administrativa.

Considerando que las resultancias de la segunda información sumaria, son completamente contradictorias a las de la primera, de las cuales surgía una responsabilidad mayor para el sub-comisario Franco. Y como la última investigación fué ordenada directamente por el Ministerio y realizada por persona competente y de imparcialidad manifiesta, surge la convicción de que el sumario instruído directamente por la Jefatura de Rocha, sin la anuencia superior, no se realizó en las condiciones de seriedad que se exigen para estos asuntos, y sin la dedicación necesaria para lograr que prime la justicia en los mismos; por lo que corresponde advertir a la mencionada Jefatura que deberá observar a los funcionarios encargados de levantar los sumarios, el empleo de mayor dedicación y prolijidad al cumplir sus cometidos.

SE RESUELVE:

1.° Observar al sub-comisario de las Charcas, de la Jefatura de Policía de Rocha, don Luis R. Franco, por su manera de expresarse con los particulares.

2.° Advertir a la mencionada Jefatura de Policía, que, sin perjuicio de recabar en todos los casos que proceda, la autorización ministerial para instruir las informaciones sumarias, debe elevarlas para resolución, con la mayor celebridad posible.

3.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se amonesta al Escribiente de la 2.ª sección urbana de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Carpeta 1177|28.

Vista: La presente información sumaria instruída al Escribiente de la 2.ª sección urbana del Departamento de Paysandú, don Carlos Favoto, por agresión al G. Civil Rafael Sotelo, perteneciente al personal de la misma.

Resultando: Que según se desprende del parte que acompaña a este expedientillo, a fs. 1, y lo corroboran unánimemente todos los testigos, el 24 de Abril próximo pasado, el Guardia Civil Sotelo se presentó al servicio en completo estado de ebriedad, por lo que el Escribiente de turno, Ramón Martínez ordenó que se le pasara a la cuadra; que más tarde al hacerse cargo del servicio el Escribiente Favoto y conocer la mencionada novedad, ordenó que el G. Civil Sotelo fuera pasado arrestado, orden que desacató éste con manifestaciones escandalosas, motivando así que el personal presente en la Comisaría, tuviera que cumplir la orden usando de violencia. Como consecuencia de los hechos mencionados, abundantemente probados en autos, el G. Civil Rafael Sotelo resultó con una lesión que según el certificado médico agregado a fs. 3, era de carácter leve.

Resultando: Que el denunciante imputó al Escribiente Favoto haberle tirado un golpe de puño, si bien reconoce que no puede precisar si fué o no tocado en la agresión denunciada. El funcionario sumariado reconoce que efectivamente obró de esa manera, alegando que lo hizo ante la actitud amenazante de Sotelo, quien se hallaba ostensiblemente ebrio, pero que no lo alcanzó (fs. 5 vta.).

Considerando: que según estos obrados, resulta que el Escribiente Favoto hubo de recurrir a la violencia para lograr que el guardia civil Sotelo acatara su orden de arresto, actitud ésta que está en discordancia con la conducta de tolerancia y urbanidad que deben revelar todos los funcionarios policiales. Que si bien la reacción de Favoto, tiene un atenuante en la indisciplina manifiesta de Sotelo, que, al no ser reprimida podía resultar altamente inconveniente por el mal ejemplo dado al personal presente, no es menos cierto que el medio empleado no es el mejor para ejemplarizar a los subordinados; y que tampoco el funcionario sumariado ha cumplido sus deberes en forma correcta, al considerar qué Sotelo se hallaba en estado de ebriedad, en cuyas circunstancias ni los castigos ni las tentativas de éstos pueden tener efectos provechosos, por lo que aquél se ha hecho acreedor a una sanción administrativa.

Atento: A que el guardia civil Rafael Sotelo ha sido dado de baja de la Policía de Paysandú.

SE RESUELVE:

1.° Amonestar severamente al Escribiente de la 2.a sección urbana de Paysandú, don Carlos Favoto.

2.° Que se comunique, publique, anote en el legajo respectivo y se archiva. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se desestima una denuncia contra el personal de la 1.a sección de la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.—Número 1039|28.

Vista la presente información sumaria instruída al personal de la 1.a sección de la Jefatura de Policía de Rocha, por denuncias formuladas en el periódico "Ecos del Este" por el vecino Justino Félix Camaño.

Resultando: que el denunciante formuló, por intermedio del mencionado periódico, y ratificó luego en su declaración de fs. 2 a 4, que debido a imputársele una rotura de vidrios en casa de don Francisco Cuartín, se le detuvo y se le condujo a la Comisaría, donde fué interrogado por el Comisario Marchand, quien después de hacer ciertas

averiguaciones, le dejó en el calabozo donde se le había recluído. Que más tarde, el Escribiente Sánchez Cuba le dijo la causa por la que se le había detenido, y que "confesara el hecho por que si no lo iba a pasar mal", que como persistiera en negar que el no era el causante del daño otro funcionario llamado Perdomo lo puso, por orden del Sub-Comisario Rodríguez Lima, al raso y mirando a la pared, con los brazos y piernas abiertas, hasta que confesara; que después fué puesto en libertad por el mismo Sánchez Cuba diciéndole que a la autoridad tenía que proceder y se callara la boca".

Resultando: que las declaraciones de los propios funcionarios, coinciden en negar que Camaño haya estado más de cinco horas preso, y que se le tuvo en calidad de detenido en la pieza de espera extraordinaria de la Comisaría, contigua al despacho del Comisario, sin que mediaran castigos de ninguna naturaleza; y que el denunciante no ha aportado a estos obrados, ningún elemento de prueba que permita suponer procedimientos arbitrarios por parte del personal policial de la 1.a sección de Rocha.

Considerando: que la detención de Camaño está justificada, pués el guardia civil Isaias Rijo lo había visto merodear por las inmediaciones de la finca del señor Cuartín más o menos a la hora en que fueron rotos por un desconocido los vidrios de su casa. Y que esta presunción estaba robustecida por los antecedentes policiales del denunciante, los cuales están acompañados a fs. 12 de este expedientillo.

SE RESUELVE:

1.º Desestimar la denuncia formulada y ordenar el archivo de estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra el Sub-Comisario de la 2.a sección urbana de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1928.—Número 1006|28.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Antonio Elías contra el Sub-Comisario de la 2.a sección urbana del departamento de Florida, don Luis Santana.

Resultando: que después de haber estado bebiendo aperitivos en el "Centro Recreativo" de Fray Marcos, siendo la hora 20 aproximadamente, el denunciante Antonio Elías y Santos Hernández, en compañía de Américo Gargaglione y Pablo Peña, los dos primeros en broma se imputaron mutuamente hallarse ebrio uno más que el otro, desafiándose a fin de comprobar cual lo estaba más, a correr una carrera sobre un solo pie, y al efecto salieron a la calle y en la calzada se pusieron a discutir cual era el medio mejor para llevar a cabo la carrera; que en ésta circunstancia llegó el Sub-Comisario Santana quien al enterarse de lo que ocurría, reprobó la informalidad de Elías y Peña por lo que pretendían hacer, tratando de impedirlo, a lo que aquellos contestaron que no molestaban a nadie y que la policía no podía impedirles ese juego inocente, ante cuya actitud el Sub-Comisario Santana, ordenó al guardia civil Arístides Vaz, que condujera a los expresados a la Comisaría en calidad de presos, resistiéndose algo los detenidos al principio, pero acatando luego la orden; que en camino Antonio Elías, según el mismo lo declara, dejó caer al suelo un revólver que portaba en la cintura, lo que fué visto por Santana que levantó dicha arma, que una vez en la Comisaría, Elías fué pasado al calabozo, donde permaneció aproximadamente una hora, al cabo de la cual fué pasado por orden del Comisario a otra habitación del local, al mismo tiempo que Peña era puesto en libertad; que Elías fué sometido a disposición del Juez de Paz Seccional por porte de armas.

Considerando: que aún cuando el hecho de que se acusa a los denunciantes, en la circunstancia en que se produjo, fuera una falta, con todo es de recomendar a la autoridad la mayor mesura en los medios que debe emplear para mantener el orden, usando, previamente y cuando el caso lo admita, la persuación y el consejo, antes de echar mano de procedimientos ejecutivos que deben adoptarse sólo cuando la naturaleza del hecho lo requiera o cuando los medios persuasivos no dieran resultado.

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados, sin perjuicio de que el señor Sub-Comisario Santana tenga presente lo expuesto en el considerando anterior.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se archiva un sumario instruído a la Policía de la 1.a sección de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1928.—Número 1542|28.

Vista la presente información sumaria instruída a la Policía de la 1.a sección del Departamento de Rocha, por denuncias formuladas directamente a este Ministerio por don Alcides Julián Borches.

Resultando: que a fs. 1 de estos obrados el denunciante manifiesta haber recibido malos tratos de un guardia civil en presencia del Sub-Oficial Mario Prieto, en momentos en que era detenido, sin que éste nada hiciera para impedir tal abuso; y que, además, la noticia de su detención, considerada por él como arbitraria, fué dada a la prensa con una información "terminantemente calumniosa".

Resultando: que está perfectamente probado en autos que la detención de Borches obedeció a una denuncia del comerciante don Mauricio Caballero, quien sospechaba de aquél por haber oido ruidos durante algunas noches en el patio de su casa, y habiéndole confirmado un vecino la presencia del denunciante en los alrededores de su finca a altas horas de la noche, hizo la denuncia verbal; por lo que la policía seccional ordenó el arresto de Borches a fin de hacer las averiguaciones pertinentes. No se ha probado tampoco que haya habido violencias en este caso, pues el único testigo indicado por Borches (Huelme) a fs. 4, declara que no vió ni oyó, ni castigos ni insolencias, cosa que también manifiestan todos los funcionarios que han intervenido en el asunto.

Considerando: que no existiendo en autos prueba que comprometa, en el presente caso, la actitud de la Policía y que según se desprende del periódico adjunto a fs. 9, no ha habido ninguna publicación calumniosa. Y que, por otra parte, las presunciones policiales en contra de Borches, estaban justamente abonadas, no solo por las sospechas del señor Caballero, sino también por los antecedentes personales del denunciante, que se destacan en el informe acompañado a fs. 10.

SE RESUELVE:

1.º Archivar la presente información sumaria.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vistos los escritos presentados por los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Troyano Martell, Santiago Caprario Pittaluga, Héctor Muró, Carlos Canessa, Héctor Bertolotti, Aurelio Flangini, Roberto Vázquez, S. Miguel A. Acosta, Pascual Novelli, Dajalma Pérez, Pablo Más, Juan A. Galup, Alberto Labrada, Dionisio Livet, Dalmiro Bardas, Francisco Calleriza, Alberto C. Felippone, José Monte Muiños, Helvecio Signorini, Luis Minini, David Festa, Tito Kayel, Alberto Paperán, Juan Ballesteros, Leopoldo Mendoza, Manuel Riesco, Juan Carlos Soria, Dalmiro Martínez y Carlos I. Astrada, apelando de la designación del señor Ovidio Moyano para el cargo de Oficial 2.º de la mencionada repartición;

Resultando: Que los referidos funcionarios tienen la siguiente foja de servicios:

Troyano Martell, Vista Receptor, $ 115.00, 1899 Mayo 3, 1923 Diciembre 1.º.

Santiago Caprario, Oficial 3.º, $ 100.00, 1917 Diciembre 3, 1917 Diciembre 3.

Héctor R. Muró, Oficial 3.º, $ 100.00, 1921 Setiembre 4, 1921 Setiembre 12.

Carlos Canessa, Oficial 3.º, $ 100.00, 1897 Julio 1.º, 1916 Agosto 1.º.

Héctor Bertolotti, Oficial 3.º, $ 100.00, 1916 Agosto 1.º, 1916 Agosto 1.º.

Aurelio Flangini, Oficial 3.º, $ 100.00, 1911 Abril 29, 1920 Agosto 19.

Roberto Vázquez, Oficial 3.º, $ 100.00, 1911 Junio 1.º, 1919 Diciembre 2.
Miguel A. Acosta, Oficial 3.º, $ 100.00, 1909 Setiembre 16, 1920 Julio 15.
Pascual Novelli, Oficial 3.º, $ 100.00, 1916 Octubre 27, 1924 Febrero 11.
Dajalma Pérez, Oficial 3.º, $ 100.00, 1919 Junio 2, 1926 Febrero 15.
Pablo Más, Oficial 3.º, $ 100.00, 1912 Febrero 1.º, 1926 Enero 15.
Juan A. Galup, Oficial 3.º, $ 100.00, 1919 Mayo 5, 1926 Mayo 15.
Alberto Labrada, Oficial 3.º, $ 100.00, 1914 Febrero 15, 1928 Marzo 15.
Dionisio Livet, Oficial 3.º, $ 100.00, 1913 Junio 15, 1928 Enero 15.
Dalmiro Bardas, Oficial 3.º, $ 100.00, 1924 Setiembre 15, 1926 Noviembre 17.
Francisco Calleriza, Oficial 3.º, $ 100.00, 1911 Abril 2, 1925 Diciembre 15.
Alberto C. Felippone, Oficial 3.º, $ 100.00, 1906 Agosto 2, 1925 Julio 15.
José Monte Muiños, Oficial 3.º, $ 100.00, 1913 Mayo 2, 1926 Octubre 19.
Helvecio Signorini, Oficial 3.º, $ 100.00, 1920 Agosto 15, 1924 Febrero 11.
Luis Minini, Oficial 3.º, $ 100.00, 1915 Octubre 20, 1920 Agosto 14.
David Festa, Oficial 3.º, $ 100.00, 1905 Junio 15, 1921 Junio 1.º.
Tito Kayel, Oficial 3.º, $ 100.00, 1907 Febrero 6, 1926 Diciembre 26.
Alberto Paperan, Oficial 3.º, $ 100.00, 1910 Agosto 8, 1925 Febrero 13.
Juan Ballesteros, Oficial 3.º, $ 100.00, 1907 Febrero 7, 1925 Febrero 13.
Leopoldo Mendoza, Oficial 3.º, $ 100.00, 1911 Febrero 3, 1925 Febrero 13.
Manuel Riesco, Oficial 3.º, $ 100.00, 1911 Junio 13, 1925 Febrero 13.
Juan Carlos Soria, Oficial 3.º, $ 100.00, 1914 Mayo 2, 1925 Abril 13.
Dalmiro Martínez, Oficial 3.º, $ 100.00, 1908 Julio 1.º, 1925 Octubre 15.
Carlos I. Astrada, Oficial 3.º, $ 100.00, 1902 Abril 4, 1925 Julio 15.
Ovidio Moyano, ex Fiscal 2.º, $ 80.50, 1912 Enero 15, 1923 Junio 25.
Resultando: Que el empleado señor Troyano Martell es el funcionario que tiene mayor jerarquía y asignación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Ovidio Moyano.
2.º Desígnase al señor Troyano Martell Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas. Este nombramiento tiene carácter definitivo.
3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se dejan sin efecto dos nombramientos de Guarda de Vigilancia de la División del Resguardo y se sustituyen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vistos los escritos presentados por los Guardas Suplentes de la División del Resguardo señores Julio Becerra, Román Nilson y Juan A. Carámbula apelando de las designaciones efectuadas a favor de los señores Juan C. Facelli y Arnaldo Gallardo para los cargos de Guarda de Vigilancia de la División del Resguardo;
Resultando: Que los referidos funcionarios tienen la siguiente foja de servicios:
Juan C. Facelli, Guarda Suplente, $ 50.00, 1925 Noviembre 19, 1925 Noviembre 19.
Arnaldo Gallardo, Guarda Suplente, $ 50.00, 1926 Enero 11, 1926 Enero 11.
Julio Becerra, Guarda Suplente, $ 50.00, 1923 Octubre 30, 1925 Octubre 30.
Román Nilson, Guarda Suplente, $ 50.00, 1917 Octubre 15, 1928 Enero 19.
Juan A. Carámbula, Guarda Suplente, $ 50.00, 1921 Setiembre 2, 1926 Setiembre 13.
Resultando: Que de la foja de servicios a que se refieren estos antecedentes, los empleados señores Julio Becerra y Román Nilson son los empleados que se encuentran en mejores condiciones para ser promovidos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjanse sin efecto las promociones acordadas a los empleados señores Juan C. Facelli y Arnaldo Gallardo.
2.º Desígnanse a los señores Julio Becerra y Román Nilson Guardas de Vigilancia. Estos nombramientos tienen carácter definitivo.
3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora María González de Herrera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 3163|927.

Vista la gestión de la señora María González de Herrera y Pedro, José María, Olga, Julia y Ernesto Herrera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex basurero del Concejo de Administración Departamental de Canelones don Ernesto Herrera, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 14 de Marzo de 1925, contando con 11 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María González de Herrera y sus hijos Pedro, José María, Olga, Julia y Ernesto Herrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Nieves Mariño de Urruty e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2041|920.

Vista la gestión de la señora Nieves Mariño de Urruty y Juan Carlos Urruty a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Auxiliar de la División del Resguardo don Carlos Urruty, fallecido el día 10 de Setiembre de 1920 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 10 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Nieves Mariño de Urruty y su hijo Juan Carlos Urruty con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en los artículos 63 y 31, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

11

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Juana Rocha de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1313|928.

Vista la gestión de la señora Juana Rocha de Pérez, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con

la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 120.00 y la bonificación solicitada de $ 480.00 anuales, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación que como mínimo establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Juana Rocha de Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.00, que será servida por la Caja Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Juana Martirena de Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1312|928.

Vista la gestión de la señora Juana Martirena de Ramos, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 120.00 anuales y la bonificación solicitada de $ 480.00 anuales, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Juana Martirena de Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.00, que será servida por la Caja Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora María Altina Fagúndez de Sander

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1691|928.

Vista la gestión de la señora María Altina Fagúndez de Sander, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación anual que percibe la interesada es de $ 137.70 y la bonificación que solicita de $ 462.30, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora María Altina Fagúndez de Sander con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 462.30, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Elisa Cándida Portela de Echeto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1522|928.

Vista la gestión de la señora Elisa Cándida Portela de Echeto, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 182.40 y la bonificación solicitada de $ 417.60 anuales, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Elisa Cándida Portela de Echeto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 417.60, que será servida por la Caja Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

15

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por las señoritas María y Catalina Blanes Viale.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1824|927.

Vista la gestión iniciada por las señoritas María y Catalina Blanes Viales solicitando se les acuerde pensión en su calidad de hermanas legítimas del ex Inspector Nacional de Bellas Artes don Pedro Blanes Viale y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que las peticionarias han probado por el certificado a fojas 1 el parentesco que las liga con el causante, así como que éste falleció siendo soltero y careciendo de descendencia;

Considerando: Que las peticionarias no han probado hallarse dentro de las condiciones exigidas por las disposiciones que invocan para solicitar el beneficio que pretenden obtener;

Considerando: Que de las diligencias que lucen de fojas 2 a 6 de este expediente, se desprende que ellas no vivían a costa exclusiva de su hermano señor Pedro Blanes Viale, sino que éste contribuía, en parte, a su sostenimiento;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede conceder la pensión que solicitan las señoritas María y Catalina Blanes Viale.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora María Galeano de Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 3349|926.

Vista la gestión de la señora María Galeano de Mendoza, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establese el artículo 12, incico 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 176.00 y la bonificación que solicita de $ 424.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial, citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora María Galeano de Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, artículo 12, inciso 6.º, una asignación anual de $ 424.00, que será servida por la Caja Civil en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga una bonificación a la menor Ema Casiana Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 507|927.

Vista la gestión de la menor Ema Casiana Núñez, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, a efecto de que, siendo hija natural reconocida de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 316.80 anuales y la bonificación que solicita es de 283.20, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial precedentemente citada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la menor Ema Casiana Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 283.20, que será servida por la Caja Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga una bonificación a la señora Carmen Tonelli de Bustos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 486|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Tonelli de Bustos, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 324.00 anuales y la bonificación que solicita es de $ 276.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establecen las disposiciones de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Carmen Tonelli de Bustos con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 276.00 que será servida por la Caja Civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Josefina Silva de Saralegui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Josefina Silva de Saralegui, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 400.00 anuales y la bonificación que solicita de $ 200.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente.

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Josefina Silva de Saralegui con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 200.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara que no procede el aumento solicitado por la pensionista señora Delia Assereto de Bertrand.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1914|928.

Vista la gestión de la señora Delia Assereto de Bertrand a efecto de que su pensión de $ 480.00 sea aumentada a $ 600.00 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de que el causante don Francisco Assereto que fué Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional falleció a consecuencia de actos directos de servicio el 17 de Abril de 1890;

Resultando: Que la citada ley sólo beneficia al personal policial de la República y al de la Policía Marítima y Fluvial que depende ahora de la Capitanía General de Puertos;

Considerando: Que siendo la pensión de que se trata causada por un ex Vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional, no corresponde la bonificación gestionada, en virtud de que la ley de Retiro Policial no ampara a esa clase de funcionarios;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Ferrer y Compañía contra Dámaso Muñoz y otro. Santiago J. Maguire contra José Miranda. Exhorto de las autoridades argentinas. Viuda e Hijo de Juan L. Aguerre contra José Viglino. Lamaison y Compañía contra Romeo Sotelo. Banco de Crédito contra Carlos M. Santos. Pedro Prat contra Francisco Brangenter, exhorto. César Righetti contra Carlos M. Marabotto. Banco de Crédito contra Gloria Talento Orgaz y otro. César A. Righetti contra Miguel Víctor Martínez y otra. Ramón A. Bardier contra Juan Caserza. José Pieri, solicitando espera. Vicente Fraga y Compañía, quiebra, calificación. Banco Italo Belga contra Carlos Bellmunt Golorons. Juan Lasalle, quiebra. Carlos Francis, quiebra, calificación. Pastoriza y Cagnoli, quiebra. Carlos Francis, quiebra. Hijos de A. Galiana y Compañía contra Teodomiro Umpiérrez. Iribarne y Larre contra Haberli y Tabárez. Sucesión Antonio Dómino contra Rodríguez Hermanos. Manuel Segade y Compañía contra Baliño y Castro. Juan Piazza y Fidel Serra contra Manuel Lamas y otro. Adolfo Guerra contra Eduardo Diez. Ramón A. Bardier contra Andrés Veira. Jusid y Puyesky contra Jaime Ferdman. Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cogorno y Solimano, quiebra. Joaquín S. Beca contra Bernardo Salaberry. Banco de Crédito contra Domingo Pablo Mazza. Turcatti y Belatti contra R. Giannecchini. Brea y Villar, quiebra. Atilio Julio Prato, quiebra. José Alvarez García contra Miguel Rais. Héctor Monteverde contra Lefor R. Gallardo. Danrée y Compañía contra Romeo Cadenazzi y otro. Banco de Crédito contra Eduardo Pertierra y otro. Banco Popular contra R. M. Netto y otro. Banco de Londres y América del Sud contra Pedro Risso y otros. Roque González y Hermano, quiebra. Angel Ottado, quiebra. Victorica y Muiños contra Iturralde y Pedocchi. Ubaldo Pérez contra Antonio Lloret. José Parma contra Segade y Echeto. Banco Popular contra Constantino García y otro. Banco de Crédito contra Enrique Costa Fresa y otro. Banco de Crédito contra Eusebio Eguren y otro. Banco Popular contra C. E. Garland. Pinto Sus Sabbag contra Narciso Codron y otro. Anastasía Hermanos, quiebra. Banco Popular contra Carlos Vissoso y otro. Banco Italiano contra Rómulo Guerra y otro. Juan José Zunin contra Elvira Marfetán de Solari. Bonacina y de Mori contra José R. Pastorino. Banco Popular contra Héctor J. Delgado y otro. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli, exhorto. Andrés Mangini, concordato preventivo judicial. Luis Ferragine contra Marcelino Trelles.

Definitivas — Banco de Crédito contra Alfredo S. Raveca y otra. Lohigorry Hermanos contra Rafael Arnábal. Luis M. Gallinal, corredor y rematador. Héctor Lioy, corredor y rematador. Ramón Roberto Sanjurjo, corredor y rematador.

Reservadas — Siete providencias.

Libros rubricados — Once.

Oficios librados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Antúnez Maciel Bartolomé. González María contra Jesús Lamas y Santos. Monteagudo José contra J. Rodríguez Prus y Osvaldo Raiz. Gesto María contra Juan Domene Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. B. de Olivar Dionisia, suc. Sánchez Encarnación contra Severino Campo. Moreira Adelina, por su menor hija contra Pablo Céspedes. Bonilla Lorenzo contra Juan Sattamino. Caggiano Ceferina Carmen contra José Luis Berrutti. Abalos Humberto contra Clara Doyhnard. Crocker y Cía. contra María López Sarobe. Presa Juana contra Osmarin Vidal. Saco Josefa contra Guillermo Scos. Tannous Elías Dibe (Sophia) contra Kalil Selim Fares. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Rivas Rosa contra Vicente Vidal. Panosetti. José contra Elisabeth de Berehens. Pietrafesa Teresa contra Antonio Banquero. López Casilda contra Casildo Pérez. Cigliutti Graciana contra Luis Cerisola. Semería Gustavo Arturo. Sudriere Víctor contra Nicolás D'Angeli. Valle Isabel contra Ramón Cardona. Filguira Andrés Straumann Rodolfo Walter contra María Esther Silvan Fernández. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Bolonni Teresa contra Alejo Sidfredo Algachiburu. Ballesteros María contra Cayetano Zutrelli. Bessio Hnos. contra José María Zumarán. Del Busto Carmen contra Arturo Bernasconi. Bello Dolores contra Francisco Monta. Agorino Isabel contra Miguel Somma. Cernadas María Luisa contra Orlando Correa. Colmán Modesta contra Antonio Della Nave. Gallarza Herrera Sara contra Ricardo Delfino Campos. García de Delgado Cristina contra Esteban Delgado. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. De Oliveira Arminda contra Jacinto Homero Sánchez. Piaggio José, suc. C. de Fervenza Natividad, suc. Gilardine de Laulhe Sofía y otras. Ríos María Luisa contra Antonio Giuffardi. Reggio Inés, suc. Gesto María contra Juan Domene. Razzetta o Razzetti de Parodi Teresa, suc. Juanicó de Ocampo Sara. Martínez de Cabiedes Ventura. Estrada Luis contra María Sachitegui. Olazza Juana contra la sucesión Nicolás Giaffoni. Iglesias Julián contra Blanca Denis. Bellmunt y Victoria María contra Aurelio Palma. Ghiringuelli Julia. Marmora de Escudero Varela Rafaela. Passegui María contra Riodante Cassani. Coplo Margarita. Umpiérrez de Peña Petrona, suc. Chamosa Jesús contra Ramón e Indalecio López. Pieri Antonio C. Felipe Ramona contra Pantaleón Alvarez. Marcenaro Juana. Urbano Concepción contra Juan Carlos González Lerena.

Providencias reservadas — Seis.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Catorce.

Interlocutorias — De Castro Queiroz Oscar contra Nicolás Saidar y otro. Cabarcos José Luis Alberto y María Angélica. Salhon Juan, queja contra el Juzgado de Paz de la 10.a sección. Menéndez María contra Manuel Riesgo. Campos Gerardo contra Juan José de Santiago.

Definitivas — Koekkoek Esteban Roberto contra Nella Azoni. Ormeño Santiago. Pegazzano Vicente. Moreno Pablo, queja contra el señor Juez de Paz de la 15.a sección.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Melesi Inés Julia contra Salustiano Martínez. Caldas Padín Carmen contra Liborio A. López. Ramírez Juana contra José Mari. Riolfo Francisco contra Carmen Cafferratti. Carosella María D. contra Severino Valle. López Josefa contra la Compañía Uruguaya de Obras Públicas. Tavera José, sucesión. Villar Emilio contra Clemencia Estévez. Giarmoni Samuel. Trabal Catalina Virginia contra Carlos Gambín. Lerena Alejandrina contra Gualberto Lepro. Sarmorio María contra Pedro Pico. Lipsitz Carovich María. Meneses Amalia contra Rafael De León, incidente. Gómez María Esther contra Rodolfo Baz. Campos Alfredo R. con José Cóppola. Pernías Lorente Antonio contra María A. Ros García. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte. Alvarez José contra Ramón Facal. Halty Carlos contra Enrique Real de Azúa. Barrera Antonio José contra Haydilia Albornoz. Exhorto número 965 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno de Montevideo. Piccinini Amanda contra Alfredo Guisondi. Maggiolo Francisco contra Baliño Castro. Perillo Juan contra María Cía Fraga. Morteo Amanda contra Juan Alvarez San Germán. Vico Ricardo contra César Anselmi. Casterés Rodolfo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30863. Boedo Carmen contra Rafael San Román. Cassa Carmen contra Juan Boluga. Nin y Silva Jaime contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Figari Alberto Miguel. Maneiro Honoria. Gorlero Burzaco Natalia contra Antonio Mussio. Dagano Félix contra Brígida Costa Demarchi. Rodríguez María contra Manuel Alvarez. Constenla Vázquez Amelia y otros. Oficio número 2172 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Pérez Ramona. Oficio número 2183 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Voltura Rosa contra Antonio Loruso. Congett Manuel contra Carmen Martínez. Sedeño Carmen M. contra Pedro E. Marín. Renaudiere Luis contra Juana Carolina Malter. Sindín Pedro, sucesión. Farachio Enriqueta, la sucesión, contra Enrique Farachio. Giovanola José contra Alberto García. Garrido Máxima contra Manuel Abascal. Zalles Gustavo contra Cristina Iturralde. Boubeta Natalia contra Manuel Peral. Barreiro Matilde contra Oscar G. Leuthol. Ginardtt Elena M. contra Arturo Díaz. Paolino Aniello contra Carlos F. Bronner. Cardozo Juan contra David Hanchinson. Maufinet Rosa contra Salvador Livio. Copelo Sebastián (hijo) contra Petrona Caffaratti. Aidardo Manuel F. Passanantte Catalina contra Alberto Patrone. Iglesias Josefa contra Miguel Mastandrea. Exhorto número 619 del Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo. Suárez Melania contra Santiago Gómez. Montani de Canosa Rosa. Navia María contra Isidoro Pacheco. Semino María Esther contra Adolfo Granucci. Rojo y Carnero contra Sara G. de Fernández. Cabrera Cecilia.

Interlocutorias — Correa Rosalía contra Pedro Castro. Morín Antonio. Engels Ernesto contra Albina Stegnmayer. Charquero Josefa. Sánchez Desiderio. Pereyra de Carvalho Judith contra José Rubino de Oliveira. Conggett Manuel L. contra Carmen Martínez. Sorrenti Italo contra Emirena López. Mancebo Aníbal J. contra Celso Giralt Lamas.

Definitivas — Moreira Francisco D., sucesión. Pérez Jesús contra José Noccetti. Paolino José. Espinosa Juan. Cacho Manuel Zacarías, sucesión.

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Veintinueve.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

Continuación — Véase el número 6658 Poder Legislativo página 1004 B

Estos fundamentos han movido al Consejo Nacional a someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Presenta a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Suprímese del presupuesto del Museo Nacional de Bellas Artes la siguiente partida

1 Subdirector	$ 1.560

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 81 del Presupuesto General de Gastos (Museo de Bellas Artes), en la siguiente forma:

1 Director	$ 3.000
1 Oficial 1.º	" 1.800
1 Oficial 2.º	" 1.440
1 Conserje	" 840
5 Porteros a $ 720 c|u	" 3.600
Gastos—	
Conservación y gastos de oficina	" 2.000
	$ 12.680

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 27 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — José María Penco."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no tengo repartido...

Señor Presidente — No hay repartido.

Señor Lorenzo y Deal — ... y mocionaría para que este asunto fuera tratado cuando se hiciera el repartido, para enterarme de las razones de esa supresión.

Señor Presidente — Como los asuntos que figuran en el orden del día de esta sesión, van a ser tratados mañana, se hará el repartido. De manera que queda contemplado el pedido del señor Representante, y teniendo en cuenta que está por sonar la hora reglamentaria...

Señor Bellán — Propongo que se haga un intermedio hasta mañana.

Señor Presidente — A las 16 y 30, mañana se continuarán tratando estos asuntos.

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

125.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Perotti.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Arena, Barrios Amorín, Bélinzon, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, De Dovitiis, Gamba, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Rodríguez Alonso, Seuánez Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio firmado entre la República y los Estados Unidos del Brasil para combatir las enfermedades venéreo-sifilíticas.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Diplomáticos.

2—La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Devolución de la cantidad de 4.000 pesos al Banco Mercantil del Río de la Plata.

3—Destino de 6.000 pesos para la construcción del edificio del "Carmelo Rowing Club".

4—Ampliación en 500.000 pesos de la autorización concedida por la ley de 20 de Diciembre de 1917 para obras de vialidad e hidrografía.

5—Inversión de 1.000 pesos para sufragar los gastos del primer Congreso de Historia Nacional.

6—Destino de 3.000 pesos para los gastos que demande la estada de la Delegación Universitaria Paraguaya.

—Archívense.

7—La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos por los que se acuerda pensión a don Eugenio U. Senturé y doña Elena Trápani.

8—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto sobre jubilación de escribanos.

—Repártanse.

9—Los vecinos de "Cufré", Departamento de Colonia solicitan la pronta sanción del proyecto sobre declaratoria de pueblo a dicho núcleo de población.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

10—Doña Sara A. Susviela.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Después de seis meses de promulgada la presente ley, prohíbese en todo el territorio de la República el funcionamiento de los casinos-ruletas y demás establecimientos para explotar juegos de azar.

Art. 2.º Las concesiones otorgadas en favor de dichos establecimientos caducarán en el plazo indicado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3.º Deróganse todas las disposicio-

nes que se opongan a la presente ley, restableciéndose en todo su vigor los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Agosto de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El juego cunde por todo el país en forma progresiva y alarmante. Ya no son únicamente los establecimientos clandestinos los que se dedican a difundir el mal, sino que es el propio Estado el que da pábulo para que el juego se intensifique por todas las regiones de la República, sembrando el desquicio, fomentando la inmoralidad y propendiendo a que los ciudadanos y los que no lo son caigan tarde o temprano por los despeñaderos de la corrupción y el vicio. Actualmente funcionan en el país varios casinos, cuyas ruletas están oficializadas. Es triste constatarlo, pero es una verdad evidente. Desde el 22 de Setiembre de 1911 el Poder Ejecutivo quedó, por ley de esa fecha, autorizado en acordar concesiones para abrir locales especiales destinados a juegos de azar. Es decir que desde 1911 el Estado se ha embarcado en la triste empresa de explotar el juego oficializado. Primero se acordaron tres meses del año para el funcionamiento de los casinos, porrogándose luego ese plazo por todo el término del año. Y así se fueron desarrollando los hechos hasta la época actual en que todavía, el Estado continúa prohijando el vicio y la inmoralidad. Es hora que el Parlamento vuelva sobre sus pasos, derogando las leyes que tengan atingencia directa con el funcionamiento de los casinos-ruletas, restableciendo por otra parte y en todo su vigor, los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal. Sería una obra moralizadora que merecería la aprobación calurosa de la inmensa mayoría del país. En ese sentido y creyéndolo así, es que presento a la consideración de la Cámara este proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Representante doctor Pedro Marizcurrena, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) para cubrir los gastos que ocasione la modificación del trazado de la línea férrea que atraviesa el pueblo de Fray Marcos.

Art. 2.° La modificación del trazado ferroviario a que se refiere el artículo precedente, se realizará de acuerdo al parecer de las oficinas técnicas de la Nación.

Art. 3.° Declaránse de urgencia estas obras, pues deberán ser concluídas antes del 18 de Julio de 1930.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constituye el pueblo de Fray Marcos un ya denso caserío, agitándose en él, la vida en ansia de progreso. Las tierras que le circundan, fértiles y fecundas, a las que abona de contínuo, para que sean más fecundas todavía, al brazo del hombre, vierten, por así decirlo, sobre Fray Marcos, toda su opulencia. Tierras admirables que producen sin cesar materia que es riqueza, no pueden de ningún modo ser olvidadas por el legislador. Y para que esto no suceda, es indispensable obviar dificultades existentes, procurando hacer, por ejemplo, más fáciles las transacciones entre el centro de población que es Fray Marcos y la zona rural que le rodea. Tal pudiera ser en síntesis el propósito de este proyecto. Pero no; otra es la finalidad qué se persigue por él, ciertamente de no menor importancia: Fray Marcos, en el espíritu de cuyos pobladores vibra destacable empeño de superiorización y de grandeza localista, tuvo y tiene en la vía férrea que le divide en dos partes, un serio y grave obstáculo para su expansión. Obstáculo para su expansión y peligro evidente además para la integridad de la vida de sus moradores. Y no hay razón para qué subsistan el uno ni el otro. El cambio de trazado, que lleve la vía ferrocarrilera hacia un viento u otro de sus afueras, es el ideal para Fray Marcos. Podrá así, desarrollarse cuanto quiera y, libre de trabas, llegar a constituir la ciudad a que se aspira.

Cuenta ya para esto con el espíritu emprendedor y tesonero de sus hombres, con las seguras riquezas de su región, y además, — lo que es un adelanto positivo,— con los beneficios que ha de producirle su contacto con el Tala, mediante la carretera en construcción.

Si, como creo, llega este proyecto a encontrar resonancia simpática en el ánimo de mis colegas de Cámara, podrán pues los esforzados y activos pobladores de Fray Marcos, asociarse jubilosos a la magna conmemoración del primer centenario de la Jura de la Constitución de la República.

Montevideo, Agosto de 1928.

Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida.",

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don Saviniano Pérez y don Luciano Macedo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese una pensión graciable alimenticia a la señora doña Segunda León de Navarrete y a su hija María Luisa, de 480 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Eugenio Navarrete fué un ejemplar y contraído funcionario en cargos de Secretario de Instrución Pública, Subreceptor de Aduanas, miembro de la Junta Económico de Cerro Largo, Defensor de Oficio, etc.

Con una vida de intenso trabajo dignificada en un hogar al que concretaba todos sus afanes, falleció en una altiva pobreza, dejando en el desamparo a su familia.

Es a la labor fecunda, mal retribuída y hasta mucha de ella honoraria, que se pretende retribuir con esta modesta pensión, que irá a llenar sentidas necesidades de la viuda e hija de don Eugenio Navarrete cuyo recuerdo de honestidad y de bien perdurará siempre en las generaciones de Cerro Largo.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Saviniano Pérez.—L. Macedo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Representantes don Saviniano Pérez y don Ovidio Fernández Ríos, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese una pensión de $ 480.00 anuales a la señora Orfilia Ledo de Gago y su hija María Orfilia, viuda del educacionista don Manuel Gago Sánchez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se explica que hogares necesitados, en los que faltó el luchador que le daba garantías de vida más o menos holgadá, con la eficiencia de servicios prestados a la Nación en el ejercicio consciente y alto de sus deberes, estén en el desamparo, desde que faltó quien por ellos velaba.

Don Manuel Gago Sánchez, realizó una obra edificadora, de cultura y de patriotismo ejerciendo con lucida competencia el magisterio siendo maestro, profesor de liceos, hombre de constante estudio, de programa educador, contraído, penetrado de sus deberes y afanoso de los resultados que daba, y que merecían la aprobación y las felicitaciones entusiastas de sus superiores.

Desde el año 84 hasta el año 17 en que lo rindió la muerte, su acción educativa, fué constante y fecunda, reconocida por las autoridades de la materia y por la opinión pública, que sabe distinguir a quien bien le sirve.

La asignación que se le concede a su señora esposa y a su hija no está en relación con lo que el país le debe al noble y modesto profesor don Manuel Gago Sánchez.

Saviniano Pérez. — Ovidio Fernández Ríos."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don César I. Rossi y doctor Francisco S. Forteza presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo de hasta $ 100.000 (cien mil pesos) a favor de los colonos adquirentes de las chacras que forman la Colonia Itapebí (Departamento de Salto) pertenecientes al Banco Agrícola Ganadero. Este préstamo será amortizable con sus intereses, en cuotas anuales; en el término y con las condiciones que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República.

Art. 2.° El Banco Hipotecario del Uruguay, en cumplimiento de esta ley, acordará los préstamos solicitados por los colonos de acuerdo con la ley de 20 de Junio de 1921, debiendo extenderse de inmediato las escrituras respectivas.

Art. 3.° El importe del préstamo mencionado en el artículo 1.° se aplicará:

1.° A pagar al Banco Agrícola Ganadero el importe de la diferencia entre el préstamo del Banco Hipotecario y el precio fijado por éste a los efectos de la segunda hipoteca.

2.° A pagar al Banco Agrícola Ganadero el importe de lo que le adeudan los colonos por concepto de suministro de víveres, maquinaria, herramientas, animales, semillas, viviendas, alambrado, etc.

Art. 4.° Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para realizar el mencionado préstamo, cada

colono comprador afectará en segundo término a favor del Banco de la República, la chacra o chacras que adquiera. Igualmente afectará, cada colono, a favor del Banco de la República, y en "Prenda Agraria", todos los bienes muebles y semovientes de que disponga; como también el producto de sus cosechas, las que no podrá vender sin el asentimiento del Banco en cada caso.

Art. 5.o La administración y cobranza de estos préstamos, así como la de sus servicios y amortización, estarán a cargo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual pondrá a disposición del Banco de la República todo lo que al respecto recaude.

Art. 6.° Las chacras adquiridas, de acuerdo con esta ley, las cosechas, animales, máquinas implementos agrícolas y demás pertenencias de los colonos estarán libres de ejecución y embargos, salvo los que puedan resultar de las hipotecas que se autoricen por virtud de esta ley.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

César I. Rossi. — Francisco S. Forteza."

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los autores de este proyecto de ley se hacen eco, al formularlo, de las peticiones elevadas al Consejo Nacional de Administración por el Concejo Municipal del Departamento del Salto, y por varias instituciones de fomento agrario de aquel Departamento, — Concejo e instituciones que están acordes en considerar altamente beneficioso para aquella región un auxilio inmediato a la Colonia Agrícola "Itapebí", fundada hace dos años por el Banco Agrícola Ganadero de esta Capital, y actualmente en situación económica angustiosa.

Las causas de esa situación angustiosa son ajenas al resultado del esfuerzo de los colonos y a la calidad de las tierras y de los cultivos. Las causas consisten, clara y brevemente dicho, en la capacidad financiera de la institución colonizadora, — debido principalmente a que no ha conseguido llegar a término el contrato de préstamo que desde el primer momento empezó a tramitar en el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley de colonización de 1921.

De los antecedentes que hemos revisado se desprende que el Banco Agrícola Ganadero ha empleado fuertes sumas en adquirir las 4.215 hectáreas del campo de Itapebí, destinado a la Colonia; en facilitar el transporte de los colonos (inmigrantes rusos e italianos); en suministrarles alimentación, semillas durante un largo tiempo; en proveerlos de máquinas, útiles y animales para la labranza, en construirles viviendas adecuadas, etc. De modo que, al término de dos años y cuando recién empieza a producir la Colonia, se encuentra el Banco colonizador sin el capital suficiente para continuar por sí solo concediendo esos créditos. Al contrario, su situación actual lo obliga a exigir a los colonos el inmediato pago de esos créditos; o de lo contrario, a liquidar las tierras, maquinarias, etc., dejando en total desamparo a las numerosas familias integrantes de la Colonia.

¿Cual es la causa originaria de esta situación? Parece, según lo atestigua el Banco Agrícola Ganadero en el folleto que se adjunta, que ella consiste en el fracaso de la operación de préstamo solicitada al Banco Hipotecario en virtud de la ley de Colonización de 20 de Junio de 1921, — operación aceptada en principio por el Banco Hipotecario y que constituía el fundamento de la iniciativa colonizadora tomada por el Agrícola Ganadero. Con el resultado de esta operación, el Banco instalador de la Colonia se resarcía del capital empleado en la adquisición del campo, así como de todos los préstamos personales concedidos por él a sus colonos.

Nosotros creemos, como el Concejo de Administración de Salto, como la prensa salteña, como sus instituciones de fomento agrario, que los Poderes Públicos, deben intervenir a fin de evitar este doble fracaso: el de un apreciable núcleo de familias extranjeras que han venido a nuestro país en procura de ambiente propicio a sus nobles ambiciones de trabajo, y el de una institución de crédito que, aún de sus propósitos comerciales, ha demostrado capacidad para una iniciativa que, de extenderse y consolidarse, llenaría el vacío tan sentido de una institución oficial que fomente la inmigración agrícola para colonizar el país. Además, creemos que conviene siempre, —cuando los medios adecuados están fácilmente a nuestro alcance sin temor a que causen perjuicio alguno, — concurrir a evitar el derrumbe de casas de crédito a las que están vinculados el ahorro y el bienestar de innumerables hogares.

El medio que proponemos para consolidar el estado económico de la Colonia Itapebí y del Banco promotor, consiste en el mismo que se usó para evitar la desaparición de la Colonia San Javier: concretar con el Banco de la República un préstamo equivalente a la diferencia entre el precio de compra de las chacras por parte de los colonos y el préstamo que les hará el Banco Hipotecario en virtud de la ley de colonización de 1921. En esa forma los colonos recibirán en préstamo la cantidad suficiente para pagar al Banco Agrícola Ganadero las cantidades que le deben por compra de las chacras y suministros varios; quedarán en posesión tranquila de la tierra que trabajan, la que será suya mediante la amortización treintenaria; y serán dueños de todo el utilaje y maquinaria que se les ha suministrado.

Creemos que la situación futura de estos colonos será muy superior a la que hoy atraviesan. Les bastará un desembolso anual de 7 pesos por hectárea para ser dueños de la tierra en el espacio de 30 años, sin contar la posibilidad de amortizaciones extraordinarias cuando cosechas abundantes o buenos precios se lo permitan.

Dejamos así fundado este proyecto de ley, reservando los detalles para el asesoramiento de la Comisión informante o para la discusión en Cámara.

César I. Rossi. — F. S. Forteza."

—A la Comisión de Industrias.

Los señores Representantes don Aniceto Patrón y don Federico P. Arrosa, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la Planilla número 107 del Ministerio de Industrias por la siguiente:

Dirección de Agronomía

A

1 Director General	$	6.000 —
1 Subdirector	"	4.800 —
1 Secretario	"	3.600 —
1 Sub Secretario	"	2.160 —
1 Bibliotecario (Traductor Diplomado)	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.080 —
3 Auxiliares 2.os a pesos 960 cada uno	"	2.880 —
3 Auxiliares 3.os a pesos 840 cada uno	"	2.520 —
1 Conserje	"	840 —
2 Porteros a $ 720 c|u.	"	1.440 —
a) Contaduría		
1 Contador	$	3.000 —
1 Inspector de Servicios	"	1.800 —
1 Oficial de Contaduría (Sub Contador)	"	1.800 —
1 Recaudador y Encargado de útiles de Oficina	"	1.200 —
1 Auxiliar 3.o de Contaduría	"	840 —
b) Tesorería		
1 Tesorero	$	3.000 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Auxiliar 3.o	"	840 —
Gastos		
Locomoción para el Director General	$	1.200 —
Gastos de Oficina de la Dirección y Secciones	"	4.200 —
Para impresiones	"	600 —
Libros, revistas y gastos de biblioteca	"	480 —
Locomoción para el Inspector de Servicios	"	1.200 —
	$	48.360 —

b) Sección Fomento y Defensa Agrícola

1 Director	$	4.200 —
1 Oficial 1.o	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.080 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 960 cada uno	"	1.920 —
2 Porteros a $ 720 c|u.	"	1.440 —
4 Inspectores Regionales Ingenieros Agrónomos, a $ 2.760 cada uno	"	11.040 —
19 Ingenieros Agrónomos Departamentales a pesos 2.400 cada uno	"	45.600 —
4 Inspectores Ayudantes a $ 1.200 cada uno	"	4.800 —
19 Capataces Rurales a $ 1.140 cada uno	"	21.660 —
1 Inspector de Puerto, Ingeniero Agrónomo	"	2.400 —
1 Encargado de Fumigaciones	"	1.440 —
1 Peón	"	600 —
2 Inspectores, Ingenieros Agrónomos, para el contralor lechero $ 2.400c|u.	"	4.800 —
4 Ayudantes para el contralor lechero $ 840 c|u.	"	3.360 —
Gastos		
Locomoción del Director	$	600 —
Locomoción para 4 Inspectores Regionales a pesos 1.200 cada uno	"	4.800 —
Locomoción para 19 Ingenieros Agrónomos Departamentales	"	22.800 —
Locomoción para 14 Capataces Rurales a pesos 600 cada uno	"	11.400 —
Locomoción para 2 Ingenieros Agrónomos para el contralor lechero a pesos 1.200 cada uno	"	2.400 —
Locomoción para 4 Ayudantes de contralor lechero a $ 600 cada uno	"	2.400 —
Para alquiler de 19 Inspectores Departamentales	"	6.840 —
Para gastos de Oficinas Departamentales	"	2.400 —
	$	159.780 —

Laboratorio de Patología Vegetal

1 Jefe Especialista Entomólogo, Ing. Agrónomo	$	2.760 —
1 Especialista Fitopatólogo, Ing. Agrónomo	"	2.400 —
1 Preparador	"	1.080 —

1 Ayudante de Laboratorio (Auxiliar 2.o) .... " 960 —
1 Peón Laboratorio ..... " 600 —

Gastos

De Laboratorio, multiplicación de insectos auxiliares, preparados de enseñanza, útiles, etc.. " 1.800 —

$ 9.600 —

g) Sección Enseñanza Agronómica

1 Director .... $ 4.200 —
5 Ingenieros Agrónomos especializados en los servicios de huertas Escolares, Estaciones de Monta, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas, Viti-vinicultura, Lechería, Arboricultura, Fruticultura, Silvicultura, Zoología, Fitopatología, Agricultura, Ganadería y Economía Rural cada uno $ 2.400 ... " 12.000 —
1 Ingeniero Agrónomo para servicio cinematográfico .... " 2.400 —
2 Chauffeurs cinematografistas mecánicos ...... " 2.400 —
5 Chauffeurs ayudantes.. " 4.800 —
1 Oficial 1.o redactor, traductor y preparador de material .... " 1.800 —
1 Auxiliar 1.o Ayudante. " 1.080 —
2 Auxiliares 2.os a pesos 960 cada uno .... " 1.920 —
1 Portero .... " 720 —
1 Peón mecánico .... " 720 —

Gastos

Locomoción para el Director .... $ 1.200 —
Movilización equipos enseñanza y cinematografía " 8.400 —
Sostenimiento, ajuste y repuestos 7 equipos ..... " 4.200 —
Instalación de Estaciones de Monta, adquisición de reproductores bovinos, porcinos y equipos y gastos traslados, alimentación, seguros, veterinario, Campos de Demostración, Huertas Escolares, e instalaciones y material para la mismas .... " 20.000 —
Preparación de material científico para los 5 equipos de Enseñanza Agraria .... " 3.360 —
Adquisición de películas, filmaciones y diapositivos .... " 3.500 —

Curso de Enseñanza del Hogar Agrícola anexo a la Sección Información y Enseñanza.

4 Maestras normalistas especializadas en prácticas agrarias y del Hogar Agrícola .... $ 4.800 —
Gastos de locomoción ... " 2.400 —
Gastos de funcionamiento de las clases .... " 6.000 —
Adquisición de material de enseñanza por una sola vez .... " 2.800 —

$ 88.700 —

d) Sección Economía y Estadística Agrícola

1 Director .... $ 4.200 —
1 Ingeniero Agrónomo Jefe del Censo Ganadero y Agrícola .... " 2.760 —
1 Ingeniero Agrónomo para Prenda Agraria .... " 2.400 —
1 Secretario .... " 2.160 —
1 Oficial 1.o .... " 1.800 —
1 Oficial 2.o .... " 1.440 —
1 Oficial 3.o .... " 1.200 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno .... " 2.160 —
2 Auxiliares 2.dos a $ 960 cada uno .... " 1.920 —
7 Auxiliares a $ 840 .... " 5.880 —
1 Portero .... " 720 —

Gastos

Para impresión de Censos, Estadísticas, formularios, Prenda Agraria, etc. .... $ 3.000 —

$ 29.640 —

e) Sección Investigaciones Agronómicas Laboratorio Central

Laboratorio Central

1 Director .... $ 4.200 —
1 Subdirector, Inspector de Estaciones Experimentales .... " 3.000 —
2 Ingenieros agrónomos Ayudantes de 1.a clase, a $ 2.400 c|u. " 4.800 —
2 Idem ídem de 2.a clase, a $ 1.800 c|u. .... " 3.600 —
1 Oficial 1.o .... " 1.800 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno .... " 1.920 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno .... " 1.680 —
1 Capataz de quinta ... " 840 —
1 Portero .... " 720 —
2 Peones .... " 1.200 —

Gastos

Para gastos de laboratorio, adquisición de material de trabajo, instrumentos, material químicas, etc. .... $ 3.000 —
Para gastos de locomoción del Subdirector . " 600 —
Eventuales .... " 300 —

Chacra de demostración de Cazot

1 Capataz rural .... $ 960 —
2 Peones .... " 1.200 —
Para gastos .... " 600 —

$ 30.420 —

F) Sección Propaganda e informes

1 Director .... $ 4.200 —
2 Ingenieros agrónomos, ayudantes, a $ 2.160 cada uno .... " 4.320 —
1 Oficial 1.o redactor .. " 1.800 —
1 Dibujante .... " 1.440 —
1 Corrector .... " 840 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno .... " 1.920 —
1 Encargado de impresiones .... " 960 —
1 Distribuidor de impresiones .... " 720 —
1 Mecánico operador cinematográfico .... " 1.200 —
1 Fotógrafo .... " 1.200 —
1 Chauffeur .... " 840 —
1 Portero .... " 720 —

Gastos

Locomoción para el Director .... $ 1.200 —
Locomoción para los ayudantes .... " 1.200 —
Gastos para el equipo cinematográfico ...... " 2.400 —
Para material fotográfico " 300 —
Para gastos de impresiones .... " 3.600 —
Instalación para impresiones, por una sola vez " 3.000 —

$ 31.860 —

G) Sección Forestal

Personal de Dirección y Administración

1 Director ingeniero agrónomo .... $ 4.200 —
1 Administrador .... " 1.800 —
1 Tesorero .... " 1.440 —
1 Oficial 2.o .... " 1.440 —
1 Ecónomo Ayudante de Administración ...... " 1.080 —
1 Auxiliar 2.o .... " 960 —
1 Auxiliar 3.o .... " 840 —

$ 11.760 —

Viveros

Vivero Central (Toledo)

1 Capataz General ..... $ 980 —
1 Capataz, viveros de frutales .... " 900 —
1 Capataz, viveros forestales .... " 900 —
1 Herrero mecánico .... " 900 —
1 Carpintero .... " 720 —
1 Albañil .... " 720 —
Para peones .... " 33.600 —
Gastos de sostenimiento " 6.000 —

$ 44.720 —

Viveros regionales y temporarios

Estación dunícola ...... $ 6.000 —
Vivero regional número 1 " 2.500 —
Vivero regional número 2 " 2.500 —

$ 11.000 —

Servicio forestal

1 Jefe ingeniero agrónomo experto .... $ 2.400 —
1 Ayudante, ingeniero agrónomo .... " 2.160 —
Repoblación forestal de islas, costas y terrenos del Estado por Administración y contrato de particulares .... " 27.000 —
3 Capataces para las islas fiscales, a $ 780 cada uno .... " 2.340 —
Para adquisición de lanchas por una sola vez " 6.000 —
Para gastos .... " 3.000 —

$ 42.900 —

Plantaciones en los predios de propiedad privada

1 Capataz .... $ 900 —
Para gastos de locomoción .... " 360 —

$ 1.260 —

Granja de Toledo

(Avícola, porcinos y apiario)

1 Ayudante técnico, ingeniero agrónomo ..... $ 2.160 —
1 Capataz de porqueriza " 900 —
1 Capataz de avicultura. " 900 —
Para peones .... " 3.000 —
Gastos de sostenimiento " 2.400 —

$ 9.360 —

Propaganda

Alquiler del local de venta en Montevideo $ 1.200 —
1 Auxiliar 3.o .... " 840 —
1 Peón .... " 600 —
Reclame, propaganda y exposiciones .... " 1.100 —
Gastos de oficina y eventuales .... " 480 —

$ 4.220 —

$ 125.220 —

H) Sección Marcas y Señales

1 Director .... $ 4.200 —
1 Oficial 1.o .... " 1.800 —
1 Encargado de ventas de marcas .... " 1.800 —

3 Dibujantes, a $ 1.440 cada uno	”	4.320 —
1 Auxiliar 1.o	”	1.080 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno	”	1.920 —
1 Portero	”	720 —
Gastos		
Impresiones de registro, formularios y estados	$	600 —
	$	16.440 —

I) Sección Depósitos

1 Administrador	$	1.800 —
1 Capataz encargado de la fábrica de específicos	”	1.080 —
1 Auxiliar 3.o	”	840 —
1 Jefe de talleres mecánicos	”	1.200 —
2 Ayudantes mecánicos, a $ 720 cada uno	”	1.440 —
1 Carpintero	”	840 —
1 Chauffeur	”	840 —
6 Peones, a $ 600 c|u.	”	3.600 —
Gastos		
Para energía, luz, carbón, etcétera	$	1.200 —
Para adquisición de materias primas, elaboración de específicos, insecticidas y anticriptogámicas	”	4.800 —
Para reparación de materiales y transporte de los mismos	”	1.500 —
	$	19.140 —

J) Sección Semillas

1 Jefe ingeniero agrónomo	$	4.200 —
1 Secretario	”	2.400 —
1 Comprador oficial	”	2.400 —
2 Inspectores de cultivos, ingenieros agrónomos, a $ 2.160 cada uno	”	4.320 —
1 Cajero	”	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	”	1.080 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 960 cada uno	”	1.920 —
Local de Selección		
1 Jefe de Depósito, técnico	$	2.400 —
1 Capataz	”	1.200 —
1 Jefe de máquinas	”	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.o	”	960 —
Gastos		
Para el funcionamiento de equipos seleccionadores	$	30.000 —
Gastos de selección, jornales, acarreos, envases, funcionamiento de maquinarias, construcciones y gastos generales, seguros, gastos de escritorio, impresos, publicaciones, gastos de locomoción, amortización de máquinas, edicio, ~~etc.~~	”	30.000 —
Para ampliación y modernización de la maquinaria, por una sola vez	”	15.000 —
	$	99.960 —

Estación Experimental de Zootecnia y Bromatología

1 Jefe agrónomo ingeniero	$	2.760 —
1 Ayudante ing. agrónomo	”	2.160 —
1 Ecónomo	”	1.200 —
1 Capataz	”	840 —
1 Cocinero	”	720 —
Gastos		
Para jornales	$	3.000 —
Gastos de alimentación	”	2.400 —
Gastos generales	”	2.400 —
Para instalación, por una sola vez	”	20.000 —
	$	35.480 —

Estación Experimental de Lechería

1 Jefe, ingeniero agrónomo	$	2.760 —
1 Ayudante ing. agrónomo	”	2.160 —
1 Ecónomo	”	1.200 —
1 Capataz	”	840 —
1 Cocinero	”	720 —
Gastos		
Para jornales	$	3.000 —
Gastos de alimentación	”	2.400 —
Gastos generales	”	2.400 —
Para instalación, por una sola vez	”	30.000 —
	$	45.480 —

Estación Experimental de Vitivinicultura

1 Jefe ing. agrónomo	$	2.760 —
1 Ayudante ing. agrónomo	”	2.160 —
1 Ecónomo	”	1.200 —
1 Capataz de viñedo	”	840 —
1 Capataz de bodega	”	840 —
1 Cocinero	”	720 —
Gastos		
Para jornales	$	4.200 —
Gastos de alimentación	”	2.820 —
Gastos generales	”	2.400 —
Para instalación, por una sola vez	”	30.000 —
	$	47.940 —

Estación Experimental de Fruticultura y Horticultura

1 Jefe ing. agrónomo	$	2.760 —
1 Ayudante ing. agrónomo	”	2.160 —
1 Ecónomo	”	1.200 —
1 Capataz fruticultor	”	840 —
1 Capataz horticultor	”	840 —
1 Cocinero	”	720 —
Gastos		
Para jornales	$	4.200 —
Gastos de alimentación	”	2.400 —
Gastos generales	”	2.400 —
Para instalación, por una sola vez	”	15.000 —
	$	32.520 —

Parque Las Piedras

Para gastos	$	2.400 —

Art. 2.o Fíjanse, para los artículos detallados a continuación los siguientes aforos, derechos y adicionales:

Aceite de oliva: Aforo $ 0.30 k. Derechos $ 0.12 k. Adicional 14 o|o.

Aceite de maní: aforo $ 0.30 k. Derechos $ 0.20 k. Adicionales 9 o|o

Aceite de algodón: Aforo 0.15 k. Derechos 0.18 k. Adicionales 14 o|o.

Avena triturada: Aforo 0.20 k. Derechos 50 o|o.

Maíz: Aforo $ 2.00. Derechos 1.50. Adicionales 14 o|o.

Orejones: Aforo 0.20 k. Derechos 15 por ciento. Adicionales 14 o|o.

Papas: Aforo 0.08 k. Derechos 15 o|o. Adicionales 9 o|o.

Porotos: Aforo 0.10 k. Derechos 0.08 k Adicionales 9 o|o.

Madera pino: Aforo 0.45 m. Derechos 40 o|o.

Carbón vegetal: Aforo $ 2.00 los 100 kilos. Derechos 50 o|o. Adicionales 14 o|o.

Maderas en rajas: Aforo $ 20.00 T. Derechos 10 o|o.

Pasas de uva: Aforo 0.16 k. Derechos 0.10 k. Adicionales 14 o|o.

Art. 3.o Los proventos de la chacra de Cazot se invertirán en el establecimiento, en demostraciones y sostenimiento.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional, para ~~tomar~~, por una vez, de los proventos de la Sección Marcas y Señales, hasta la suma de $ 2.500 para arreglos en el local de la misma.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los predios necesarios para el establecimiento de las estaciones experimentales que se crean por esta ley. Corresponderá a la Dirección de Agronomía, la elección de los mismos y el informe circunstanciado para que el Consejo Nacional decrete la expropiación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro. — Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración se basa en un principio de conveniencia pública que no puede ocultarse a la penetración de los hombres de gobierno, ni a los espíritus estudiosos que, frente al crecimiento incesante de gastos, palpan a diario la dificultad para improvisar recursos dentro de una situación que acusa el agotamiento de toda fuente normal de imposición. Nuestro país por falta de medios financieros, está a un paso del estancamiento: tocando el instante en que deberá interrumpir su obra de progreso, aguardando el advenimiento de circunstancias más favorables para reanudarla. Pero sería una ilusión el pensar que esas circunstancias propicias al desarrollo económico e industrial del país, han de venir por sí solas, por imperio de un destino generoso y sobrenatural que se anticipara a ofrecernos los beneficios que nuestra previsión o nuestro esfuerzo no supieran conquistar.

Si mil necesidades de orden administrativo o social nos obligan a gastos cada vez más, extendiendo y mejorando los servicios públicos, sólo el acrecimiento de la riqueza nacional puede permitirnos mantener el equilibrio, el sincronismo entre la renta y los gastos. De estas generalidades surge una premisa incuestionable: el problema nacional es insolubre por la vía de la contención de erogaciones porque éstas no son exclusivamente de carácter burocrático, sino que llevan en su entraña el germen de la expansión, del crecimiento incontenible y lógico de un pueblo joven, con brillante porvenir.

El país gastará — inevitablemente — cada año más y sólo el aumento de la producción será capaz de nivelar la balanza. Y por el momento y aún por muchos años, la producción agraria será el elemento fundamental, dominante de nuestra vida económica.

Carlos Reyles, que ha sido en nuestro medio el espíritu clarovidente y por excelencia orientador en materia económico-social, decía hace ya veinte años, señalando rumbos a los estadistas: "Digámoslo sin ambajes: lo serio e importante, entre nosotros, son los rodeos y las majadas; lo trascendente, el esfuerzo y la inteligencia rural: la sístoles y diástoles del país, la producción y el cambio de los productos agrícolas. Por todo ello, organizar esa producción y robustecer las energías productoras, elevando por acción refleja — al mismo tiempo — el nivel intelectual de los hombres del campo, paréceme la tarea más noble, más patriótica y más inteligente a que puede consagrarse todo aquel que haya nacido en tierra uruguaya. Es necesario porque lo piden los grandes intereses actuales y el porvenir de la campaña, aumentar la capacidad productora y hacer inteligente y armónico el esfuerzo, antes desordenado, de los trabajadores rurales; "es necesario nutrirlos de conocimientos técnicos, para que puedan resolver ventajosamente los problemas cada vez más complejos de la producción selecta; es necesario prepararse para afrontar las

cuestiones sociales que no tardarán en plantearse en las estancias y chacras."

A conquistar esa finalidad constructiva, señalada por el índice de Reyles, cuatro lustros atrás, se encamina este proyecto. Siguiendo al Frigorífico Nacional, iniciativa que ha vencido todos los obstáculos opuestos a su realización, pegada ella como la pulpa al hueso, traemos al Parlamento, como cuestión perentoria y vital, esta iniciativa para reorganizar totalmente los servicios agronómicos, dándoles todos los medios de que carecen hoy para desenvolver eficazmente su acción y operar, — en nuestro medio social y económico, — la transformación fecunda que entrevió el doctor Eduardo Acevedo, al incorporarlos a la actividad propulsora del Estado, afrontando críticas y rompiendo estrecheces mentales, con la serenidad del sembrador que pasa por el surco fecundándolo con su trabajo para entregar los bienes de la cosecha al porvenir del país.

La Dirección de Agronomía debe ser entre nosotros un verdadero Ministerio de Agricultura e industrias derivadas y hasta la tarea de atraer la inmigración y arraigarla en nuestro suelo debía ser de su resorte; debe ofrecer en su funcionamiento a un plan racional y permanente, para estar a cubierto de los cambios de orientación que imponen los vaivenes políticos y defendida de las influencias extrañas que pudieran perturbar su función. Creemos dar una idea sintética de la obra que realizará este importante organismo, transcribiendo algunos párrafos de un concienzudo trabajo, del ingeniero Sundberg, a quien debemos los fundamentos de este proyecto y a quien corresponderá la gloria si, para bien del país, este proyecto se convierte en ley. Afirma este técnico, con inestimable razón, "que es problema vital y urgente dictar las normas racionales para la explotación provechosa de las industrias rurales, dando recursos a la Dirección de Agronomía para que pueda recorrer el camino lógico: primero el estudio, la investigación; y luego la enseñanza y la divulgación.". El ingeniero Sundberg, estudiando la situación ganadera, dice esta gran verdad: "Contemplamos el cuadro desolador de una desorientación técnica y económica en este sector. Nadie sabe qué es lo que conviene hacer; nadie sabe si hay que criar ovinos en razas puras o ir a los cruzamientos; se duda de la eficacia práctica (utilitaria) del mejoramiento de las sangres; un[illegible] de la explotación de los terneros, otros de los novillos de edad. Y si esto se constata en lo que respecta a la explotación ganadera en sí, es más grave aún lo que respecta al comercio de sus productos. Y en cuanto a la agricultura, el caso es similar. Hemos atravesado, en pocos años, períodos en que la opinión ha cambiado fundamentalmente, respecto a la importancia nacional y conveniencia de expansión de esta industria, que ocupa el segundo lugar en nuestra economía: hoy criticada, calificada de "mal negocio", luego ensalzada, prestigiada como la industria salvadora. Y más aún, cuando de ella se tiene un concepto favorable como en la actualidad, falta la orientación definida, que la encuadre dentro de los términos exactos, como industria económicamente explotada. Debemos, pues, llegar en materia ganadera, a una explotación más racional e intensiva, aprovechando mejor nuestras pasturas, mejorándolas, perfeccionando el tipo del novillo, sacrificándolo a la edad económicamente más conveniente, buscando una orientación definida en la producción lanera, y cuidando prolijamente toda esa riqueza, con bosques, con aguadas, con forrajes de reserva, con buena parcelación de potreros, con un plan racional de cría y engorde, con severas medidas sanitarias. Con eso, nuestra riqueza pecuaria se duplicará.

Debemos llevar la agricultura a una situación de estabilidad que ahora no posee, dándole las armas de defensa frente a lo aleatorio de un clima variable, regulando y afirmando sus mercados y dándole métodos de labor que con buena rotación de cultivos, con buen laboreo, con semillas seleccionadas y con todos los demás detalles de orden técnico, permita cuidar la riqueza que representa la fertilidad del suelo evitando su empobrecimiento, que sólo puede corregir—una vez consumado—mucho esfuerzo y mucho dinero.

"Debemos hacer de la lechería, el verdadero "trait d'union" entre la ganadería intensificada y la agricultura en su expresión forrajera, industria de exportación, exigente en trabajo y eminentemente pobladora, cuya adopción — en todo país — es un índice de su adelanto social y económico.

Debemos hacer que la fruticultura aproveche las excelentes condiciones naturales que el país le ofrece y realice el programa de futuro que está llamada a llenar, como creadora de productos que deben ser de primera importancia en el consumo nacional; que suministre materia prima para múltiples industrias de elaboración y que debe forzosamente constituir uno de los rubros de nuestra exportación de porvenir más halagüeño, ya que nuestra ubicación geográfica en el hemisferio, opuesta al de los más exigentes mercados consumidores, nos brinda condiciones favorabilísimas para hacer de esta industria un provechoso renglón exportador.

Y la pequeña ganadería, es decir: la suinicultura, la avicultura; y la agricultura más intensificada, la horticultura, la viticultura; las industrias de granja, de aprovechamiento de los productos para industrializar en el propio hogar rural, conservación y manufactura de frutas y legumbres; la apicultura, etc., todo eso, son otras considerables fuentes de riqueza, en el presente muy mal explotadas, y que deberán constituir formas de aprovechamiento de los esfuerzos y de las materias que hoy se desperdician y que en conjunto formarán un considerable "Quantum" de riqueza cuando sean verdaderas industrias llenando los huecos que entre sí dejan — en toda explotación — los rubros principales.

A ese estado económicamente superior debemos llegar y es posible llegar con relativa celeridad. Para ello es preciso, frente a todas las circunstancias auspiciosas para nuestras industrias rurales, decir cómo hay que emplear el esfuerzo para obtener el máximo resultado. Y esto es lo que pretendemos. Por eso pedimos los medios que nos permitan dar esas indicaciones precisas; medios de estudio, de investigación, de experimentación, que nos permitirán llegar a las deducciones concretas y aplicables; luego, medios también para divulgar el resultado de la experimentación, con el convencimiento de que habrán de orientar el esfuerzo rural, por la vía más provechosa para el individuo y para el país".

Y bien. Ese vasto programa, cuya realización reclaman las necesidades del presente y el progreso del país, justifica el aumento de personal, su mejor remuneración, la creación de nuevas secciones y de las estaciones experimentales que prevé este proyecto para la Dirección de Agronomía.

El análisis de cada una de las modificaciones propuestas, daría inusitada extensión a la presente, siendo — por otra parte — tarea que realizará a conciencia la Comisión informante; pero debemos agregar algunas palabras, anticipando argumentos a posibles objeciones respecto de los arbitrios.

El plan financiero de este proyecto, eleva los aforos y derechos a varios artículos de fácil sustitución por otros que producimos dentro de fronteras y por ello, entendemos que no deben considerarse como impuestos al consumo de carácter duradero, ni de repercusión apreciable sobre el mismo, ya que tendrán la virtud de estimular la producción nativa, compensando a la economía nacional con una emancipación de amplias perspectivas.

El presupuesto permanente de la Dirección de Agronomía se eleva en la cantidad de $ 505.887 anuales; los gastos por una vez importan $ 121.800 y los recursos, de acuerdo con el cuadro que se acompaña, se calculan en $ 863.115 anuales.

Por estos fundamentos esperamos que Vuestra Honorabilidad ha de acoger con atención especial el proyecto adjunto.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.

Aniceto Patrón, — Federico P. Arrosa."

RECURSOS

ARTICULOS	AFORO		GRAVAMEN ACTUAL				GRAVAMEN PROYECTADO					
	Aforo $	Derehos $	Adicionales	Cada 100 kilos pagarán $	Importación $	Total de derechos $	Aforo $	Derechos $	Adicionales $	Cada 100 kilos pagarán $	Total $	Aumentos $
Aceite de oliva	0.50 klg.	0.10 klg.	14 %	14.20	5:000.000	710.000	0.30 klg.	0.12 klg.	14 %	16.20	810.000	100.000
Aceite de maní	0.16 »	0.15 »	9 »	16.44	950.000	156.180	0.30 »	0.20 »	9 »	22.79	215 050	59.470
Aceite de algodón	0.12 »	0.15 »	14 »	16.68	250.000	41.700	0.15 »	0.18 »	14 »	20.10	50:250	8.550
Avena triturada	0.10 »	0.45 %	—	4.50	800.000	36.000	0.20 »	0 50 % kl.	—	10.00	80.000	44.000
Maíz	1.80 %	0.80 »	14 »	1.06	10:000.000	106.000	0.02 »	1.50 klg.	14 »	1.78	178.000	72.000
Orejones	0.15 klg.	0.30 »	14 »	6.60	300.000	19.800	0.20 »	0.35 »	14 »	9.80	29.400	9.600
Papas	0.06 »	0.12 »	9 »	1.26	40:008.000	504.000	0.08 »	0.15 »	9 »	1.92	768.000	264.000
Porotos	0.75 »	0.05 »	9 »	5.67	1:250.000	70.875	0.10 »	0.08 »	9 »	8.90	111.250	40.375
Madera de pino	0.42 mts.	0.34 »	—	14.28	4:000.000	571.000	0.45 m.	0.40 %	—	18.00	720.000	149.000
Carbón vegetal	1 50 %	0 20 »	14 »	0.51	10:000.000	51.000	0.02 k. %	0.50 »	14 »	1.28	128.000	77.000
Maderas en rajas	5.00 tnl.	0.04 »	—	0.02	Tnl. 10.000	2.000	0.20 tnl.	0.10 »	—	2 00 tnl.	20.000	15 000
Pasas de uva	0.14 klg.	0.05 klg.	14 »	6.96	400.000	27.840	0.16 klg.	0.10 klg.	14 »	12.24	48.000	21.120

Los aumentos alcanzan a la cantidad de $ 863.115.

"El señor Representante, doctor don Carlos P. Colistro, presenta lo siguiente

Honorable Cámara:

Presento a vuestra consideración un proyecto de presupuesto para la Proveeduría General de Muebles y Utiles que acusa sobre el que ha enviado el Consejo Nacional de Administración en mensaje de Julio de 1927, una economía de pesos 9.000, no obstante incluirse en él, el personal necesario para el buen funcionamiento de esta importante oficina.

En la planilla "Personal de oficina", se hacen las siguientes modificaciones:

Los dos Auxiliares primeros pasan a la categoría de Oficiales segundos. Los cuatro Auxiliares segundos se convierten en Auxiliares primeros. Los Auxiliares terceros (que son cuatro en el presupuesto vigente); pasan a ser Auxiliares segundos, agregándose dos cargos más y se crean once Auxiliares terceros. Los sueldos de todos estos empleados se fijan de acuerdo con la escala que viene aplicando la Comisión de Presupuesto en todas las planillas que vienen a su estudio.

En la planilla "Personal de Servicio", se agregan los siguientes cargos: dos chauffeurs, un motociclista, un sereno, un mensajero, y se suprimen al vacar los siguientes cargos: un capataz, un maestro carpintero y un mecánico, por ser innecesarios.

En el rubro de gastos se suprimen los que se destinan a gastos de oficina.

El aumento de empleados en esta oficina se hace imprescindible por exigirlo así las tareas que día a día son mayores. Bástele sólo saber a la Honorable Cámara que en el ejercicio pasado se han comprado mercaderías y útiles por valor de más de $ 700.000, obteniendo economías que suman muchos millares de pesos.

Espero que la Honorable Cámara sancionará con la rapidez necesaria el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

Proyecto de Presupuesto para la Proveeduría General de Muebles y Utiles

Presupuesto vigente

Personal de oficina —

1 Director	$	4.200
1 Contador	"	3.000
1 Tesorero	"	2.760
1 Secretario de la Oficina y del Consejo	"	2.400
1 Encargado del Depósito	"	1.800
1 Inspector	"	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.620
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c u.	"	2.400
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	4.320
4 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	4.840
	$	28.140

Personal de servicio —

1 Portero	$	660
1 Capataz	"	720
6 Peones a $ 660 cada uno	"	3.960
1 Maestro Carpintero	"	1.200
1 Mecánico	"	1.140
	$	7.680

Gastos —

Gastos de locomoción del Director	$	600
Gastos de oficina	"	600
	$	1.200
	$	37.020

Presupuesto, según mensaje del 30 de Julio de 1927

Personal de oficina —

1 Director	$	5.400
1 Inspector General	"	3.240
1 Contador	"	3.000
1 Tesorero	"	3.000
1 Jefe	"	3.000
1 Secretario	"	2.400
1 Encargado del Depósito	"	2.400
1 Despachante de Aduana	"	1.800
4 Oficiales 1.os a $ 1.440 cada uno	"	5.760
8 Oficiales 2.os a $ 1.200 c|u.	"	9.600
2 Oficiales 3.os a $ 1.080 c|u.	"	2.160
9 Auxiliares a $ 960 c|u.	"	8.640
	$	50.400

Personal de servicio —

2 Porteros a $ 660 cada uno	$	1.320
1 Sereno	"	660
6 Peones a $ 660 cada uno	"	3.960
1 Chauffeur	"	900
1 Capataz	"	720
1 Maestro Carpintero	"	1.200
1 Oficial Carpintero	"	720
1 Maestro Mecánico	"	1.140
1 Oficial Mecánico	"	720
	$	11.340

Gastos —

Gastos de locomoción del Director	$	600
Gastos de oficina	"	600
	$	1.200
	$	62.940

Presupuesto sustitutivo

Personal de oficina —

1 Director	$	6.000
1 Contador	"	3.000
1 Tesorero	"	2.760
1 Secretario	"	2.400
1 Encargado del Depósito	"	1.920
1 Inspector	"	1.920
1 Oficial 1.o	"	1.800
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	"	2.880
4 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c|u.	"	4.320
6 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	5.760
11 Auxiliares 3.os a $ 840 c|u.	"	9.240
	$	42.000

Personal de servicio —

1 Chauffeur 1.o	$	840
1 Chauffeur 2.o	"	720
1 Motociclista	"	720
1 Sereno	"	720
1 Portero	"	720
6 Peones a $ 660 cada uno	"	3.960
1 Mensajero	"	600
	$	8.280

Gastos que se suprimirán al vacar —

1 Capataz	$	720
1 Maestro Carpintero	"	1.200
1 Mecánico	"	1.140
	$	3.060

Gastos —

Gastos de locomoción del Director	$	600
	$	53.940

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa cumple con dar cuenta que ha integrado la Comisión de Agricultura para estudiar el proyecto sobre modificaciones a la planilla del presupuesto del Vivero Nacional de Toledo, con el señor Representante Dufour, de la Comisión de Presupuesto, en virtud de que el señor Representante Pesce, que la integraba ha dejado de formar parte de esa Comisión.

Existiendo una vacante en la Comisión de Reforma Electoral, por renuncia del señor Representante Berreta, se le reemplaza con el señor Representante Halty.

5

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — En un diario de hoy, me enteré que, durante la sesión de ayer en el Senado, el señor Senador Cortinas, al justificar la actitud de dicho Cuerpo frente al plan de Vialidad y de Hidrografía, emitió opiniones injustas con respecto a la obra de la Cámara y de la Comisión de Obras Públicas, de que formo parte.

Encuentro perfectamente explicable que el Senado y cualquiera de sus integrantes, justifiquen sus actitudes y tengan opiniones distintas de las que nosotros tenemos sobre los problemas sometidos a su consideración; pero no admito sin protesta, que se pueda decir que el proyecto de Vialidad e Hidrografía llegado al Senado es, como se dijo ayer, un proyecto improvisado, donde cada Diputado sacó partido en la forma que se le dió la gana, proponiendo obras para su Departamento, y en el cual el Ministro de Obras Públicas, de transacción en transacción, a fin de que el proyecto tuviese andamiento, admitió toda clase de proposiciones, dejando que llegase al Senado un proyecto desordenado y sin fundamento.

No ha ocurrido eso, señor Presidente. El proyecto por el cual se crean recursos para las obras de Vialidad e Hidrografía, es uno de los mejor estudiados por la Cámara. Durante cerca de un año se estudió en el Consejo y en el Ministerio de Obras Públicas; durante más de un año se estudió después aquí en la Cámara, y, en el actual período legislativo, la Comisión de Obras Públicas dedicó a su consideración, durante dos meses y medio, sesiones diarias, ahondando minuciosamente cada uno de sus extremos, teniendo conferencias, también diarias, con el Ministro de Obras Públicas y requiriendo a cada instante, por su intermedio, el parecer del propio Consejo Nacional de Administración. Este es el primer plan de Vialidad e Hidrografía que establece la nómina ordenada de las obras a construirse, indicando, en cada caso, las cantidades exactas que han de emplearse en ellas. Es el primer plan de Vialidad que establece una financiación racional y determina la creación de los recursos necesarios para solventar todos los gastos que han de realizarse.

Es la primera ley de Vialidad también, señor Presidente, que establece una serie de medidas de contralor administrativo, que significan el rudimento de una verdadera ley de contabilidad administrativa, instituto que tanto falta nos hace, por cierto. Es, pues, señor Presidente, una obra respetable y que debe respetarse, sobre la cual puede decirse que es o que no es lo que requiere el país en este instante, si tal piensan los que la examinan después que nosotros, pero sobre la cual no puede establecerse sin injusticia, una condenación semejante.

Espero otra oportunidad, porque quedan nada más que las sesiones de hoy y mañana para que pueda atender la Cámara muchísimos asuntos de interés público — tan laboriosa como ella es, — para contestar por extenso todas las observaciones hechas; pero lo haré por escrito o pidiendo a la Cámara una de esas sesiones especiales en que se puede escuchar a los señores Representantes.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — En realidad, es-

te debate no debía haberse producido. La Mesa concedió la palabra al señor Representante Vázquez creyendo que se iba a ocupar de un asunto de carácter interno.

6

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Acaba de darse cuenta de la presentación de un proyecto sobre organización de la Dirección de Agronomía, que la Mesa ha pasado a estudio de la Comisión de Presupuesto. Deseo simplemente solicitar que la Mesa integre la Comisión de Presupuesto, a efecto del estudio de este proyecto, con dos miembros de la de Agricultura y dos de la de Hacienda.

Señor Presidente — Atendiendo la indicación del señor Diputado Patrón, la Mesa integra la Comisión de Presupuesto para ese efecto, con los señores Representantes Acevedo Alvarez y Marizcurrena, de la de Hacienda y con los señores Representantes Otamendi y Gutiérrez (don César Mayo), de la de Agricultura.

7

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — En la sesión de ayer, señor Presidente, se aprobó una moción del señor Representante Fusco por la cual se prolonga el plazo dado a la Comisión de Legislación hasta la próxima quincena, con el objeto de que informara sobre el procedimiento seguido por la Corte Electoral respecto a los informes solicitados por esta Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que estas dilaciones perjudican el asunto en sí, ya importante por él mismo, y más que nada lo perjudican, cuando este asunto está correlacionado a otro de mayor trascendencia, todavía, en el que se está esperando que se resuelva esta pequeña incidencia, para entrar de lleno a él. En consecuencia, señor Presidente, pediría a la Mesa — si hubiera número en Sala— que se procediera a la reconsideración de lo resuelto en la sesión de ayer por la Cámara, y mocionaría en el sentido de que se tratara el asunto que se ha planteado por la Corte Electoral, en primer término en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de Setiembre, con o sin informe de la Comisión de Legislación.

Señor Ghigliani — ¿Qué era lo aprobado en la sesión de ayer?

Señor Forteza — Que se postergara el asunto.

Señor Ghigliani — Creo que en los quince días que vienen, la Comisión tendrá tiempo de informar y la Cámara podrá tratar el asunto. Por eso, voy a votar la moción del doctor Forteza.

Señor Vázquez — Es que creo que a la Comisión...

Señor Forteza — No se le ha fijado fecha. Primeramente fué el viernes pasado, después ayer y ahora para Setiembre.

Señor Vázquez — El señor Diputado Forteza sabe que recién ayer nos llegó un extenso alegato de la Corte. Sería como no dar lugar al derecho de petición tratar el asunto sin dar tiempo material para leer ese alegato, porque sería como si esa opinión no se hubiera vertido.

Señor Forteza — Por eso yo propongo que se trate el asunto con o sin informe de la Comisión, en primer término, en el orden del día de la primera sesión del mes de Setiembre.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Forteza; para que el asunto a que se ha referido figure en primer término en el orden del día del primer día hábil del mes de Setiembre.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

8

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando la Cámara sancionó el Presupuesto Escolar, lo sancionó con un artículo propuesto por el doctor García Morales y el que habla, por el cual los legados que se hicieran a los hospitales que prestan asistencia gratuita, no pagarían impuesto de herencia.

Bien: a pesar de ello, por haber fallecido una persona que causó legado al Hospital Español, éste se ve obligado a pagar una cuota que excede de 13.000 pesos como impuesto de herencia.

Hay en la Comisión de Hacienda un proyecto venido del Consejo Nacional de Administración, por el cual se establece el reintegro de esta cuota al Hospital Español.

Solicito a la Mesa ruegue a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de ese proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Amparándome en lo que establece el artículo 50 de la Constitución de la República, voy a pedir que se invite al señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?

El señor Representante, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, debe formular su proposición por escrito.

Señor Mendiondo — Muy bien.

9

Se entra al orden del día con la consideración del asunto sobre Fomento de la Industria Lechera.

Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto, porque no hay ningún señor Representante inscripto para hacer uso de la palabra y sólo podría hacerlo el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de la partida de 1.000.000 de pesos destinada a "Fomento agrario", hasta la cantidad de 25.000 pesos moneda nacional que se destinarán a:

A) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos) de la raza holandesa, variedad overo-colorado ((Mosa, Rhin e Yssell).

B) Adquisición de un plantel de 18 piezas (14 hembras y 4 machos) de la raza normanda.

C) Uno y otro plantel serán puros de pedigree y se adquirirán con el asesoramiento de las respectivas Asociaciones de Criadores, rodeando la adquisición de las máximas garantías y servirán para la realización de un completo plan de experiencias que se detallará en la reglamentación de la presente ley y que deberá inspirarse principalmente en las ideas que se sustentan en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

El remanente, si lo hubiera, se destinará a la adquisición de reproductores para reforzar los actuales "puestos de monta" o a la instalación de otros nuevos."

—En discusión particular.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puig — De este millón de pesos para "Fomento agrario", se destinarán 25.000 pesos para la adquisición de planteles. Yo desearía saber si del millón de pesos queda algo, porque, según me han dicho, si queda algo, es muy poco y no alcanza a la cantidad de pesos 25.000.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

El millón de pesos no está invertido totalmente; pero está afectado por leyes y decretos dictados por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Administración; de suerte que sería prudente imputar el gasto a Rentas Generales para no correr el riesgo de dictar una ley que no pudiera ser aplicada por no existir recursos.

El hecho de que se haya establecido en el proyecto esa afectación, se explica, porque fué informado por la Comisión dictaminante hace ya varios meses, el año pasado, cuando todavía no estaba agotado el rubro correspondiente del empréstito.

Señor Puig — Entonces tendrá que ser de Rentas Generales.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de algunas enmiendas presentadas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

De acuerdo con la sugestión del señor Representante Puig, voy a proponer que se sustituyan las palabras "Fomento agrario", por "Rentas Generales".

Señor Presidente — Léanse las modificaciones.

(Se lee lo siguiente):

Del señor Representante Saravia:

"Artículo 1.° La suma expresada, se destinará igualmente al fomento de la industria lechera, por intermedio de lecciones esencialmente prácticas dadas a los ganaderos sobre la fabricación y conservación de queso, manteca, etc., y toda enseñanza que tenga relación con el tambo."

Del señor Representante Gutiérrez (don César Mayo):

"A) Adquisición de dos planteles de 18 piezas (14 hembras y 4 machos) cada uno de las razas que indique una comisión constituída por el Director de Agronomía y los profesores de Zootecnia de las Facultades de Veterinaria y Agronomía."

El señor Representante Lorenzo y Deal propone que se agregue a los incisos A) y B): "en cabañas nacionales".

Del señor Representante Gutiérrez (don César Mayo):

"Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda nacional, que se destinarán, etc.".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta todas las enmiendas?

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Las enmiendas presentadas, señor Presidente, me parecen, en su gran mayoría, en lo que me es personal, acreedoras a ser aceptadas.

El señor Representante César Mayo Gutiérrez, a raíz de la pregunta que formuló el señor Representante Puig, sugirió la conveniencia de que se establezca "que los fondos para la adquisición de estos planteles, se tomen de Rentas Generales", ya que el rubro de **Fomento**

Agrario debe estar actualmente extinguido o próximo a extinguirse.

El señor Representante Lorenzo y Deal propuso que los planteles a adquirirse, se compren "preferentemente en las cabañas nacionales". Ese ha sido el espíritu también mío y luce, precisamente, en la exposición de motivos y en el texto del articulado, que la adquisición se hará con el asesoramiento de las sociedades de criadores. De manera que, lógicamente, la Asociación Rural y la Federación Rural intervendrán, junto con los institutos técnicos del Estado, en la selección de los reproductores a adquirirse. Esa fórmula, en lo que me es personal, también cuenta con todas mis simpatías.

La propuesta por el señor Representante César Gutiérrez, es, a mi juicio, también perfectamente aceptable. Yo declaro que cuando indiqué en el proyecto, las razas que se deberían adquirir para hacer la experimentación que se proponía en el proyecto de ley, lo hice después de un meditado estudio; pero, eso no quiere decir que en mí esté el deseo de imponer a la Cámara la violencia de votar la adquisición de reproductores de una raza que le es a la Cámara y a la mayoría del país, completamente desconocida, no obstante sus bondades. Me refiero a una de las variedades de la raza holandesa, justamente aquella que por primera vez sería importada al país. (Overo colorada).

El señor Representante César Gutiérrez propone que una Comisión especial, integrada por el Director General de Agronomía y los profesores de zootecnia de las dos Facultades, — es decir, de Agronomía y de Veterinaria, — dictaminen respecto a las razas que más convengan al país. Yo acepto esta proposición y entiendo que el proyecto no va a salir perdiendo nada, sino que saldrá en mi modesta opinión, mejorado, por cuanto creo que la autoridad del Director de Agronomía y de los profesores de los dos institutos especializados, tienen mucho más fuerza electiva en el terreno zootécnico que la autoridad del autor de este proyecto.

En cuanto a la enmienda que propone el señor Representante Saravia, — que cuenta, en principio, con mi simpatía, — no me hallo en condiciones de pronunciarme respecto a ella, por cuanto no he podido estudiarla ni aquilatar la trascendencia de la misma. El señor Representante nos coloca, a los que tanto queremos el fomento agrario del país, en una situación de violencia al pretender que votemos conjuntamente un proyecto que ha sido informado por la Comisión dictaminante después de un estudio sereno, con un artículo de fondo del señor Representante Saravia, que puede también ser pulido en la Comisión especial, quizás mejorado, quizás aceptado integramente; pero, en lo que me es personal, yo, francamente, no estoy en condiciones de pronunciarme por la simple exposición que se ha hecho de él en Cámara.

En mérito a estas razones, me inclino a aceptar las tres primeras enmiendas: la del señor Representante César Mayo Gutiérrez, la del señor Representante Lorenzo y Deal y la del señor Representante César G. Gutiérrez.

En cuanto a la propuesta por el señor Representante Saravia, pediría que se votara aparte o que este estimado compañero articulara, con ese propósito, un proyecto que sería pasado a la Comisión de Industrias, la que lo informaría rápidamente.

He terminado.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Lo que ha olvidado decir el señor Representante Bauzá, es que yo me acerqué a él y le dije que propusiera la separación de su proyecto del mío. De manera que no le he causado ninguna violencia; y le he propuesto eso, porque no sé, en esta marcha larga, si va a salir o no; posiblemente el suyo va a quedar cansado por ahí, y el mío va a llegar a la meta final.

Yo he pedido 25.000 pesos para mandar expertos a los Departamentos a enseñar prácticamente la industria de la granja. Eso me parece que no necesita más explicación que las tres horas que hemos tenido de debate, para que el doctor Bauzá lo pueda entender perfectamente.

De modo, pues, que apoyo la indicación del señor Representante Bauzá, de que mi proyecto salga por cordón separado del de él.

Es cuanto quería decir.

Señor Bauzá — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — El señor Representante Saravia, no me ha interpretado bien. Yo, — y seguramente toda la Cámara, — pienso que, en materia de fomento agrario, todo lo que se haga es poco; pero, francamente, no es posible, — y el señor Representante Saravia convendrá conmigo, — pronunciarse con tanta rapidez, porque hay que articular la forma cómo se va a disponer de esos fondos. No es cuestión de decir: se va a enseñar, en tal o cual forma, todo lo referente a industria lechera.

Esas son las razones. En lo que a mí atañe, señor Presidente, que marche el proyecto Saravia junto al mío, en buena compañía estará.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puig — Creo, señor Presidente, que el proyecto del doctor Bauzá, en la forma en que está, no es posible votarlo. No es posible que el Gobierno sea cabañero, que esté haciéndole la competencia a las cabañas nacionales. Creo que, si se debe protección a la industria lechera, también se le debe protección a las cabañas nacionales.

(Interrupciones).

—Creo que se deben comprar reproductores para fomentar la industria lechera; se deben comprar cantidad de toros, importados o nacidos en el país.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Saravia — Con los 25.000 pesos se pueden comprar 125 toros.

Señor Puig — Eso era lo que yo iba a decir: se pueden comprar 100 toros, y, señor Representante Bauzá, haga el cálculo...

Señor Bauzá — Ojalá se compren 100 o 200!

Señor Puig — Se pueden adquirir toritos de dos años y medio que el señor Representante sabe que los cabañeros nacionales los venden Normandos, Holandeses o Durhan lecheros. El señor Representante no se acordó de esta última raza, que, tal vez, sea la más preferible en el país, por la carne y por la leche. Se podrían comprar 100 toros, y no es necesario que el Gobierno sea cabañero y compre planteles en Europa. No vale la pena invertir 25.000 pesos en 18 vacas de pedigrée en Europa, para tener, a los tres años, 5 o 10 toritos. ¿No vale más invertir esos 25.000 pesos en 100 toros de dos años y medio, que al año ya pueden servir? ¿Se da cuenta el señor Representante de la meztización que se puede hacer con 100 toros?

Señor Bauzá — El propósito que persigue el señor Representante es distinto al mío. Yo me propongo hacer una experimentación extensiva...

Señor Puig — Más extensiva es la mía. ¿Cómo va a ser extensiva con 18 vacas de pedigrée de cada raza? Se lo puedo decir por la práctica que tengo en la cabaña, que sería un desastre para el Gobierno, porque de aquí tres años va a tener que comprar otra vez toros de gran valor.

Señor Bauzá — Por eso mismo, con la autoridad que tiene el señor Puig, ¿podría decirle a la Cámara qué efecto dará este proyecto del punto de vista de los productos que se obtendrán, puros, de pedigrée, al quinto año, cuando se termine esta experiencia, y los vientres que se influenciarán? ¿Podría responderme?

Señor Puig — Por lo pronto, hay muchas vacas mestizas de holandesas y normandas en el país. Con una adquisición de 100 toros de pedigré, ¿se da cuenta el señor Representante de que se va a mucho más rápidamente en esa forma que no yendo a comprar 18 vacas en Europa para sacar 5 o 6 toritos a los tres años?

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se inviertan los 25.000 pesos que se sacarán de Rentas Generales, en la compra de reproductores.

Nada más.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — El señor Representante Puig confunde, en mi modesta opinión, los propósitos que a mí me animaron a presentar este proyecto de ley.

Yo he buscado hacer una experimentación que en la sesión pasada el señor Representante Otamendi, con la autoridad que le da su vasta preparación en esta materia, manifestó y demostró a la Cámara, que era una experiencia necesaria e imprescindible para el país.

Nosotros hemos retrogradado en absoluto, en materia de industria lechera; no hemos cumplido jamás una experiencia sistemática y prolija para ver cuál es la raza que más conviene al país. Y ahora, señor Presidente, que se pretende la adquisición de dos planteles reducidos, se levantan voces de protesta dentro de la Cámara, manifestando que se busca de hacer del Estado que sea un cabañero que sustituya a las cabañas nacionales.

Es todo lo contrario, señor Presidente, se busca hacer, primero, una experimentación; y segundo, difundir la bondad de los reproductores de las dos razas que se consideran más necesarias para el país, justamente para que, entonces, tengan mercado las cabañas nacionales, para que, en lugar de adquirir un toro — cualquiera que él sea, como se hace actualmente — se adquiera el toro de la raza de elección, que producirían las cabañas nacionales y entonces, por este proyecto, en lugar de ir contra ellas, aseguraríamos su éxito.

En ese sentido, yo estoy en un plano diametralmente opuesto al del señor Representante Puig, no obstante reconocer su vasta preparación como cabañero distinguido.

En consecuencia, señor Presidente, yo sostengo que el proyecto debe votarse con las enmiendas a que se ha hecho referencia.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

El señor Representante Bauzá ¿cree que, en el país, se pueden adquirir elementos tan buenos como los que se pueden traer actualmente del extranjero? Porque lo importante no es discutir la cantidad, sino la calidad.

Señor Bauzá — Ya lo resolverá la Comisión. El doctor Lorenzo y Deal propuso ya que se elegirán, preferentemente, de las cabañas nacionales; si no hubieran en las cabañas nacionales, se traerían del extranjero.

Señor Bellini Hernández — Yo le pregunto cuál es su opinión al respecto, por-

que si cree que en el extranjero se pueden comprar hoy animales superiores a los que se consiguen en el país está fundado su proyecto.

Señor Bauzá — El proyecto estará siempre fundado. Naturalmente que hoy, en el país, en materia de raza normanda, se producen selectos reproductores; pero es indiscutible también que en muchas razas se ha abusado de la consanguinidad y habría conveniencia en refrescar la sangre. De manera que la Comisión especial que se designará, a la cual aludía el doctor Gutiérrez, indicará cuáles reproductores se adquirirán en el país y cuáles no.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, tengo la impresión de que el artículo que se discute, tal como lo presenta el doctor Bauzá, a mi juicio, fundamentalmente, consulta la realidad del problema.

Me parece que no se puede establecer de una manera resuelta en este momento, cuál es la raza lechera que el país necesita, porque las experiencias han demostrado que en distintas zonas del país, tienen aclimatación y eficacia distintas razas lecheras que se han ensayado hasta ahora.

Por ejemplo, sabemos que la raza holandesa, en ciertas zonas del país, no prosperan y se produce en una forma deficiente; en cambio, la raza normanda tiene prosperidad. De manera que, como ensayo y como experimentación, me parece muy bien la forma que el doctor Bauzá proyecta

En cuanto a la proposición formulada por el señor Representante Saravia, me parece también muy eficiente, porque ella tiende, precisamente, al desarrollo de la industria lechera, estancada hasta ahora en el país por falta de experimentaciones necesarias e indispensables para que resulte eficaz.

En ese sentido, voy a votar la proposición del señor Saravia, con una modificación: reducir la suma de veinticinco mil pesos que propone, a quince mil. Me parece que, como ensayo, puede ser aceptada por la Comisión sin dificultad.

Señor Presidente — ¿Cuáles son las enmiendas que ha aceptado la Comisión?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — He consultado a algunos miembros de la Comisión de Industrias, y éstos muestran disposición para aceptar las modificaciones propuestas por los señores Representantes Lorenzo y Deal y César G. Gutiérrez. En cuanto a la del señor Saravia, él mismo indicada la conveniencia de que se estudiara como proyecto independiente. De acuerdo, pues, con la misma indicación del señor Saravia, no tiene por qué la Comisión pronunciarse, puesto que ello sería objeto de otra iniciativa.

En cuanto a las manifestaciones del señor Puig, si bien las considero atendibles si se tratara de fomentar la industria lechera, no las considero tanto si se trata de hacer una experiencia. Creo que, por este proyecto, lo que se persigue es que se hagan experiencias en vasta escala sobre aptitudes y adaptación de vacas lecheras, resistencia al ambiente, factores de atavismo, estudios climatológicos, y todos esos estudios deben hacerse sobre la base de reproductores de alta calidad, puros.

Yo no me opongo—y no creo que exista inconveniente—a que la Comisión que se va a nombrar, adquiera los animales en las cabañas nacionales, sin perjuicio de adquirirlos en el extranjero si hubiera conveniencia en ello. Pero no se trata de difundir toros en el país para mejorar nuestra raza, sino de hacer experiencia sobre la base de ambos reproductores rigurosamente de pedigrée.

Si el propósito perseguido fuera el de difundir las buenas razas, el señor Puig tendría razón; pero es que, además de difundir buenas razas, nos anima el deseo de hacer una experiencia en vasta escala, y la experimentación no puede hacerse sobre la base de reproductores machos de pedigrée con vientres de inferior calidad, mestizos, etcétera; hay que hacerla con todas las garantías.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Yo acompaño al señor Representante Puig: creo que hay que traer a nuestro país toros de calidad para que infundan su sangre en nuestras razas lecheras; pero a efecto de estudiar la experimentación de todos estos factores, es necesario asegurarse de la bondad de ambas ramas reproductoras.

Desde luego, una Comisión que se constituirá a estos efectos, indicará la raza que se adquirirá y dónde será adquirida.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—El señor Representante Puig, que tiene tanta experiencia en estas cuestiones, sabe que hay una gran incertidumbre, un gran desconcierto sobre cuál debe ser la raza preferida. Yo me he interesado por este problema, y he observado que cada persona a quien he consultado, tiene una opinión distinta sobre el problema.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

En el Departamento de Canelones, en cierta zona del Norte y en el centro, la raza holandesa se aclimata perfectamente bien; en cambio, en la zona Este, donde se sufre la influencia del mar, no se aclimata tan fácilmente, y se producen infinidad de casos de tuberculosis en el ganado lechero. La normanda, sin embargo, tiene perfecta adaptación.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que agregar está otra consideración, y es la de que la elección de la raza lechera ideal debe condicionarse al medio; una será la raza lechera ideal para la granja, para la chacra, otra será la raza lechera ideal para la estancia.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Es posible que no alcancen para esto los veinticinco mil pesos del proyecto; pero nosotros lo hacemos dentro de la modestia con que debemos hacerlo.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión acepta las modificaciones propuestas por el doctor Lorenzo y Deal y por el doctor Gutiérrez. En cuanto a la del señor Representante Saravia, no se pronuncia, porque el mismo señor Representante Saravia pidió que se tratara separadamente; y en lo que respecta a la del señor Representante Puig, yo la compartiría si se tratase de infundir una mejor sangre a nuestras lecheras; pero tratándose de una obra de experimentación, debe hacerse con todo el rigor científico, es decir, asegurar la calidad de ambas ramas reproductoras.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que hay desproporción o falta de relación entre el título que tiene este proyecto y el contenido del mismo. En el título se habla de fomento de la industria lechera, y en el texto apenas si se refiere a la experimentación con algunos animales. A mí me parece que no hay que disminuir el título, sino aumentar el alcance de la ley. Propongo que sin perjuicio de que lo que consta actualmente en el artículo 1.o pase a ser artículo 2.o, se vote un artículo 1.o creando una Comisión de Fomento de la Industria Lechera y dándole por cometido proponer al Poder Ejecutivo todas las medidas que considere necesarias para el mejoramiento y para el progreso de esta industria, la realización de las experiencias que se hagan y el informe anual del desempeño de su cometido.

La Comisión estaría constituída, como lo establece el proyectista en su artículo 2.o, agregándole algunos miembros más, porque ya no se trata solamente de experiencias en la reproducción del ganado, sino de toda la industria lechera en sí, que abarca extensiones que deben tenerse en cuenta, como es, por ejemplo, el punto de vista higiénico del transporte y de la distribución de la leche. Debe tener representación el Consejo Nacional de Higiene y también los industriales lecheros, los fabricantes de queso, los mantequeros. Todo lo cual, si se quiere conservar la proposición actual de la Comisión, podría subsanarse con integraciones posteriores.

De todos modos, me parece que lo esencial es, en primer término, crear la Comisión de Fomento de la Industria Lechera, dándole amplitud de cometidos en el sentido de proponer al Poder Ejecutivo las medidas que crea convenientes, y luego, en el artículo 2.o, como un cometido legal obligatorio e inmediato, la experimentación a que se refiere esta ley.

Señor Lorenzo y Deal — De acuerdo con la indicación del señor Representante Ghigliani, esta Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera, podría integrarse...

Señor Ghigliani — Como es una Comisión honoraria, podría facultarse al Consejo Nacional de Administración para integrarla con Representantes de los organismos que el Consejo Nacional considere conveniente.

Señor Lorenzo y Deal — ... como decía el señor Diputado Ghigliani, y sería interesamente que tuviera dentro de ellá una participación, no solamente los tamberos, sino los manufactureros de la leche, que no figuran hasta ahora en la nómina a que se hace referencia en el artículo 2.o. En todo caso, el señor Bauzá como autor del proyecto, o el señor Gutiérrez, podrían establecer de qué manera se haría esa integración.

Señor Ghigliani — En el proyecto se establece un Delegado de la Asociación Nacional de Lecherías. Yo no sé si están comprendidos los industriales.

Señor Bauzá — Los lecheros, la lechería rural, exclusivamente.

Señor Ghigliani — Sería necesario que estuvieran representados los industriales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En primer término, creo que no habría ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el doctor Ghigliani, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para integrar la Comisión con elementos delegados de las instituciones representativas de la industria, a efecto de formular un plan de fomento lechero.

(Apoyados).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo aceptaría la proposición del señor Representante Ghigliani, porque, lógicamente, la armonía, de todos esos esfuerzos, podría traer la confección de un plan metódico de fomento de la industria lechera en todos sus aspectos, porque no es sólo fomentar la industria lechera contribuir a acrecer la producción, sino que también es fomentar la industria lechera mejorar las condiciones higiénicas de la leche y acrecer el consumo.

(Apoyados).

—Y no tan solo acrecer el consumo, sino enseñar a consumir leche, enseñar a consumir derivados. A mi juicio, es tan exacta la interpretación que da el señor Representante doctor Ghigliani, que destaco este hecho: Estados Unidos ha visto aumentar el consumo de leche y derivados enormemente, con el establecimiento de Comisiones del tipo que propone el doctor Ghigliani, y ha llegado — mismo dentro de esta Comisión — a la especialización, es decir, a la constitución de Subcomisiones. Por ejemplo, existe la Subcomisión que ha hecho una gran propaganda del punto de vista de lo interesante qué resulta para la salud humana el consumo del helado; el helado en invierno y en verano, atento al hecho de que elaborado con cremas, y cremas ricas en vitaminas, ya el helado no es un artículo de lujo en los Estados Unidos, sino un alimento de primera necesidad. De manera que se me ocurre que estaría perfectamente bien dentro de la finalidad que la Cámara persigue, poner como artículo 1.o, tal cual lo propone el señor Representante doctor Ghigliani, la composición de la Comisión que estudie todo lo referente a fomento lechero.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Tan tiene razón el señor Representante Bauzá en lo que hace referencia a Estados Unidos, que en nuestro propio país, y es público, se ha fundado; primero, la Comisión de Alimentación, que tiende al fin a que aludía el señor Representante Bauzá, y luego, en una esfera científica y más restringida, la Sociedad de Bromatología e Higiene Alimenticia, hace pocos días, en la Facultad de Medicina, que tiene por objeto todo lo que decía el señor Diputado Bauzá.

Sería muy interesante que, en esa Comisión de Fomento de la Industria Lechera, hubiera, precisamente, delegados de esas dos corporaciones a que he hecho referencia.

Señor Bauzá — Sintetizando, correspondería poner como artículo 1.o la creación de la Comisión...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

No, porque de lo único que se trata, es de ampliar los cometidos de la Comisión que crea esta ley, con la tarea de formular un plan de fomento de la Lechería, a cuyo efecto se facultaría al Consejo Nacional de Administración para integrarla con los delegados de las instituciones respectivas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Sin embargo, el hecho de que lo primero de la ley sea la creación de la Comisión, significa que es a lo que más importancia le ha dado la Cámara, y es en realidad, lo que más importancia tiene, porque la Comisión es, realmente, una gran finalidad. En cambio, la experimentación con reproductores, es un medio para conseguir parte de la finalidad.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No vale la pena discutir esto; pero, apoyándome en el propio argumento del señor Representante Ghigliani, le podría decir que, según el criterio de la ley, la constitución de la Comisión está incluída en segundo término.

Lo que deseo es no alterar la redacción del proyecto, para asegurar su andamiento rápido.

Señor Bauzá — En consecuencia, señor Presidente, de acuerdo con las manifestaciones del señor Representante Ghigliani, el artículo 1.o debería quedar redactado así: "Créase la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera, la que estará constituída por los miembros a que aquí se hace referencia, agregándole: y un miembro del Consejo Nacional de Higiene".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

No habría inconveniente. Tanto da al principio como al final; es una cuestión baladí. Si insisto es para no demorar el asunto. Ya está redactado así y no hagamos ninguna modificación.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula del señor Representante Ghigliani. ¿El artículo que propone el señor Representante Ghigliani, va como artículo 1.o?

Señor Ghigliani — Yo acepto la fórmula indicada por el señor Representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Va como último inciso del artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o con las modificaciones que acepta la Comisión y después se votarán separadamente las modificaciones presentadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de 25.000 pesos, moneda nacional, que se destinará:

A) A la adquisición, preferentemente en cabañas nacionales, de dos planteles de 18 piezas, (14 hembras y 4 machos), cada uno de las razas que indique una Comisión constituída por el Director de Agronomía, y los profesores de Zootecnia de la Facultad de Veterinaria y Agronomía.

B) Dichos planteles serán puros de pedigrée, y se alquilarán con el asesoramiento de las respectivas asociaciones de criadores, rodeando la adquisición de las máximas garantías y servirán para la realización de de un completo plan de experiencias que se detallará en la reglamentación de la presente ley y que deberá inspirarse principalmente en las ideas que se sustentan en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

El remanente, si lo hubiera, se destinará a la adquisición de reproductores, para reforzar los actuales puestos de monta o a la instalación de otros nuevos."

—Se va a votar el artículo de la Comisión con las enmiendas por ella aceptadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

—Quedan excluídas las enmiendas que están en contradicción con este artículo

Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los planteles destinados a la referida experiencia se conservarán en establecimientos del Estado, pudiendo igualmente los productos que se obtengan, ser entregados en usufructo a "tambos controlados", cooperativas, etc., siempre que los usufructuarios cubran en el Banco de Seguros del Estado el seguro de los animales que se pongan a su cuidado.

Se denominan "tambos controlados" aquellos que se sometan a la reglamentación que a este efecto dicte la Comisión Oficial de Fomento de la Industria Lechera, la que estará así constituída: El Director del Instituto de Agronomía, el Director de la Escuela de Veterinaria el Director de Agronomía, el Profesor de Zootecnia de la Escuela Veterinaria, el profesor de Zootecnia del Instituto de Agronomía, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Nacional de Lechería

La Comisión antedicha producirá un informe anual y se pronunciará a la expiración del quinto año de experiencia, consignando los resultados obtenidos.

A los efectos de formular un plan de fomento de la lechería, facúltase al Poder Ejecutivo para integrar la Comisión con delegados de las instituciones representativas de la industria.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Saravia.

(Se lee):

...ulo 3.° Destínase igualmente de Rentas Generales, la suma de quince mil pesos ($ 15.000) para el fomento de la industria lechera por intermedio de lecciones esencialmente prácticas dadas a los ganaderos sobre la fabricación y conservación de queso, manteca, etc., y toda enseñanza que tenga relación con el tambo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Ministerio de Industrias se encargará de contratar un profesional práctico por cada Departamento de la República (excepción hecha de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Colonia y San José) para dar esas lecciones prácticas en la propia vivienda del trabajador rural o en lugares convenientes a la enseñanza de la elaboración de la leche y sus derivados. Cada instructor queda obligado a presentar un informe detallando las tareas realizadas durante el curso."

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que es innecesario el artículo propuesto por el señor Representante Saravia; primero, porque introduce cierta confusión respecto a la jurisdicción dentro de la cual debe caer la realización de estos servicios; y, luego, porque yo no veo bastante justificada la excepción que hace de ciertos Departamentos en cuanto a la obtención de estos beneficios.

Yo creo que con lo que se votó, el señor Representante Saravia puede quedar satisfecho, ya que le hemos dado al Poder Ejecutivo los recursos para que realice una enseñanza práctica sobre preparación de productos de lechería. En cuanto a los demás detalles, son inherentes a la reglamentación.

De manera que no añadiríamos nada al buen propósito del señor Representante Saravia.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — A mí se me ocurría que los Departamentos de Canelones, San José y Colonia no necesitaban enseñanza práctica.

Varios señores Representantes — La necesitan.

Señor Saravia — De manera que yo acepto, señor Presidente, la indicación que se me hace, y voy a retirar los artículos 2.° y 3.°.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de los artículos del señor Representante Saravia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — He presentado un pedido de preferencia para que la Cámara trate las convenciones...

Señor Presidente — Hay muchos pedidos. Habrá que dar cuenta por su orden.

Antes de ello, la Mesa debe dar cuenta que fué repartido en el día de hoy el presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos y el del Instituto Nacional de Trabajo, empezando a correr el término reglamentario de veinte días para presentar enmiendas ante la Comisión de Presupuesto.

Habiendo renunciado el cargo de la Comisión de Obras Públicas integrada para estudiar el asunto de los teléfonos, el señor Representante Rodríguez Larreta, se le reemplaza por el señor Representante Costa, de la Comisión de Hacienda.

11

La Mesa desea hacer una consulta a la Cámara, por estar inmediato en el orden del día el asunto relativo a las Aguas Corrientes. En Junio, la Empresa de las Aguas Corrientes presentó un extenso escrito a la Cámara argumentando en favor del proyecto de convenio establecido por el Consejo Nacional de Administración, y pidiendo que se hiciera un repartido con esa exposición para ser distribuído entre los señores Representantes. La Mesa dió cuenta de la solicitud; disponiendo: "A sus antecedentes", no tomando ninguna resolución sobre el repartido. La Empresa de Aguas Corrientes ha impreso esa exposición por su cuenta y solicita que sea distribuída entre los señores Representantes. La Mesa no ve inconveniente ninguno en que se distribuya ese nuevo material de asesoramiento, y si no hubiera oposición por parte de la Cámara, hará la distribución de esos folletos.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Estoy muy de acuerdo con lo que acaba de manifestar la Mesa.

Efectivamente, la Empresa, siguiendo su invariable costumbre de enviar notas y reclamos al Parlamento cada vez que ha estado en cuestión el asunto de la concesión, ha hecho varios impresos con la intención evidente de que llegaran a las manos de los señores legisladores y pudieran ser vistos por ellos. Aunque son artículos de réplica...

Señor Presidente — Lo que ha llegado a la Cámara, es sólo un folleto.

Señor Castillo — Pero hablo en plural, porque hace un año y medio, después de la última vez que la Cámara consideró el asunto, envió también a los señores Representantes un folleto en el que se contestaban las apreciaciones que yo, personalmente, había hecho en el Parlamento.

Digo que esas publicaciones de la Empresa, aunque contienen datos y apreciaciones exclusivamente favorables a su tesis, son de utilidad para la consideración del asunto, sobre todo porque la Empresa se ha contradicho infinidad de veces, lo que puede permitir a la Cámara formar opinión de como los argumentos que hace, carecen de fundamentos, por regla general. Son simplemente argumentos de comerciante que trata de defender y agrandar su negocio.

De modo que es de interés que la Cámara conozca esa publicación. Además, creo oportuno consultar a la Mesa si será posible publicar algunos documentos relacionados con este asunto, que son de sumo interés, entre ellos, el informe que en el año 1901 hizo el doctor Martín C. Martínez tratando este asunto de las Aguas Corrientes Ese informe es sumamente útil, porque puede permitir a la Cámara conocer bien lo que es el negocio de las aguas corrientes considerado como operación económica y también facilitará el conocimiento, la situación legal de la Compañía y de la concesión. De manera que yo pediría a la Mesa que autorizara la publicación de esos documentos. Es un antecedente de suma importancia.

Señor Presidente — ¿Está entre los antecedentes?

Señor Castillo — Yo lo voy a presentar, porque lo tengo dentro de un tomo de antiguas publicaciones de la Junta Económico Administrativa. Yo he utilizado, personalmente, hasta ahora, ese documento y no sé si está en otra parte. Lo entregaría a la Mesa para que se hiciera la publicación. En una palabra, señor Presidente, lo que yo solicito, como miembro informante de la Comisión en minoría, del asunto de aguas corrientes, es que se me autorice a entregar los documentos que creo son de interés para el asunto a fin de que sean publicados y repartidos a los señores Representantes. Hago este pedido, porque, reglamentariamente, no corresponde sino la publicación de los antecedentes dispuesta por la Comisión en general.

Señor Presidente — Como el asunto de las aguas corrientes está en el orden del día y debería tratarse en la sesión de hoy, la Mesa entiende que el repartido de los antecedentes es, sin perjuicio de mantener el asunto en esa colocación...

Señor Castillo — Sí, señor. A este respecto yo creo que convendrá que la Cámara mantenga en el orden del día el asunto de las aguas corrientes para poder tratarlo en la primera sesión del mes de Setiembre, porque con tratarlo mañana no ganamos nada. En tanto, en estos quince días, se pueden imprimir los antecedentes que son, como digo, de suma importancia, para el conocimiento del asunto.

Por eso propongo que el asunto de las aguas corrientes se mantenga en la colocación que ocupa en el orden del día a fin de que pueda tratarse en la primera quincena de Setiembre. El atraso no es más que de un solo día.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara, se procederá así.

12

Señor Ghigliani — ¿Y mañana qué se va a tratar?

Señor Presidente — Hay unos cuantos asuntos. Hay una serie de preferencias y aparte de eso, en el orden del día deben figurar los asuntos: Bonos de Pavimentación, Teléfono Subterráneo, Monopolio del Alcohol, Escuelas Industrias de Campaña, etc.

Además hay un número grande de pedidos de sesiones especiales. De modo que material para el día de mañana, hay,

Señor Ghigliani — Porque yo pienso que si no se trata ninguno de esos grandes asuntos, lo mejor sería suprimir la sesión ordinaria de mañana y continuar con las extraordinarias.

Señor Presidente — ¿Votar una extraordinaria con las preferencias que se acuerdan ahora?

Señor Ghigliani — Eso es.

Señor Macció — ¿El proyecto de bonos de pavimentación está informado?

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de las preferencias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No sé si hay número suficiente en Sala o en el recinto como para darle andamiento a la solicitud que voy a hacer. Entiendo que al ser suspendida la sesión de ayer,el orden del día que la integraba, debía considerarse hoy. Así, por ejemplo, en la nómina de los asuntos, figuran todos menos los relativos a la consideración de pensiones y jubilaciones que debían tratarse ayer a las 6 y media de la tarde. Habiéndose transferido el orden del día de ayer lunes para hoy martes, entiendo que a las 18 y 30 de hoy se empezarían a tratar las pensiones.

Si no hubiera quórum...

Señor Presidente — La moción referente a pensiones, se formuló únicamente para el día lunes, y ahora no hay número para votar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No tengo mayor interés, pero de cualquier manera quería dejar planteada esa duda para el caso de que hubiera número en Sala.

Señor Presidente — Puede formularse moción para el día de mañana.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — He presentado la preferencia con el señor Algorta, para ese caso.

Señor Bellini Hernández — ¿El orden del día que quedó suspendida ayer, ha sido transferida para hoy?

Señor Presidente — ¿El orden del día de qué sesión?

Señor Bellini Hernández — De las sesiones extraordinarias.

Acaba de decir el señor Rossi que los asuntos que no fueron tratados ayer, habían sido transferidos para hoy.

Señor Presidente — ¿A qué asuntos se refiere?

Señor Bellini Hernández — A los asuntos que figurabn en el orden del día de la sesión de las 19 y 30.

Señor Presidente — No, señor. Hoy hay un pedido de sesión extraordinaria para las 19 y 30 a fin de tratar los siguientes asuntos: Contribución del Estado para la construcción del edificio del Rowing Club de Colonia y exoneración de impuestos de sellado y timbres a las Sociedades de Fomento Rural.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción para que los asuntos que figuraban en el orden del día de la sesión de las 19 y 30 de ayer, se agreguen a continuación de los que ha enunciado el señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante Nieto Clavera: "Para que se trate sobre tablas el proyecto de ley por el cual se regulariza el sueldo que debe percibir el Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina".

—Se va a votar. Son necesarios, para todas estas mociones, dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cuarenta y seis).**

Señor Nieto Clavera — Pido rectificación, por lo siguiente: es la aplicación de la ley de presupuesto lo que se pide. La Contaduría General le liquida al Subsecretario de Guerra y Marina, el sueldo de Capitán de navío. A él le corresponde, por el presupuesto, un sueldo mayor, y hasta la fecha se le ha estado restando esa cantidad. De manera que no es nada más que una interpretación de la ley de presupuesto y, por lo tanto, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se trata sobre tablas el proyecto

que regulariza el sueldo del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y siete**).

Léase otra moción de preferencia.

(Se lee):

Del señor Representante Dufour: "Para que se trate de inmediato el proyecto relativo a la creación de cursos de investigación en la Facultad de Derecho".

—Se va a votar.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para una aclaración?

Señor Dufour — Nada más.

Era para hacer notar que este asunto está informado por la Comisión de Instrucción Pública y tiene además informe favorable del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y siete**).

—Léase otra moción de preferencia.

(Se lee):

Del señor Representante Sánchez Varela: "Para que se trate sobre tablas el proyecto de ley que exonera del pago de los adicionales de Contribución Inmobiliaria a los agricultores de la Colonia Supervielle".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete**).

Léase otra moción.

(Se lee):

Del señor Representante Fusco: "Para que se trate en primer término el proyecto sobre anexión de Cerro Chato".

—Se entiende que será después de las preferencias votadas.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y ocho**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

Del señor Representante Antuña: "Para que se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el cual se manda entregar la suma de 5.000 pesos a la Comisión de Represión del Analfabetismo".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

De los señores Representantes Penco, Sánchez Varela y Lorenzo y Deal: "Para que se trate de inmediato el proyecto sobre reglamentación de Sociedades Mutualistas."

—Se ha resuelto tratar este proyecto a las 19 y 30 en las sesiones de Setiembre.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como se ha presentada en Cámara esa moción y fué aprobada, retiramos la moción de preferencia que se acaba de leer.

Señor Presidente — Léase otra moción.

(Se lee):

Del señor Representante Castillo: "Para que se trate de inmediato el proyecto por el cual se aprueban las Convenciones Internacionales del Trabajo de Wáshington, Génova y Ginebra".

Señor Castillo — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Voy a pedir una preferencia especial para este asunto, porque es una situación muy irregular esta en que se encuentra el país con respecto a los compromisos contraídos por el Tratado de Versalles. Después del Tratado de Versalles se han aprobado diez Conferencias Internacionales del Trabajo. El Uruguay no ha ratificado ninguna. Los proyectos respectivos han sido pasados por el Poder Ejecutivo. La Comisión ha informado el proyecto relativo a las tres primeras Convenciones. Quedan todavía, después de estas, siete.

Creo que la Cámara puede y debe resolver en un breve instante la aprobación de esas Convenciones, que tienen, desde luego, la aprobación de casi todas las naciones civilizadas, la aprobación de nuestro país, implícitamente contenida en el Tratado de Versalles, y, además, el proyecto favorable del Poder Ejecutivo.

Pido que se vote la preferencia que he solicitado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que se trate de inmediato, después de las preferencias votadas, el proyecto aprobando las Convenciones Internacionales del Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos**).

—Léase otra moción.

(Se lee):

De los señores Representantes Forteza, César G. Gutiérrez, Cuenca y Lamas, Penco y Espalter: "para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto del Consejo Nacional de Administración, que destina la cantidad de $ 7.000, para la adquisición de muebles y útiles para el edificio construído en la ciudad de Salto con destino a oficinas públicas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno**).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Siguen las preferencias?... No sería mejor que fuéramos tratando las votadas y después consideráramos las nuevas?; porque nos vamos a pasar considerando preferencias todo el resto de la sesión.

Señor Presidente — Si los autores aceptan, sí.

Varios señores Representantes — Que se siga dando cuenta de las preferencias.

Señor Presidente — La Mesa advierte que todos estos asuntos pasan a la orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Rodríguez Larreta — Yo hago moción para que se entre a considerar las preferencias que están votadas. Además, hay otra circunstancia: estas prefefencias, quedan permanentemente en el orden del día.

Señor Presidente — Sí, señor; de la sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — Pero el 1.o de Setiembre desaparecen todas las que no se hayan tratado.

Señor Presidente — No desaparecen.

Señor Ghigliani — No desaparecen automáticamente; pero como vamos a estar en condiciones de tratar los grandes asuntos, desalojarán todos estos pequeños, porque si admitimos la inclusión de éstos, es porque no estamos en condiciones de tratar los otros asuntos.

Señor Presidente — Pero si no fueran despachados todos en el día de mañana, conservan su lugar para la quincena de Setiembre.

Señor Rodríguez Larreta — Yo insisto en mi moción para que la Cámara entre a considerar las preferencias votadas, y una vez sancionados esos asuntos, se traten los otros.

Señor Presidente — No se gana nada, desde el momento que después de sancionados estos asuntos se entran a considerar las otras preferencias.

Señor Rodríguez Larreta — Pero vamos a ver si se puede tratar algo hoy.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Nosotros habíamos formulado una moción en el sentido de que se incluyera en la sesión ordinaria el proyecto referente a la reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas.

Es un asunto cuya discusión fué iniciada en la sesión extraordinaria, y yo no voy a invocar la existencia de un compromiso que no existe ni puede ser formulado, pero sí de cierto valor entendido entre los señores Representantes, en el sentido de que iban a dar su voto para que se tratara.

Señor Rodríguez Larreta — Hemos votado ocho o diez preferencias, y en los tres cuartos de hora que faltan para terminar la sesión, no terminaremos con ellas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estaba dispuesto a transar, sacando la tajada a mi favor, en el sentido de que este asunto relativo a la organización de servicios de distribución de semillas, se ponga en el primer término hábil de la sesión de mañana.

Varios señores Representantes — Ahora.

Señor Presidente — O se dejan correr las preferencias, o hay que considerarlas por su orden.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien, señor Presidente. A lo que yo me opongo, es al retiro de esa moción, atendiendo a la importancia del servicio que se quiere reorganizar por este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — En su oportunidad, puede proponerlo el señor Diputado, porque estamos perdiendo el tiempo en votar preferencias. Vamos a sancionar las ya votadas, y cuando terminemos con ellas, empezaremos a tratar las otras.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo quiero hacer notar al señor Representante Rodríguez Larreta — fuera de que su indicación me parece contraria al Reglamento — que su propósito no es nada más que una generosa ilusión, porque lo único que haríamos sería aplazar la pérdida de tiempo que tenemos en la sesión de hoy, para la sesión de mañana, porque mañana se renovaría otra vez la votación de las mociones de preferencia.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo insisto en que se vote la moción relativa al proyecto sobre organización de la distribución de semillas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara decidirá.

Se va a votar la moción del señor Representante Gutiérrez: para que se dé prelación a su moción de preferencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta**).

Señor Buranelli — Yo he presentado una moción a la Mesa en el sentido de que se modifique el orden del día del 1.o de Setiembre. Evidentemente, con las mociones de preferencia que se han votado...

Señor Presidente — Para eso tiene tiempo mañana, señor Representante.

Señor Buranelli — Me parece que este es el momento oportuno.

Evidentemente, señor Presidente, con las mociones de preferencia que se han votado, insumiremos todo el tiempo de la sesión de hoy y de la sesión de mañana. El asunto que figurará en el orden del día que hay actualmente, que es el relativo a las aguas corrientes, va a llevar mucho tiempo. En cambio, el asunto que yo propongo que vaya en primer término, anteriormente al de aguas corrientes, es el de bonos de pavimentación, sobre cuyo fondo hay ya opinión, más o menos, formada en la Cámara. Precisamente, en una de las últimas sesiones, se pidió que se apresurara ese informe; pero como ese asunto no se trataría hasta el primero de Setiembre, la Comisión tendría tiempo de sobra para informarlo.

En consecuencia, mociono para que, en la primera sesión de Setiembre, se trate el asunto relativo a Bonos de Pavimentación.

Señor Presidente — ¿El señor Representante formuló por escrito la moción?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gutiérrez: para que se trate mañana, en primer término, el asunto relativo a la distribución de semillas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y nueve**).

—El señor Representante Buranelli propone...

Señor Nieto Clavera — Señor Presidente: las mociones que deberían leerse, se están postergando por otros pedidos. Hay una moción de preferencia que está por leerse hace media hora. No es justo que se postergue; debe seguirse el orden de presentación.

Señor Presidente — La Mesa advierte, que, con esta disputa por los pedidos de preferencia, se está perdiendo el tiempo La Mesa no puede detener ninguna moción.

El señor Representante Buranelli propone que el asunto a que se refiere, — Bonos de Pavimentación, — se trate el 1.o de Setiembre.

Correspondería antes proceder como dice el señor Representante Rodríguez Larreta: tratar ciertos asuntos, porque hay tiempo mañana de pedir preferencia para otros.

De manera que se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto referente a la regularización del sueldo del Subsecretaria del Ministerio de Guerra y Marina.

Señor García Selgas — ¿Por qué no se leen las demás mociones de preferencia?

Señor Presidente — Es lo mismo.

Señor García Selgas — ¿Es que la Mesa tiene el derecho de negarse a leer las mociones de preferencia?

Señor Presidente — Es lo mismo, señor Representante.

Hay dos procedimientos, los dos reglamentarios: uno, es alterar el orden del día, y una vez que la Cámara vota afirmativamente, considerar ese asunto, y después de ese asunto, volver a tratar mociones de preferencia; pero para no estar interrumpiendo a cada rato el orden del día, se leen todas seguidas. De manera que el procedimiento más reglamentarios sería, después de votada la preferencia, considerar el asunto. Por eso el señor Representante Rodríguez Larreta aclaró el procedimiento y la Mesa consideró que tenía razón.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Tengo entendido que, reglamentariamente, la Secretaría tiene que dar cuenta de todas, porque han quedado tres o cuatro mociones de preferencia que no se han leído.

Señor Presidente — ¿Cuál es el momento?

Señor Prando — Ahora.

Señor Presidente — Terminado un asunto, dice el Reglamento, se da cuenta de las mociones de urgencia. Se dió cuenta de la primera; la Cámara votó afirmativamente. Por consiguiente, hay que tratar el asunto.

Señor Manini Ríos — Se votaron ocho, no una.

Señor Presidente — Para facilitar la votación, se votaron seguidas mientras no hubo reclamo; pero, en realidad, una vez que se vota la preferencia, lo que corresponde es entrar a considerar el asunto de inmediato.

(Apoyados).

Señor Prando — Es un distingo que no tiene justificación.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Lo que ha querido el Reglamento es que no se sustituya a la voluntad de la Cámara la voluntad de un legislador. De manera que si se siguiera el procedimiento de que conforme se vota una preferencia, se trate esa y se deje sin dar cuenta de las demás, resultaría que el que primero presenta una preferencia digna de la atención de la Cámara, anula todas las demás: y el derecho se establecería, no en relación al asunto, sino en relación a la oportunidad en que ha sido presentado el pedido. Lo que se quiere, lo natural, es que se conozcan todas las preferencias, y que luego la Cámara elija la que considere que debe tratarse. Evidentemente, el procedimiento de las votaciones sucesivas es malo.

Señor Presidente — Sin establecer el orden en que han sido presentadas...

Señor Ghigliani — Eso es para dar cuenta. Se votan por su orden; pero eso no impide que se de cuenta de todas.

Señor Presidente — La Mesa va a consultar a la Cámara sobre si se siguen tratando las mociones de preferencia.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que se hace una confusión inaceptable entre los asuntos declarados graves y urgentes y los asuntos que alteran el orden del día. El asunto declarado grave y urgente, por definición, una vez que ha sido declarado tal, debe tratarse de inmediato; no así el que tiende a modificar el orden del día, puesto que tienen igual derecho todos los Diputados para hacer proposiciones.

Señor Presidente — La Cámara decidirá.

Se va a votar si se siguen considerando las mociones de preferencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y ocho**).

—Léase la moción de preferencia siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Nieto Clavera: "Para que se trate el proyecto de ley por el que se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir colchones e impermeables con las economías del ejercicio 1927-28".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en treinta y ocho**).

Señor Prando — Pido que se rectifique la votación.

Se trata de invertir unas economías que se han hecho en el presupuesto policial en el últimto ejercicio, en la adquisición de colchones e impermeables para la policía. De manera que son economías hechas en el presupuesto de policía, a las cuales se les va a dar ese destino humanitario.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Marizcurrena: "Para que se trate el proyecto que dispone la entrega de mil pesos al Centro Automovilístico del Uruguay como contribución del Estado a la impresión y difusión de 300.000 tarjetas postales destinadas a prevenir a la infancia contra los accidentes del tráfico".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y ocho**).

—Léase la siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Prando: "Para que se trate de inmediato el petitorio de la señora Rosa Sala de Figuerido Lois".

—Este asunto fué incluído en el orden del día y no podrá ser tratado por no haber sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Prando — Eso era en el momento en que se trataban pensiones.

Señor Presidente — Hay otras mociones de preefrencia del mismo carácter que se van a leer.

Léase.

(Se lee):

"Lós señores Representantes Rossi (don Santín Carlos) y Algorta piden que cuando haya número en Sala se traten sobre tablas los siguientes proyectos, ya informados por la Comisión de Peticiones: Pensiones a las siguientes personas: Ema Terra de Anavitarte, viuda e hijos de Conrado Martínez Monegal, María Elena Salvañach de Cibils, Estévez de López Mará, señoritas Blanca y Juana Preve.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para hacer constar a la Cámara que se trata de una preferencia que no va a llevar tiempo ahora, sino que deberán ser tratados estos asuntos cuando haya sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir lo siguiente: en una de las sesiones del corriente año se resolvió, tratándose de pensiones, que cuando veinticinco señores Representantes pidieran que se trataran determinados asuntos, éstos fueron incluídos en el orden del día. Atendiendo ese pedido formulado por veinticinco señores Representantes, se repartió ayer una orden del día conteniendo 53 números.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pero se hace así el pedido de preferencia, porque es la excepción, y esperando la oportunidad de que haya sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Presidente — Pero alguno de esos asuntos están también incluídos en ese pedido anterior.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero ese pedido fué a partir del lunes, y como mañana es miércoles, este pedido es en la esperanza de que mañana haya sesenta y dos señores Representantes en Sala. Si hubiera tenido lugar la otra sesión, no hubiéramos presentado el pedido.

Señor Presidente — Como la Mesa, desgraciadamente, es la que está más cerca de estos peticionantes, como los reclamos vienen a ella, y como ya han sido hechos los repartidos y publicados, si se votan ahora estas preferencias, ello va a traer la protesta de todos los desalojados.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no tengo inconveniente en que se coloquen, a continuación de este pedido que hacemos, todos los asuntos ya informados y que están incluídos en esa nómina.

Lo que queremos, es dar ocasión a que aparezcan en el orden del día en término preferente, para ser tratado cuando haya sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Prando — ¿Me permite?

Con respecto a muchos de esos asuntos para los cuales se piden preferencias, ya hay también una solicitud con veinticinco firmas para que se incluya en la nómina que la Secretaría repartió. De modo que lo que nosotros queremos con la preferencia, es que las pensiones informadas ocupen el primer lugar de esa lista.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones presentadas por los señores Representantes Prando, Rossi (don Santín Carlos) y Algorta, para que se incluyan en el orden del día de las sesiones ordinarias las seis pensiones que se han leído.

Señor Andreoli — ¿Cuáles son? Que se lean.

Señor Presidente — Léase nuevamente la proposición de los señores Representantes Prando, Rossi y Algorta.

(Se vuelve a leer).

Señor Andreoli — Yo he presentado una que no se ha leído.

Señor Presidente — En el orden del día repartido para ayer, en la parte correspondiente a pensiones, se incluyeron cincuenta y tres. Las cuatro primeras, entre ellas una de las que figura en el pedido de los señores Rossi y Algorta, estaban incluídas por haberlo así resuelto la Cámara en sesión, por un número de votos que habría que verificar; y las otras, del número 5 en adelante, por haberlo solicitado veinticinco señores Representantes.

Señor Andreoli — Al final del período anterior, con veinticinco firmas, solicitamos que se tratara una pensión para la familia del doctor Verocay y para el señor Felipe Burgueño. Volvimos a presentar otra solicitud veinticinco Representantes en Abril; y hace pocos días otros veinticinco Representantes solicitamos la inclusión de estos asuntos en el orden del día. Son setenta y cinco Representantes que han pedido la inclusión de esas pensiones, y no se ha obtenido resultado alguno.

Yo no pido que se traten sobre tablas, sino que se incorporen a esa nómina que se va a incluir en el orden del día.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no tengo inconveniente en que se le dé el orden que se pide, a condición de que se puedan tratar esas pensiones cuando haya sesenta y dos Representantes en Sala, porque lo fundamental es obtener el derecho.

Señor Presidente — Además de la moción del señor Representante Rossi hay otra moción que podría votarse conjuntamente.

Léase.

(Se lee):

"Varios señores Representantes solicitan que se incluyan a continuación de las preferencias pedidas, los siguientes petitorios: Jacinta Díaz de Reyes, Aurora Adela Sara Recalde, María F de Leguizano, Elena Trápani, Dolores Patiño de Moreno, María E. Ruiz Díaz de Aloy, María E. Salvañach de Cibils, Ema Terra de Anavitarte, Viuda e hijos de Martínez Monegal, Señoritas de Preve, Viuda S. Estaz de López, Pastora Gade de Epalza, Señorita Dupré Coitiño, Señoritas de Demartini y Amelia Larravide."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago moción global para que todas las pensiones que han figurado en el orden del día de ayer, y las que se presenten a la Mesa, se puedan tratar cada vez que haya sesenta y dos Representantes en Sala, a pedido de cualquier legislador.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Rossi para que las pensiones que figuraban en el orden del día de ayer, y todas las que figuran en las mociones presentadas, puedan ser tratadas por su orden a medida que haya quórum.

Señor Andreoli — ¿Pero en qué orden?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En el orden en que llegaron a la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: vientisiete en treinta y tres**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Mariano García Selgas mociona para que se modifique el orden del día tratándose de inmediato el proyecto de prórroga para la aplicación de la ley de alambrados."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve n treinta y tres**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante Buranelli mociona para que se modifique el orden del día colocando en el segundo puesto el asunto que figura en tercer término."

—Se va a votar.

Señor Buranelli — Yo me refería al orden del día vigente en este momento. Indudablemente que ya este orden ha sido modificado. Me refiero al proyecto sobre bonos de pavimentación.

Mociono para que en la primera sesión de Setiembre, figure el asunto que se refiere a bonos de pavimentación, en vez del de aguas corrientes.

El asunto de las aguas corrientes es un asunto que va a llevar mucho tiempo, que va a dar lugar a largos debates; en cambio el de bonos de pavimentación, que es importantísimo, sobre todo para los intereses de la campaña, no va a llevar el tiempo que llevará el de las aguas corrientes, porque ya hay más o menos opinión formada, y me parece que, de ahora al 1.° de Setiembre, hay tiempo de sobra para que informe la Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo estoy autorizado para expresar que la Comisión de Hacienda se ha ocupado de ese importante proyecto. Es una iniciativa que debe encontrar necesariamente eco en todas las bancadas de la Cámara.

Por otra parte, señor Presidente, tengo entendido que hasta ya se ha designado miembro informante de la Comisión de Hacienda para informar el asunto, y si la Cámara determina una fecha exácta para poder considerarlo, entonces la Comisión de Hacienda ha de tener terminado ya su informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Buranelli: para que figure en segundo término, en la sesión ordinaria del 1.° de Setiembre, el asunto de bonos de pavimentación, porque en primer término está el asunto sobre inscripción del lema "Partido Colorado por la Tradición".

(Se vota. — **Negativa: catorce en veintiocho**).

—Se va a leer otra moción de preferencia.

(Se lee):

Del señor Representante Andreoli: "Para que se traten con preferencias los pedidos de pensión: don Felipe Burgueño, María García, Julia Trianón y Celia Safons Correa".

—La Mesa entiende que las mociones aprobadas por la Cámara, tienen preferencia sobre los pedidos de los señores Representantes.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli, que es un complemento de la del señor Representante Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho**).

13

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto que regulariza el sueldo del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 19 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de remitir a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se autoriza para liquidar al actual Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina, desde la fecha en que tomó posesión del cargo, una compensación de ochenta pesos mensuales.

El Consejo Nacional hace presente a Vuestra Honorabilidad que el referido proyecto no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS CAVIGLIA — DANIEL BLANCO ACEVEDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República.

Montevideo, Enero 3 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a esta Presidencia para liquidar una compensación mensual de ochenta pesos a favor del Subsecretario de Guerra y Marina, esperando que Vuestra Honorabilidad lo remita al Poder Legislativo si no tiene observación que hacer de carácter financiero.

El presente proyecto obedece a un principio de justicia: el equiparar la remuneración del actual Subsecretario de Guerra y Marina a la que reciben los demás Subsecretarios de Estado; ya que la importancia de las funciones de este Subsecretario y las responsabilidades que de ellas se originan, obligan a esa igualdad de tratamiento. Actualmente el sueldo de dicho Subsecretario es de trescientos cuarenta y cinco pesos (doscientos ochenta y cinco pesos sueldo militar y sesenta pesos compensación de actividad. La anomalía que se trata de subsanar ha sido motivada por lopreceptuado en el artículo 10 de la ley 26 de Noviembre de 1926. En este artículo se establece que cuando los cargos del Ministerio de Guerra y Marina sean desempeñados por militares se vertirá en Rentas Generales los sueldos, compensaciones y raciones que pertenecían al funcionario civil reemplazado por el militar, reemplazo obligatorio según lo estatuído por el citado artículo 10 de la expresada ley.

No se tuvo en cuenta al sancionar estas disposiciones las numerosas desigualdades que ellas podrían crear en los sueldos de una misma categoría de funcionarios; el criterio económico rige en esas normas con un rigorismo ajeno a la correspondencia que debe existir entre la actividad funcional y su remuneración; el caso cuestionado es uno de los tantos que puede presentarse.

La sanción de este proyecto subsanaría esa irregularidad sin que por ello se resienta el principio económico que presidió las normas aludidas, pues esa economía está suficientemente contemplada con la diferencia que habría entre el sueldo del anterior Subsecretario y la compensación de ochenta pesos mensuales que ahora se solicita.

A mayor abundamiento debo expresar que funcionarios militares de inferior cargo que el de Subsecretario de Guerra y Marina, tienen señaladas en la ley 16 de Noviembre de 1926, compensaciones abultadas.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — ESTANISLAO MENDOZA, General de División.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para liquidar de Ren-

tas Generales, al actual Subsecretario de Guerra y Marina, desde la fecha en que tomó posesión del cargo, una compensación de ochenta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero de 1928.

ESTANISLAO MENDOZA, General de División.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República se ha dirigido a la Asamblea General, señalando la situación del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina quien, en virtud de las disposiciones establecidas por la ley de Noviembre de 1926 que fija los sueldos militares, debe percibir una remuneración menor a la que el Presupuesto General de Gastos asigna a los funcionarios de esa misma categoría de todos los Ministerios. Solicita el Poder Ejecutivo, como medio de poner término a una situación a todas luces injusta, que se le autorice para liquidar al referido Subsecretario de Estado una compensación mensual de ochenta pesos, a contarse desde la fecha en que se hizo cargo del puesto que ahora desempeña.

Vuestra Comisión de Presupuesto considera que lo que corresponde es propender a la modificación del artículo 10 de la referida ley, ajustándolo al espíritu que primó al ser sancionado y que no es el que surje de la aplicación estricta de la letra de sus disposiciones, que provoca, como puede verse, situaciones como la señalada por la Presidencia de la República que contrarían el propósito expreso del legislador de que determinadas funciones sean remuneradas también con determinados sueldos.

El artículo 10 de la ley de Noviembre de 1926, establece que cuando los cargos del Ministerio de Guerra y Marina sean desempeñados por militares, se vertirá en Rentas Generales los sueldos, compensaciones y raciones que pertenecían al funcionario civil reemplazado por el militar, no contemplándose el caso del militar cuyo sueldo, como tal, sea inferior al que asigna el Presupuesto General de Gastos a los funcionarios que realizan determinados cometidos. Es así como puede producirse una situación de acuerdo con la cual, tareas de una misma complejidad y de una misma responsabilidad jerárquica tengan dentro de la Administración Pública, remuneraciones distintas, propósito que no puede ser el perseguido por el legislador al sancionar el artículo 10 de la ley de sueldos militares, pues, si con él trató de consagrar una economía efectiva al imponer la obligatoriedad del desempeño de las funciones dentro del Ministerio de la Guerra y Marina, por militares, nunca pudo desear que se quebrantara la equivalencia lógica, — prevista por otra parte por el Presupuesto General de Gastos, — que deben guardar, entre sí, las remuneraciones destinadas a compensar funciones y tareas de idéntica importancia y categoría.

Vuestra Comisión de Presupuesto, aconseja, pues, la modificación del referido artículo 10, en la forma establecida en el proyecto de ley adjunto, que permite una aplicación más equitativa y justa del propósito que se tuvo en cuenta al sancionarlo.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1928.

Alfredo Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — José María Penco. — Carlos P. Colistro. — Justino Zavala Muniz.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, en la siguiente forma:

Las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, de cargos ocupados por civiles, se llenarán con militares clases u Oficiales, quienes tendrán derecho al sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos, salvo que el sueldo y compensación que les corresponda como militares, sea superior a aquél.

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para liquidar de Rentas Generales el sueldo del actual Subsecretario de Guerra y Marina de acuerdo con las disposiciones precedentes y desde la fecha en que tomó posesión de su cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1928.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — José María Penco. — Carlos P. Colistro. — Justino Zavala Muniz."

En discusión general.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Señor Presidente: el proyecto de ley que propone la Comisión de Presupuesto, tiene por origen una iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de regularizar la situación del Subsecretario de Guerra y Marina.

No discuto la justicia de esa iniciativa en cuanto tiende a equiparar la situación de este funcionario con la de otros de análoga jerarquía; pero sí discuto la justicia del Poder Ejecutivo en cuanto se preocupa más de la situación de los altos funcionarios, y no se ha preocupado de regularizar la situación de funcionarios modestos que están esperando, con toda razón, que se les atienda.

Es sabido que la asimilación de casi todos estos funcionarios modestos, se ha conseguido en una forma, diría, irregular, mediante influencias de carácter personal y de carácter político, que se han atendido algunas veces y que se han desatendido en otras ocasiones.

Pregunto al señor miembro informante—y haría gracia de extenderme en otras consideraciones—si él aceptaría un artículo aditivo que estableciese que todos los empleados civiles presupuestados, en la Intendencia General del Ejército y la Armada, tienen, a los efectos de la asimilación, igual situación en la ley.

Señor Nieto Clavera — Sólo a nombre personal puedo aceptar, puesto que no puedo consultar a la Comisión, porque no hay más que dos miembros de ella en Sala. El señor Representante sabe que, personalmente, pienso como él. Más: la Comisión de Presupuesto estudia, en estos momentos, un proyecto del señor Diputado Colistro, haciendo suyo el proyecto del Poder Ejecutivo que establece la asimilación para todos los cuerpos auxiliares del Ejército. Está repartido ese proyecto entre sus miembros hace ocho días y la Comisión lo piensa presentar brevemente.

Señor García Selgas — A mí me parece que no se debe perder la oportunidad, y voy a manifestar brevemente a la Cámara el objeto de mi insistencia.

En la Ley Militar fueron incluídos,—a objeto de regularizar su situación, como así se estableció de manera expresa,—una cantidad de obreros de carácter permanente de la Intendencia de Guerra, fijándoseles los sueldos correspondientes. Por instancias hechas ante el señor Ministro, que tuvo la gentileza de aceptarlas, estos obreros fueron equiparados. Después, pareció entenderse que la situación de ellos—personal civil, evidentemente, de la Intendencia de Guerra—era distinta de la del resto del personal, en razón de que en esta Ley Militar se establecían los sueldos, distinción absolutamente arbitraria que no tiene ninguna justificación. De manera, pues, que lo que yo busco, es que estos obreros, por el hecho de haber sido incluídos en el Presupuesto, al sancionarse la Ley Militar, no queden en inferioridad de condiciones con respecto al resto del personal civil, que ya figura en la planilla de esa repartición.

Me parece que basta lo dicho para demostrar la absoluta justicia del pedido.

Señor Nieto Clavera — A nombre personal, yo acepto. Considero que es perfectamente justo que se use el mismo tratamiento para todo el personal. Desgraciadamente han habido una serie de conflictos en el Ministerio de la Guerra que yo no sé qué fundamentos tienen.

Señor García Selgas — Tenga en cuenta, señor Representante, que yo no me pronuncio sobre el "quántum" que representa la equiparación, sino sobre el derecho a la equiparación.

Nada más.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Comparto, señor Presidente, la mayoría de las manifestaciones del señor Representante García Selgas, sin con esto pretender atribuirle responsabilidad absoluta al Poder Ejecutivo. Todos sabemos que el Poder Ejecutivo, antes de dictar un decreto de la importancia del que actualmente se comenta, siempre busca el asesoramiento de las reparticiones técnicas de su misma administración. Por eso, pues, yo no quiero atribuirle una exclusiva responsabilidad al Poder Ejecutitvo. Pero, sí, deseo concretar, también, injusticias que se han cometido.

Recuerdo que cuando se discutía la compensación especial que debía asignarse a determinados funcionarios adscriptos al Ministerio de la Guerra, mencioné expresamente a los Maestros de escuela, es decir, a los Maestros de las unidades de todo el Ejército de la República. Se dijo en Sala que deberían también estar beneficiados por la compensación que se establecía para otros funcionarios dependientes del mismo Poder Ejecutivo; se refirió, también, — y me lo observa el señor Representante Schultze en este intante — la situación de los cantineros y, sin embargo, señor Presidente, ni los maestros de escuela de las unidades del ejército, ni tampoco los cantineros, han sido objeto del beneficio de la compensación.

(Apoyados).

Señor Zavala Muniz — Y los de la Armada, tampoco.

Señor Berreta — Conozco, señor Presidente, hechos concretos de meritorios obreros del Arsenal de Guerra y también de la Armada, y estas preferencias tienen necesariamente que sublevar a todo espíritu animado de un poco de justicia.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Representante?...

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — La culpa, en parte, la tiene el propio Ministro de la Guerra, que ha tardado casi un año en hacer ese plan y ha mandado un plan casi incomprensible. La Comisión de Presupuesto ha hecho todo lo posible por salvar esa situación.

Señor Berreta — Quiero expresar, también, en lo que se refiere a votar la equiparación que propone la Comisión de Presupuesto para el Subsecretario del Mi-

nisterio de la Guerra, que votaré esta equiparación, porque importa reconocer un principio de justicia ya establecido en cuanto a esa recompensa que perciben los demás Subsecretarios de Estado; pero no he de votar la retroactividad, de ninguna manera. Reputo que es un procedimiento administrativo que no debe ya imitarse. No, señor Presidente.

Si se dijera que la remuneración que perciben estos altos funcionarios, es limitada, se concebiría que la Cámara hiciera una excepción y le entregara una determinada cantidad de dinero — que en este caso es abultada — por concepto de retroactividad, que no sé, ni la Comisión hasta ahora a dicho a cuánto alcanza; pero no es posible admitir, como principio general, que esto se establezca, y mucho más cuando se trata de un sueldo elevado. Es por eso que voy a proponer que ste asunto vuelva a Comisión a fin de que se estudie nuevamente.

(No apoyados).

—Hay muchos modestos funcionarios como los maestros de escuela, los cantineros, los obreros del Arsenal de Guerra, etc., que deben ser considerados. Aquí se trata de un Subsecretario de Estado, lo mismo casi que un Ministro, y todos están interesados en que el asunto marche; pero no, existen también modestos funcionarios públicos que reclaman que se les haga justicia.

Yo acompaño al señor García Selgas en el sentido de que se haga justicia, de una vez por todas, y si los informes que ha enviado el Ministerio de Guerra, — y que ha demorado un año para enviarlos, — son deficientes, que la Comisión de Presupuesto se asesore por otros conductos; pero que nos traiga a la Cámara una ley inspiiada en verdaderos principios de justicia.

He terminado.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Presupuesto, adhiero decididamente al artículo aditivo propuesto por el señor Representante García Selgas, porque reconozco la sobrada justicia de los fundamentos de dicha proposición.

Es lo que quería manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli—Se ha planteado una cuestión relacionada con los empleados asimilados a militares.

Cuando se sancionó la ley de sueldos a los Jefes y Oficiales del Ejército, planteé una cuestión relacionada con los asimilados a militares, refiriéndome, en primer término, a los maestros de oficios del Arsenal de Guerra, de la Intendencia de Guerra, y de la Escuela Militar de Aviación.

El Ministro de la Guerra, que asistía a aquel debate, manifestó, concretamente, que entonces se estaba preparando un proyecto de ley que solucionaría todos los inconvenientes y deficiencias notadas en la situación de los asimilados a militares.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Y a pesar de eso y del pedido de la Comisión de Presupuesto, el Ministerio de Guerra y Marina ha tardado, por lo menos un año, en hacer ese plan, y lo ha hecho muy mal.

Señor Andreoli — Como había notado esa demora, hace algunos meses solicité informes, por intermedio de la Mesa, al señor Ministro de Guerra y Marina, a objeto de que explicara por qué causas todavía esas situaciones irregulares se mantenían en las mismas condiciones. El señor Ministro de Guerra y Marina envió algunos informes. A mi juicio, no son satisfactorios. No se ha hecho una verdadera y justa equiparación entre los asimilados a militares.

En las últimas correcciones que se verificaron recientemente en algunas dependencias del Estado, no se ha tomado en cuenta a funcionarios cuya situación debió ser corregida con urgencia, y ocurre esta particularidad en cuanto a las compensaciones de los mismos asimilados: que mientras unos las tienen, otros no las disfrutan, ejerciendo los mismos cargos.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Mientras se da efecto retroactivo a las asimilaciones, con respecto a unos casos, en otros, lo que se hace es dar largas al asunto.

(Apoyados).

Señor Andreoli—Yo puedo decir, además, lo siguiente: que hay militares de carrera, con destino, que de acuerdo con la ley y con las disposiciones reglamentarias vigentes dentro del Ejército, deben gozar de compensaciones, con quienes no se cumplen esas disposiciones, y esos militares de carrera con destino no disfrutan de las compensaciones a que tienen derecho.

Todo eso tiene que arreglarse, señor Presidente.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Todavía se da el caso de que a los chauffeurs de la Intendencia de Guerra, por el solo hecho de ser chauffeurs, el Poder Ejecutivo ha descubierto la teoría de que a ellos no les corresponde compensación de ninguna clase.

Señor Andreoli — A esos me he querido referir también cuando he dicho "gente de oficio dependiente de la Intendencia de Guerra": a los chauffeurs.

Además hay empleados de esta categoría, gente de oficio dentro de la Intendencia de Guerra, que no tienen horario: trabajan 12, 14 y 16 horas.

Señor García Selgas — Y desempeñan funciones militares y policiales, tan absorbentes las unas como las otras.

Señor Andreoli — De manera que yo querría saber, concretamente, cuál es la proposición que se ha presentado a consideración de la Cámara, para ver si yo puedo acompañarla con mi voto a fin de que se sancione, o si es necesario, como lo ha propuesto el señor Representante Berreta, que el asunto pase de nuevo a la Comisión, para que se plantée en los verdaderos términos que corresponde.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — El asunto que yo planteé, tiene, en lo que se refiere a los obreros que he mencionado, una particularidad, y es la de que la duda del Poder Ejecutivo se basa...

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — Hay una sesión pedida para las 19 y 30.

Señor Nieto Clavera—Pero este asunto es de urgencia.

Señor Solares — ¿Y en qué situación quedan los asuntos que figuran en ese orden del día?

Señor Presidente — Se considerarán a continuación de todas las preferencias votadas.

Señor Solares — No; a continuación del orden del día de hoy.

Señor Presidente — No es posible, señor Representante.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Nieto Clavera, para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

Señor García Selgas — Decía, señor Presidente, que el artículo que yo había propuesto, contemplaba una situación particular.

La duda del Poder Ejecutivo se basa, según manifestación del señor Ministro, en el hecho de que, en esa ley militar que establece asimilaciones para el personal civil, es donde se fija el sueldo de esos obreros, y, entonces, dice: "a estos obreros no les corresponde la asimilación, porque tienen un sueldo determinado en la misma ley"; distinción absolutamente artificiosa que no se apoya en ningún fundamento medianamente aceptable.

Ahora bien: yo no tengo ningún inconveniente, y al contrario, tengo la mejor buena voluntad, en apoyar, a continuación de este artículo especial que contempla una situación especial también, un artículo general que comprenda a los chauffeurs, a los obreros de otras reparticiones, a los maestros y a todos los demás funcionarios que, por una razón o por otra, no han sido comprendidos en el hecho en el beneficio que por derecho les corresponde.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Berreta, en el sentido de que este asunto pase a Comisión, porque, en efecto, las cuestiones que se están planteando respecto a las asimilaciones, han sido estudiadas por la Comisión, sin haber podido llegar a conclusiones, debido a la complejidad del proyecto presentado por el señor Ministro de la Guerra.

El señor Ministro de Guerra ha sido interpelado por la Comisión de Presupuesto, a pesar de lo cual no ha fijado fecha con la Presidencia para presentarse en Sala a dar las explicaciones del caso. De manera que, dada la oportunidad que se presenta con esta moción del señor Representante García Selgas, que roza toda la cuestión de las asimilaciones, yo voy a apoyar la moción del señor Representante Berreta, y pido que se vote.

Señor Zavala Muniz — Pero que pase, también, el artículo del señor Representante García Selgas.

Señor Dufour — Indudablemente que sí. Creo que debe pasar a Comisión todo el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa formulada por el señor Representante Berreta: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho**).

14

—Hay una moción de preferencia. Tácitamente la Cámara pareció aceptar lo que proponía el señor Diputado Solares, es decir, que la prórroga no significaría el desalojo de los dos asuntos que figuraban en la sesión de las 19 y 30; pero es necesario votar una moción concreta.

Señor Sánchez Varela — Esa moción de preferencia va detrás de las preferencias ya votadas.

Señor Presidente — Según lo propuesto...

Señor Sánchez Varela — Parece natural que, si la Cámara acaba de votar por un número elevado los asuntos que tienen preferencia, esos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Solares deben ir después.

Señor Presidente — Por el carácter especial, porque esta sesión de las 19 y 30 estaba destinada a esos asuntos.

Señor Sánchez Varela — Estamos en la sesión ordinaria, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero como el señor Representante Solares proponía que

se hicieran estos agregados y sonó la hora, ahora propone que se restituyan a los términos en que estaban.

Léase la moción.

(Se lee):

Del señor Representante Solares: "Para que se traten sobre tablas los dos asuntos que figuran en el orden del día de la hora 19 y 30".

—Hay dos fórmulas: que figuren después de los nueve asuntos del orden del día, o que se traten de inmediato.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo creo que la Cámara no puede tener inconveniente en tratar de inmediato esos dos pequeños asuntos. Esta sesión estaba destinada exclusivamente para ellos. Por una tolerancia manifiesta de la Cámara, se prorrogó la sesión a fin de que terminara, dentro de breves instantes, el asunto en discusión. Yo no veo ningún inconveniente en que la Cámara los trate ahora.

Hago moción, pues, para que se traten de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Solares: para que se traten de inmediato los dos asuntos que estaban en la sesión de las 19 y 30.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo creo que el señor Diputado Solares tiene razón. La sesión ordinaria debió terminar a las 19 y 30. Nosotros votamos la prórroga a fin de que se concluyera con la discusión de este otro asunto de las asimilaciones y compensaciones. De manera que no hay derecho a continuar ahora con el orden del día de la sesión ordinaria. Corresponde entrar a considerar esos asuntos, y, sobre todo, porque se trata de dos asuntos muy sencillos: el del Rowing Club de Colonia y exoneración de impuestos de sellado y timbre a las Sociedades de Fomento Rural que no van a dar lugar a discusión de ninguna clase.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiséis**).

15

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al "Rowing Club", de Colonia.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, a disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de 6.000 pesos, a fin de contribuir a la construcción del edificio destinado a asiento del "Rowing Club", de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Dicho Club queda obligado a instalar una escuela pública de natación, cuya enseñanza será gratuita.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Entiendo que los Poderes Públicos deben coadyuvar a toda iniciativa generosa que tienda a llenar altos fines sociales y deportivos. En la ciudad de Colonia existe hace algunos años un Club de Natación y Remo, que se desenvuelve lentamente, detenido un tanto en su progreso, por razones de orden financiero. Actualmente tiene el Club Rowing, unos 200 socios, compuesto de la mejor juventud coloniense, pues es la que practica el deporte por el deporte mismo — sin sujetarlo a condiciones utilitarias, — porque fundadamente, que la fuerza e inteligencia de una raza, que está llamada a cumplir destinos superiores, debe descansar en parte, en la fortaleza de su contextura física.

La magnífica situación geográfica de Colonia, permite afirmar sin temor a equivocarse, que en un porvenir cercano, será el campo obligado de deportes donde podrán medirse en todas las viriles actividades del músculo, los representantes de las dos grandes capitales platenses. Pero sin ir tan lejos, ya podemos constatar que llegan actualmente con frecuencia de Buenos Aires a Colonia, enorme cantidad de turistas náuticos, que vienen en gira de esparcimiento, o para medirse con los deportistas locales. Y se observa el espectáculo poco grato, de no poder hacerles una recepción y estada deseable a los nobles deportistas argentinos. Esta sola circunstancia justificaría a nuestro juicio, la modesta suma de dinero que solicitamos de la Cámara para contribuir a la construcción del edificio de "Rowing Club". Además ya Colonia ha tenido intervención destacada en las últimas Regatas Nacionales realizadas en Montevideo, donde le tocó actuación descollante y colocación de primera fila, a los dignos representantes del "Colonia Rowing Club", que dieron valor prestigioso al deporte local.

Debe la ley pues, estimular a esa pléyade de jóvenes que practican tan nobles actividades deportivas, desde que haciéndolo así, se fomenta su desarrollo eficaz en nuestras ciudades de campaña, que tienen perfecto derecho a solicitar contribución del Parlamento para llenar altas finalidades.

En el artículo 2.o establecemos que dicho Club de Natación y Remo atenderá una Escuela de Natación Gratuita, para todos aquellos que quieran ampararse a este beneficio. No necesitamos puntualizar las ventajas que para la juventud coloniense de las clases humildes, tendrá dicha escuela.

Colonia con este edificio a construirse, tendrá un nuevo motivo de atracción del forastero e incorporará un adelanto edilicio a dicha ciudad que comienza a desarrollar un marcado progreso en todas sus actividades industriosas.

Creo que bastan estos breves fundamentos para que este proyecto de ley merezca pronta sanción.

Montevideo, Mayo 14 de 1928.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

---

aspectos que de ella derivan.

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha informado ya favorablemente un proyecto de ley, por el cual se acuerda una cantidad reducida de dinero con el objeto de contribuir a la construcción de un edificio destinado al Rowing Club del Carmelo. Ese informe mereció la aprobación de Vuestra Honorabilidad con la sanción del respectivo proyecto de ley.

En el mismo sentido se ha expedido la Honorable Cámara de Representantes con relación a otras iniciativas de la misma clase, que tienden sin duda alguna, a orientar a la juventud por una senda de actividades recreativas generosas y sanas y que concurren a la vez a tonificar el espíritu y a fortalecer la raza.

El señor Diputado Solares presentó con fecha 14 de Mayo del corriente año un nuevo proyecto de ley por el cual se destina la suma de seis mil pesos con destino a la construcción de un edificio planeado por el Rowing Club de la ciudad de Colonia que cuenta con numerosos asociados, que es una ponderada escuela de remo y de natación y que en distintas justas deportivas ha sabido conquistar posiciones de alto mérito. El referido centro deportivo tendrá que habilitar una clase gratuita de natación, enseñanza que debe ser estimulada por el Estado, por los beneficios de diversos aspectos que de ella derivan.

De acuerdo con los precedentes, pues, y con las opiniones conocidas de la Honorable Cámara, Vuestra Comisión de Obras Públicas os aconseja la sanción del proyecto de ley de la referencia en la seguridad de que merecerá una inmediata aprobación.

Vuestra Comisión ha tenido a la vista el proyecto de edificio suscripto por el arquitecto señor Rodolfo Mendívil.

El costo de la obra ascenderá a la suma aproximada de tres mil pesos, y la mayor parte de estos recursos se obtendrá de la contribución particular. Sólo se requiere como ayuda del Estado la suma de seis mil pesos ya citada. El proyecto referido consta de los planos y memoria correspondiente. Este edificio contendrá un depósito para botes, taller de reparaciones, salón para vestuarios, local para Secretaría y Comisión Directiva, baños, servicios higiénicos, salón para familia, conserjería, solarium y una amplia terraza con su correspondiente balustrada. Como se puede apreciar un edificio económico pero que hará honor a los adelantos y cultura del Departamento de Colonia.

Los habitantes de la ciudad de Colonia tendrán allí un punto de reunión para sus sanos esparcimientos y los turistas y deportistas argentinos, visitantes frecuentes de la misma, un motivo más de preferencia hacia nuestras privilegiadas costas.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1928.

L. Enrique Andreoli, miembro informante.—Alvaro R. Vázquez. — Javier Barrios Amorín. — Héctor R. Gómez. — Juan Francisco Saravia."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la exoneración del impuesto de sellado y timbres a las sociedades de Fomento Rural.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, exonérase de los sellados

y timbres correspondientes a toda gestión iniciada por las entidades de fomento rural del país.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Timbres y Papel Sellado, en su artículo 47, exonera de sellado a toda gestión iniciada por empleados civiles y militares, estableciendo las condiciones del privilegio.

Amparado en tal disposición, el Congreso de Fomento del Departamento de Colonia en una de sus últimas reuniones plenarias acordó realizar las gestiones pertinentes ante el Cuerpo Legislativo, en el sentido de extender aquella disposición a las iniciativas emanadas de los congresos de fomento rural.

A nuestra manera de entender, todo aquello que tienda a un fin impersonal de bien público, debe merecer la preferente atención de parte del Estado.

Se hallan en tal caso las iniciativas de los numerosos organismos de fomento que con tan benéficos y positivos resultados para el progreso en general y las clases productoras en particular, vienen funcionando desde hace años en muchas zonas y localidades del país. Pero, a pesar de ello, y aunque cueste creerlo, no se han dictado leyes especiales que les acuerden las franquicias a que su propia condición de genuinos defensores de los intereses colectivos, les dan sobrado derecho.

Y no se diga que esta indiferencia de los Poderes Públicos en tal sentido se debe a la falta de peticiones de la parte interesada sobre el particular. No. Sin mayores referencias sobre lo que hayan hecho otras corporaciones similares al respecto, podemos citar las realizadas con insistencia por el Congreso Permanente Departamental de Fomento de Colonia, en lo relativo al papel sellado y timbres.

Es en mérito a lo expuesto que presentamos este proyecto de ley, en la esperanza de que no han de verse defraudadas las aspiraciones de las clases productoras del país, en cuyo beneficio se lleva adelante esta justiciera iniciativa.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

17

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la creación de Cursos de Investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Agréganse al presupuesto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública), los siguientes cargos:

Cursos de Investigación

1 Director a $ 200	$	2.400
2 Jefes de Trabajo a $ 120 c|u.	"	2.880
Biblioteca, ficheros, suscripciones, etc.	"	2.400
Total	$	7.680

Art. 2.° El importe de la planilla precedente se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Me mueve a presentar este proyecto de ley, la circunstancia de que, no obstante el éxito obtenido en las modernas Universidades Argentinas con la implantación de los nuevos métodos adaptados en Europa, especialmente en Alemania, respecto de la Enseñanza Superior, nosotros permanecemos en materia de tan importante, a la zaga de los países vecinos.

Esta afirmación no importa un cargo.

Sé que en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se intentó, por vía de ensayo, hace dos años, establecer en el curso de Sociología, un Seminario de Investigación, que, seguramente dada la ilustración — se trata del doctor Dardo Regules — debió tener el mayor de los éxitos.

Pero es que, tal innovación en materia de metodología de la enseñanza superior, requiere medios de cierta importancia, medios de que no dispone ciertamente aquel instituto, y es por eso que el legislador está en el caso de acudir en auxilio de las autoridades técnicas correspondientes otorgando por vía presupuestal los recursos necesarios.

Por lo demás, y dicho sea esto como anticipada respuesta a los que crean ver en esta iniciativa una invasión de fueros, el Parlamento ha introducido ya modificaciones en el propio plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuando lo ha creído necesario o conveniente.

Hace muy poco tiempo, que por iniciativa de la Cámara de Representantes se creó la Cátedra de Legislación y Trabajo y Previsión Social, que dicta el doctor Emilio Frugoni, y como era desconsolador observar la indiferencia con que los estudiantes miraban tal innovación dejando el aula poco menos que desierta, la propia Cámara dió carácter obligatorio dentro del plan de estudios a aquella asignatura, asegurándole así supervivencia y eficacia.

El curso de investigación que propongo deberá ampliarse oportunamente con la instalación de un laboratorio de psicofisiología que coloque a nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al nivel que le corresponde ocupar, y si no extiende hasta ahí la reforma que inicio es por una razón meramente circunstancial, la de que, tratándose de un gasto que ha de gravar las Rentas Generales de la Nación, no quiero hacerlo sin establecer de un modo serio la financiación correspondiente.

Lo haré, pues, en oportunidad, considerando que ambas formas de investigación son indispensables, no sólo desde el punto de vista docente, sino que también como un poderoso auxiliar de nuestras estadísticas, legisladores, banqueros, industriales, etc., que podrán tener a la mano, hermoso y abundante material informativo de que hoy carecen para justificar y fundamentar iniciativas de orden social, económico o financiero.

Basta y sobra para justificar una reforma presupuestal que propongo, que, más que eso, es una reforma de los métodos aplicados a la enseñanza en nuestra Facultad de Derecho, el éxito rotundo obtenido por los trabajos de seminario o semillero realizados desde 1922, durante el Decanato del doctor Alfredo L. Palacios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata y en las Ciencias Económicas de Buenos Aires, desde 1917, bajo el Decanato del doctor Carlos Rodríguez Etchart, que trabajó con singular entusiasmo por el éxito de su iniciativa.

Abrigo la esperanza de que los señores Representantes han de prestar a este asunto la sanción que merece por la facilidad, ya que se trata de poner término a la enseñanza libresca y verbalista que aún se practica en muchas aulas, transformando los métodos de estudio, haciendo de la docencia universitaria, algo de vivo, dinámico, en perpetua movilidad e inquietud; un semillero, — que esto quiere significar la palabra seminario, — en continua germinación y efervescencia.

Es la vida nueva que surge, frente al claustro cerrado, frío, muriente de la Universidad de nuestros padres.

Montevideo, Junio 27 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

Montevideo, Octubre 19 de 1927.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con los deseos formulados por esa Comisión, el Consejo de esta Facultad, previo dictamen de una Comisión formada por los doctores Juan J. Ampezaga, Eduardo Acevedo y Carlos M. Prando y ajustándose a él, ha votado por unanimidad las siguientes conclusiones:

1.° Que puede ser útil y por consiguiente digno de ensayo introducir la investigación en la enseñanza de derecho, siempre que se guarde la debida moderación en el ensayo, a fin de que el esfuerzo que exige la investigación no se efectúe a expensas del que requiere la enseñanza.

2.° Que se debe dejar libertad a la Facultad y dentro de la Facultad a los profesores para planear, estimular y organizar ese género de estudios, esperando el resultado de la experiencia recogida, para darle a los cursos de Seminario, una organización uniforme, general y definitiva.

3.° Que lo más acertado con tal objeto sería que los fondos que la Honorable Cámara destine al costo de una organización determinada, se pongan a disposición de la Facultad con el encargo de realizar, según el criterio expuesto, el propósito que aquélla persigue.

Saluda al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión, con la mayor consideración.

José Irureta Goyena, Decano.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el cual se crean cursos de investigación y de seminario en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El Consejo Directivo de la Facultad se expidió favorablemente en el dictamen que se agrega. La Comisión aconseja por unanimidad la sanción de ese proyecto, con modificaciones de formas presentadas por el Consejo Directivo y que en nada alteran la esencia del mismo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 30 de Agosto de 1928 Núm. 6659

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1 20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.30

Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30 las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20_1283_v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.986 metros de brin de hilo o algodón, color yerba mate de 1.40 de ancho; 1.197 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 18.000 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca de 1.40 de ancho para banderas, 62 metros de lanilla azul de 1.40 para banderas, 20.750 botones corozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para carteras, 15.950 botones corozos ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño, 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 26 cueros caronas negros, 16 chapas hierro galvanizado número 24 de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas 4 caras, sin nudos; 60 visagras con tornillos de 60 x 60 mm. para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Setiembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.24_1428_v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11 144 cajas de remaches tubulares Rivet 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rolete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairas para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 210 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichi color, 450 bacanas color natural, raspadas; 100 baquetas carona engrasada, avellana; 150 baquetas cuadrilladas avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graneadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero, 24 jergas, 25 fieltros de 3|4" espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1", 12 limas Perro para zapatero de 37", 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc., según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20_1284_v.ag.31.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Licret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos. Ag.20_1287_v.set.6.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928. Ag.6_836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28_1513_v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28_1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28_1515-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

[illegible]

FACULTAD DE [illegible] Y RAMAS ANEXAS

Llámase a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas de su biblioteca de conformidad con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Facultad.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, serán presentadas en esta oficina hasta el 31 del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — La Secretaría.

Ag.24-1447-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

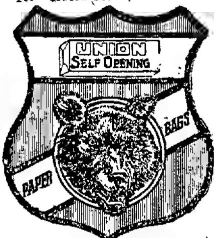
Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Ag.29-1543-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1301-v.set.6.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



POMADA HEMORROIDAL
NORIDAL
MENDEL Y Cía.
Belgrano 561 Buenos Aires

para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1122-v.set.1.o.

[illegible]

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta [illegible] y Cía., apoderados de [illegible] Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a "pasta jabonosa, comunmente conocida como [illegible] para afeitar". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

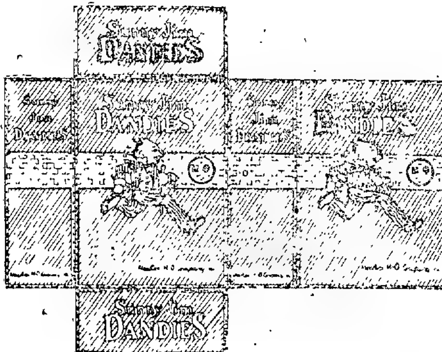
CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17595

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique [illegible], de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1494-v.set.13.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1300-v.set.6.

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOCALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

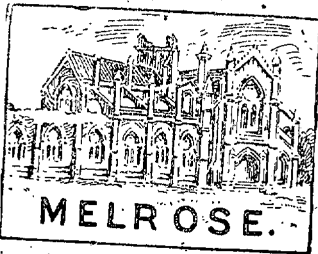
"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir te. clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

Montevideo, Agosto 1 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ST. CHARLES



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.15-1130-v.set.1.o.

ACTA N.o 17590

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RIT

para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1162-v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1164-v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sedogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1118-v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MAIZENA

para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1121-v.set.1.o.

ACTA N.o 17572

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA
CARPA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

TOLDO



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PURO

para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-12[illegible]-v.set.5

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Airline

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 176[illegible]

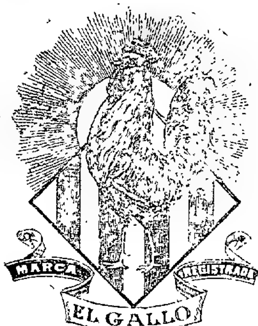
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal Manufacturing Co., Inc. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Everseal

para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1440-v.set.11.

ACTA N.o 17639

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1496-v.set.13

ACTA N.o 17594

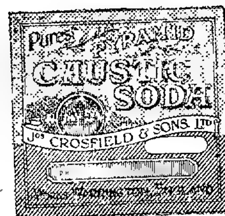
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Wáshington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA N.o 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17539

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-825-v.ag.31.

ACTA N.o 1[illegible]

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Peptodiase

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1119-v.set.10.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Gum-Dipped

para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1279-v.set.10.

ACTA N.o [illegible]

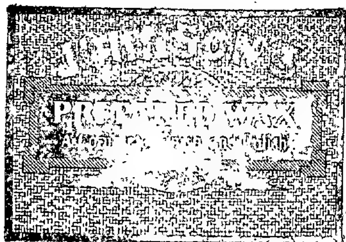
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622

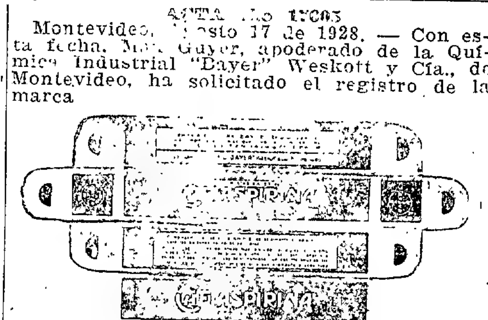
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Jonhson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646

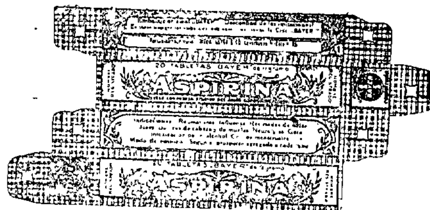
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17603

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1383-v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leão Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA N.o 17648

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

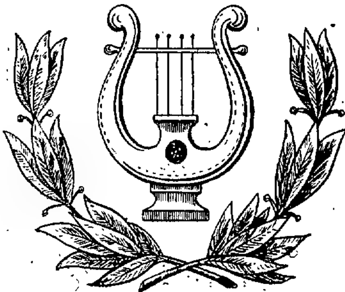
MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.14.

ACTA N.o 17649

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531-v.set.14.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1532-v.set.14.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17582

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Scudis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1239-v.set.5.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

Ag.24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987 y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.18-1226-v set.11.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portaroldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag 7-868-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el Río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.28-1525-v.set.3.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras, número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8063 m.2 de terreno, que se destina para la construcción de una casilla para el peón encargado de la vigilancia y conservación del puente del Aiguá. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.29-1535-v.set.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza

al señor José Antonio Imdárt o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una H. 1.177 m.2 con 79 decímetros cuadrados, que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1534_v.set.6.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de una obra de arte y movimientos de tierra en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1356_v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Arturo Cuenca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 6.060 m.2 de terreno, que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1405-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582_v.ag.30

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513_v.oct.25

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — La Dirección.
My.30-9264_v.ag 31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.
My.21-9186-v.ag.31

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533_v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos, que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392_v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANTE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña HONORIA ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
813-v.set.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEON KERR de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARCELA LUISA CELIA DESCOTTE de 22 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Martínez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Washington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
799-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DESIO FACCIUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA CUSTODIA CURTI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
800_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AZAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad sirio, nacido en Anturas (Líbano), domiciliado en la calle Washington número 215, y doña MARIA ISOLINA AGABIOS, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Itazaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
801_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTEBAN MARESCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 281 y doña SEVERINA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.
802_v.ag.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 317, y doña ADELINA TEJADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.
867-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARQUEZ VAEZA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de

[illegible] nacido en Montevideo, [illegible] número [illegible] en la calle Luis [illegible] MARIA CAROLINA CASTE_ r. [illegible] LLANOS REGULES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na_ cionalidad oriental, nacida en Montevideo, do- miciliada en la calle Wáshington núme- ro 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 817-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ADAL- BERTO KOVACH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Rincón número 538, y doña EMMA HEIM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Rincón número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JAIME WITKIUD, de 24 años de edad, de estado sol- tero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krinke, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1385, y doña RACHEL ZUC, de 22 años de edad, de esta- do soltera, de profesión labores, de naciona- lidad polaca, nacida en Krinke, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JACOBO SAPORTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naciona- lidad turco, nacido en Constantinopla, domi- ciliado en la calle Reconquista número 331, y doña PERLA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aldin, do- miciliada en la calle Alzáibar número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y ho- norarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 797-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don SALO- MON DAVID SAUL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña LUNA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de na- cionalidad otomana, nacida en Esmirna, do- miciliada en la calle Reconquista núme- ro 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arresei- gor. 786-v.ag.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unrse en matrmonio don ARMAN- DO MAGLIONE de 27 años de edtad, de es- tado soltero de profesión empleado, de na- cionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Bejar número 56 (Unión) y doña MARIA DE JESUS MAN- ZANARES, de 25 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Durazno número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JOSE LANDEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de naciona- lidad español, nacido en La Coruña, domici- liado en la calle Isla de Flores número 910, y doña MARIA ELENA SCINICARILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de pro- fesión labores, de nacionalidad oriental, na- cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JUAN SI- MON IRAMENDI, de 33 años de edad, de es- tado soltero, de profesión dentista, de na- cionalidad oriental, nacido en Mercedes, do- miciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA BLANCA GRIMOLDI, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldo- nado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil 789-v.ag.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ALE- XANDRE LOBBERTO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Melfi, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANNA GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itú, do- miciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 860 v.set.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec- tado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMON DE FREITAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1236, y doña LEONOR ANTONIA GAMBETTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profe- sión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Ave- nida 18 de Julio número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Es- tado Civil. 852-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don AURELIO PEREIRA NUÑEZ, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión abogado, de na- cionalidad oriental, nacido en Mercedes, do- miciliado en la calle Miguelete número 1460, y doña ZORAIDA VALENTINA ZAS, de 32 años de edad, de estado soltera de profe- sión labores, de nacionalidad oriental, naci- da en Montevideo domiciliada en la calle Mi- guelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Es- tado Civil. 853-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CLAVIJO, de 35 años de edad, de es- tado soltero, de profesión jornalero, de na- cionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña MARIA NIEVES ORTUNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ansina número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Es- tado Civil. — Exonerado de derechos. — Re- yes Lerena. 854-v.set.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don NICO- LAS EMILIO ROMERO JACOBUCCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profe- sión jornalero, de nacionalidad oriental, na- cido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 59 b y doña PLACIDA MENANTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Car- los, domiciliada en la calle Larravide nú- mero 59 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 35. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIASCHETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión letrista, de na- cionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Miguelete número 1639, y doña MARIA PLATAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Migue- lete número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOSENA, de 25 años de edad, de esta- do soltero, de profesión empleado, de na- cionalidad francés, nacido en Gotaim, domi- ciliado en la calle Figueroa número 2139, y doña OCTAVIA AURELIA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe- sión labores, de nacionalidad oriental, na- cida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de naciona- lidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña EMILIA GENTILUOMO, de 32 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la ca- lle Batoví número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- yectado unirse en matrimonio don ANGEL LANZILOTTA, de 22 años de edad, de esta- do soltero, de profesión empleado, de nacio- nalidad argentino nacido en La Rioja do- miciliado en la calle Batoví número 2066, y doña ANA TOBALDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Batoví nú- mero 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 840v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1483, y doña MARIA FLORA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Madrid número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 839-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILAMIR CORBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña RUDECINDA EUDOXIA TABAREZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 838-v.set.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA BERNARDA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 855-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 817-v.set.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en Colón y doña MARIA TERESA CATALANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ALVAREZ, de 2? años de edad de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle A. Colombo número 419, y doña MARIA LUISA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 848-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME KLEIMMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 9, y doña ANA COGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 849-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PABLO POINTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vieux Conde, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 29, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Larrañaga número 2796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 30, y doña MARIA DEL CARMEN LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 851-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 15, y doña ANGELA ELVIRA CERNA, de 20 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Aispurúa número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 823-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROTUNNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 40, y doña AZUCENA CLOTILDE AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 822-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERALTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Plata número 33, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 32
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 821-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRIGNARDELLO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2532, y doña DOLORES LACUESTA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña JUANA MARGARITA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Donizzetti número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña AURELIA MARRERO de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 861-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña DOLORES DE LA IGLESIA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 844-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR BARON RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en A

mería, domiciliado en la calle Oficial número 211, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 845-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña ZELMIRA VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 846-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAUL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 820-v.set.3.

En Montevideo, el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAJALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMELIA E. DUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún pedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MEDEROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hipódromo y doña MARTHA MEDINA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]ento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible]r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 808-v.ag.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hudson número 320, y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle García Peña número 2757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]nto para el matrimonio proyectado lo de[illegible]n por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 799-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña MARGARITA ROMBOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 798-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Suárez número 153, y doña EMILIA NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.30

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña FRANCISCA GALLINAL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Ibarlucea. 858-v.set.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IGNACIO MUTUBERRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 691, y doña MARIA ANGELICA BASQUIERA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Portugal número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.5

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú esquina Puerto Rico, y doña ANSELMA ANASTASIA SOTO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.5

En el Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CERINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya y doña ADELINA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.4.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña AURELIANA MORALES de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 781-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 314, y doña FLORINDA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 779-v.ag.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En M[illegible]l día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle A. Aguirre número 43, y doña AMELIA BARRETO BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle A. Aguirre número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Regules número 1268, y doña MARIA MAGDALENA SANTANA CANTONNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Constituyente número 1810, y doña EPIFANIA SECUNDINA CARLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA TERESA QUINTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA CATALINA LARRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando Departamento de Canelones domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA AURELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 793 v.ag.30

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Enero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Agosto de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 810-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERRERA MANUEL ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña PASTORA MONTALDO VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 2230, y doña RAMONA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Miratorio. 830_v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOMINGO PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2539, y doña SATURNINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOIA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Batipaglia, domiciliado en la calle Defensa número 1279, y doña EMA ASUNCION TAMMARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 824_v.set.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FRIEDRICH KARL SCHMITHALS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Duisburg, domiciliado en la calle J. A. Núñez número 2816, y doña ALICIA BEATRIZ PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE MARIA BONO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ayacucho número 28, y doña JUANA ANTONIA BARRETO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ayacucho número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 829_v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña LEONIDAS CORREA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 831_v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TRENANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 4001, y doña MARIA TERESA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 803_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIANO SANTOS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Paullier número 1127, y doña MARIA MERCEDES AUBRIOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 804_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano nacido en Nápoles, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1464, y doña MARIA ANGELICA BALSAMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle Massini número 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 805_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ITURBIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1482, y doña VICENTA DIAZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 806_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones, número 2210, y doña FILOMENA ANGELA FARUELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ANEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Doctor Soca número 5, y doña ELVIRA VILLANUEVA, de

... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Pimienta número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 784-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUETE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de navío, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña BLANCA ANCEL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carapé número 2588, y doña JOSEFINA GALITZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GREGORIO PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2426, y doña MARIA AMELIA DEL SOCORRO PUIG SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña MERCEDES SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña MARIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.4.

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña AMELIA DAGUERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CEBALLOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña ELIDA MARGARITA CAMBIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 835v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO CANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santurio número 1877, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 837-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, y doña MARGARITA DORA LERENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS HERMENEGILDO GOYOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA TERESA GRANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 795-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1944, y doña JOVITA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LEISTEISEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña FELISA ZYSMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 796-v.ag.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI GIOVANNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pedro Galán número 26, y doña ANTONIA CAMARANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 859-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZAMIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 74, y doña JUANA MOCORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom MARCELINO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 46, y doña TRINIDAD MIRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANA CELIA COLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tahin número 18, y doña PETRONA CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tahin número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buela, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-4949_v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Butler y doña Cecilia Cortavitarte de Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1435_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Biqueira o Antonio González Viqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1436-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923 de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados [illegible] así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dubois de Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1425_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1369-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Tretti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferula, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtiaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1370-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1371-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Cores Farach o de Cores Farach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1372-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere" se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado, en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.21-1307_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1236_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1235_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ac.18_1234_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1233_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín [illegible] solicitando [illegible] de las [illegible] partidas: La [illegible] monio de [illegible] Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque

donde se establece como fecha del nacimiento mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Martí o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1237-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1231-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1187-v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-908-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Cebelli. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor L. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1546-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1545-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Segarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1544-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ag.29-1533-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1548-v.set.22.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca María Graciani, segunda copia", se hace saber que se ha solicitado por doña Francisca María Graciani la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la Villa del Cerro autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza con fecha 17 de Abril de 1917, referente a la compra que hizo a don Enrique García del solar de terreno señalado con el número noventa y dos de la fracción letra D, situado en el Barrio Tonkinson, decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buschental, por 63 metros de fondo, por donde linda con el solar número 25; al Este, linda con el solar número 91 y por el Oeste, con el solar número 93. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1434-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1351-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Lecoq Ferdinand o Ferdinand, de Graica Narcisa Gómez de Lecoq Ferdinand o Ferdinand y de Miguel Ferdinand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1478-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommereck, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1430-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1403-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1402-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Silvestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1401-v.set.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Güffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros

de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ocho-cientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Imas o Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1350-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Callión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1348-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1349-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capó y Bernat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1347-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1229-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1228-v.ag.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado, constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1244-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1179-v.set.22.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesta, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-864-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrato citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1540-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrosa de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1542-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Merletti de Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1500-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1431-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1400-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Siepcke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1399-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber

ber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moreni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1397-v.set.4.

Segunda copia de escritura anulada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 50206, compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9.964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1340-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1355-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 20 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1354-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1353-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Berrutti de Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1352-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1096-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas; Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Murakiole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto, presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

1.27_611 v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20_1278_v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-1276-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3_744_v.set.6

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Carlos, Martín, Fructuoso, Bernardo, Anita, Mariana, María Garateguy y otros, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Martín Garateguy y Fructuoso, Bernardo, doña Anita, doña Mariana y doña María Garateguy, a doña Ana Garateguy de Bidondo, doña Juliana Garateguy de López, doña Natividad Garateguy de Olarte y a los de estas tres últimas, don Martín Bidondo, don Máximo Ubaldo López y don Angel Olarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1510_v.set.7.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses, de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha frma por la suma de $ 1,718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1,718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.33 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61.46. — Hay un sello que dice: Alberto Martirené, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scanaroglic, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.09: Hay un sello. — Angel Volonté, Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonte, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca, $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fantana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Cerros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.— Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1, Paysandú y Convención. —Sucursal número 2, Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piacitelli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo, pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaría, $ 4,132.89, por Dr. J. C. Crispo, B. Ayala, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía., Convención 1313_17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 59.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes: Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Cavigila Hnos., $ 84.51. — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Danree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario del Plata" $ 76.50. — Fabridoni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 30.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas, Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos, pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcalain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía. $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Ag.27-1476_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20_1293_v.set.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20_1296_v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20_1295_v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en esta de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20_1294_v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1079_v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan P. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-1021_v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposi-

ción de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-949-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, mecomparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martino Poutous, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1537-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
Ag.29-1553-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rivas de Vidal, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1520-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1419-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de ...... por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1104-v.ag.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1034-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larraín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1509-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Morra de Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1344-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Palma Rosa o Fortunato Palmarosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1345-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-9442-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1258-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1257-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-1059-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1292-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-928-v set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-10403-v.Jl.9-ag.1.o-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-697-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien

se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26_591_v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20_1268_v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20_1269_v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.27_1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Rodríguez de Velarde, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-1451_v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Basilia Recagno de García, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.27_1452-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María García, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.20-1273-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Arizmendi de Deguida o de Iuda, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23_1413_v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nazaria Bethencourt para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23_1385_v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.13_1091-v.ag.2[illegible].

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-63-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67_v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Bravo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 2[illegible] de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.24_1429_v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores: Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1755, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en igual forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27_616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Fose Rey, Juez de Paz.

Ag.27_1466_v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, que suscribe, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Braida de Prando o de Prandi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 1.o de 1928. — F. Aguirre Velazco. Ag.28_1501-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29_1528-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lucinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24_1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreno de Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24_1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Guadalupe Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1424-v.set.5.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.27-1414-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Furno Actuario
Ag.20-724-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-1006-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Dom Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1511-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1521-v.set.17.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1323-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1024-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot.
Ag.11-1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.st.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrospide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1336-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apaolaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Beliero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Beliero, debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaolaza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Apolinario Pérez de Medina y Fermina Medina, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 21 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1522-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 16 de 1928. — Juan J. de Souz., Actuario. Ag.21-1325-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1519-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1512-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salustiano Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928.— Arturo A. Abad, Escribano. Ag.27-1487-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Román de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.27-1486-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber, al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciclo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1303-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1210-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.11-1043-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ag.8-929-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1420-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.24-1421-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1289-v.ag.31

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hi-

cieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.23_1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías, donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22_1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.3-732_v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste: al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno: al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Jl.6-101_v.set 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27_1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27_1490_v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1489_v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Ag.4-790-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, **dictada en los autos** caratulados "**Angel Ugarte** contra los **propietarios del solar ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. **Jn.22-10135-v.oc.6.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar **letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.**

Jn.22-10136-v.act.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado; Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.20_1282_v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroesto, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14_1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29_1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nazaria Giménez de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.21_1551v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por fi_

gurar en ella su padre con el apellido Sicca[illegible] en vez de [illegible], y la madre con el de Guidobon, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante él escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascualini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde exprese que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Remponi, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura, se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado, Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a don Crescencio Carballo para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha entablado su esposa Isabel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 187 del Código Civil y 307 del de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1927. — José Lamas, Actuario. Ag.24-1448-v.set.4.

Incacapidad

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha declarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. Sosa. Y de acuerdo con la disposición legal citada, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario. Ag.21-1326-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1315-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.8-922-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos Actuario. Ag.18-1265-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.1.o-662-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Elvia Rodríguez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Julio 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1483-v.set.6.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Moreira de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.23-1410-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 17 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.23-1409-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Altier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.23-1408-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exequiel o Gregorio Exequiel Pristo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag 22-1278-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Núñez de Rocha a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en

forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Agosto 13 de 1928 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.22_1377_v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1464_v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1465_v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Alzetagaray de Bello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.29-1555_v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.11_1022_v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853_v.set.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrospide o Arraspide a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.25-1407-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23_1406-v.set.3.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales, el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco, Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boanion, Baumant y Baumat, como, respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.24-1439_v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21_1311_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21_1310_v.set.1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Ag.13-1061-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Millot de Costa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.28-1511_v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Liberato Vera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.24-144_v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Aboal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.24-1445_v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterla, en vez de Otárola, que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.20-1292-v.ag.30

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14_1112_v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso; Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho á cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037_v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestine Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20_1270-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20_1271-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20_1286-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20_1285-v.ag.31.

Remates Judiciales

STRAUMANN Y SPOSITO

Rematarán el día 5 de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el local calle Treinta y Tres número 1424, las existencias en mercaderías y muebles de la quiebra "Cogorno y Solimano", por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste. En exhibición desde el día 1.o. Seña: 25 por ciento. Ag.24_1433-v.set.5.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o. Ag.29-1549_v.set.15.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título); cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15, del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23,022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582. Ag.23-1404-v.set.8.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a ?ativos de sus créditos, bajo apercibimiento favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario." Ag.15-1157-v.set.3.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carballal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, y abarca según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; setenta y nueve metros, dieciséis centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros

ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 22-1332-v.set.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ag.20-1280-v.set.7.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 833. Teléfono: La Uruguaya 2108.

Ag.16-1188-v.set.3

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de dieciseite metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nelson Carrasco, Carlos Anselmi, Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, Mateo Brunet y Cía., Faridoni y Cía., Gallimberti y Cía. contra Luis Satragno, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti con fecha 3 de Mayo de 1922, empadronado con el número 102915 y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros, que se deslindan así: trece metros con cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, con frente a la calle Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número 3100; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Florencio Pérez, teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 3058 y 3064; veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 2; y trece metros con cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con terrenos del señor Finochetti. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de quince mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el referido inmueble existe una hipoteca para garantir un crédito por trece mil pesos, y derecho de anticresis, constituídos a favor de don Luis Seitune, hoy su sucesión; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1507-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 22971, al Este, mide 26 metros, y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.

Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas,

así como el lugar en que se efectuará el remate, y para ser publicado por el termino de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.21-1306-v.set.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1108-v.ag.31.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Balaguer y de Lorenzo Pedro Jercin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León; sucesión Arronga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz. Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes: empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo. Ag.21-1314-v.set.9.

ALCIDES ALDAMA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejere, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1502-v.set.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira: Este sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería; y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.27-1481-v.set.10.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García recaída en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, y en las horas comprendidas de 14 a 17 y de 20 a 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor rematador José Luis Rodríguez, procederá en su local de ventas, ubicado en esta ciudad, calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, y a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se encuentran inventariados en estos autos de quiebra, créditos y acciones del fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1412-v.set.3.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco, días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencia, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1312-v.set.1.o.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Ilo. Escribano Público. Ag.17-1215-v.ag.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las franciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.21-1331-v.set.7.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero. Ag.17-1216-v.set.1.o.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie

de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Wáshington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile, ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.14-1115-v.ag.30.

RODOLFO PEIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Prudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1485-v.set.12.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855, Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos" se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste, con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este, con más campos de Celia Araújo Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.22-1358-v.set.6.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Placeres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloísa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.17-1212-v.set.1.o.

VICENTE POMATTA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros; propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.21-1313-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto, el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.

Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón. Ag.29-1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de cafe y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola. Ag.29-1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Lois Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio [illegible] a denominado "La Elegancia" que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez. Ag.29-1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto, el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario. Ag.29-1554-v.set.18.

ORANGE CRUSH, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 13 de Setiembre a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma cómo deben retribuirse los honorarios del síndico.

C) Elección de síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los Estatutos:

"Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le correspondan, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo."

Otra — Se previene que de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra. — El Gerente.

Ag.27-1477-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Goy, Aquiles Soury y Pedro Juillard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.

Ag.28-1524-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Paz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27-1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27-1463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.

Ag.18-1252-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.

Ag.8-885-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Barbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.

Ag.10-992-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.

Ag.10-1008-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo.

Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.

Ag.11-1023-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.

Ag.11-1019-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol, con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras, número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.

Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.

Ag.23-1390-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fabrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.

Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez.

Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco.

Ag.8-871-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.

Ag.15-1163-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22-1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).

Ag.15-1143 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251-v.set.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas. El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, (SOCIEDAD ANONIMA)
(Llupes 135, Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 8 de Setiembre a las tres de la tarde, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o—Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radío, Secretario.

Ag.21-1329-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14.1093-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.

Ag.13-1089-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi.

Ag.14 1116-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.

Ag.10-1007-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1691, contraído con el señor Carlos M. Porte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Esteban Pera.

Ag.23-704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1294-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928.

Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata. Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez. Ag.20-1279-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez. Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía., denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou. Ag.20-1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Sole. Ag.8-887-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas las existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Orique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiliano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiliano Alvarez. Ag.15-1165-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez. Ag.14-1110-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado extinguida la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de Christophersen Hermanos, y era formada por los señores Carlos J., Guillermo y Juan Christophersen, habiéndose constituído por el mismo instrumento una nueva sociedad comercial bajo la misma denominación de Christophersen Hermanos, compuesto por los señores Carlos. Juan y Guillermo J. Christophersen, la cual se hizo cargo absoluto del activo y pasivo de la anterior sociedad y de todos sus negocios y actividades comerciales. Y de conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Carlos J. Christophersen. — Juan Christophersen. —Guillermo J. Christophersen. Ag.28-15000-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrendo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Fértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178 v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu. Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700 y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez Ag.9-973-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy.

Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras. Ag.10-988-v.set.3.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicámos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.

Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.

Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer.

Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García.

Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Molle el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro.

Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry. Ag.10-991-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos.

Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Hallpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.

Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.

Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz.

Ag.17-1200-v.set.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro (Licitación pública número 25, carpeta número 1202): Druillet y Cía. 743 cordones para marineros, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno. Hijos de Francisco Crocco: 544 pañuelos negros para marineros, según muestra, à $ 0.60 (sesenta centésimos) cada uno; 662 elásticos de franela, según muestra, $ 1.30 (un peso con treinta centésimos), cada uno. A. Martínez e Hijo. 1.628 camisetas blancas de algodón, según muestra número 1. a $ 4.30 (cuatro pesos treinta centésimos) la docena. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.30-1572-v.ag-30.

LICITACION PUBLICA

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles desde la hora 14 a 16, sábados desde la hora 9 a 11, en la Sección Suministros y Talleres", de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre del año en curso a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1928. — La Comisión de Vestuario.

Ag.30-1587-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como *en líquido, combinadas con jabón y* demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft, für Schadlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1581-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W. Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.30-1573-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1558-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones de los resguardos de Farapos, San Javier, Caracoles, Bopicua y Yaguareté, situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1559-v.set.7.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso Vera, Arroyo Negro, Barrasca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1560-v.set.7.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SECCO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña BLANCA OLIVERA GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

884-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 828, y doña ERCILIA CHARQUERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

886-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN MARGARITA PALMER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

885-v.set.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGOYEN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANA BRAVO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

880-v.set.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VALENTIN ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA CARMEN PEREDA REVILLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

882-v.set.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS DAMASO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle León Pérez número 24, y doña ERMINIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle León Pérez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret.

879-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TECHERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. Ferreira sin número, y doña MARIA ISABEL PLADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret.

878-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Labandeira número 30, y doña AGUSTINA MAZZULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret.

877-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS QUIÑONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Aguilar número 1293, y doña FLORA ALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

876-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1427, y doña GRACIANA CARTANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Tera número 3006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 875_v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Méndez número 174, y doña ROSA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRATI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Herrera y Espinosa número 1427, y doña MARIA JULIA MARCHESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Herrero y Espinosa número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 873-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO BORRAZAS de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1615, y doña ZORAIDA SALAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vilardebó número 1615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 872_v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEOS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2158, y doña MARIA ASUNTA PIRRI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CAMPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Patria número 2911, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Patria número 2911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2151, y doña MARIA DEL CARMEN REINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDESANI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Guadalupe número 2250, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868_v.set.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAUML, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Sochantres número 2569, y doña FRANCISCA PAINTNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sochantres número 2569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 887_v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Blanes número 915, y doña HOLANDA HERMINIA ZERRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1003.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 888_v.set.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARDRIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 640, y doña MARIA ROSA GIANNATTASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883_v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2 y Directora del Instituto Normal de Sordo-Mudos, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 10 de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
Ag.30_1592-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Lafone Pereira o Marta Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-1590-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o en-

tregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1570-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Orona de Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.30_1576_v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Alejandro Hastings, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.30_1577-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Migues, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 16 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30_1578-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1596_v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Yndalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30_1579_v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Royereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
AgA.30_1595_v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Tomás Bueno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Quintín Eladio Lezaeta o Quintín Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez o Carlos Clotilde Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1588-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Acencio de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.30_1583-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza, Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredero Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para er publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30_1598_v.set.15.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de muebles, material de ferretería, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, banderas y astas para las mismas.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material referido en el título del presente aviso para cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Braseras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, menos los sábados, desde las 14 a las 18 horas. La apertura de propuestas se efectuará el lunes 10 de Setiembre, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Ag.30-1594_v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.
Ag.30-1597_v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.
Ag.30-1575_v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.
Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.
Ag.30-1566_v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Clavería el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.
Ag.30_1567-v.set.23